



### AYUNTAMIENTOS

#### FOZ

#### Anuncio

#### Aprobación definitiva Modificación de Créditos 27/2022, Modalidad "Suplemento de Crédito 02/2022"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10/11/2022, le prestó aprobación inicial al suplemento de crédito 2/2022.

Visto el certificado de Secretaría en el que consta que no hubo alegatos durante el tiempo de exposición pública previsto en la legislación vigente.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegatos durante el plazo de exposición al público, quedó automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento la cal si hace público con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
2	GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS	796.146,63 €
6	INVERSIONES REALES	6.076 €
	TOTAL DE LANA MODIFICACIÓN	802.222,63 €

#### ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	802.222,63 €
	TOTAL DE LANA MODIFICACIÓN	802.222,63 €

Contra o presente acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la dicha Jurisdicción.

Foz, 12 de diciembre de 2022.- O alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 3668

#### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2022, aprobaronse los Padrones de la Tasa por suministro de agua, canon de agua, recogida de basura y depuración, correspondientes al 5º bimestre de 2022, así como la

apertura de un período de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. para consultar su contenido y presentar los alegatos que estimen oportunos, finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El período de cobro en período voluntario se fija entre 15 de diciembre de 2022 y el 15 de febrero de 2022.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los Padrones, siendo procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 201.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Foz, 30 de noviembre de 2022.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 3669

## GUITIRIZ

### Anuncio

**ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y DETERMINACION DE FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE Las PRUEBAS DE FASE DE OPOSICIÓN EN EL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE 1 LIMPIADOR/A FIJO-DISCONTINUO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE. EXPTE 228/2021.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y Guitiriz dictó resolución de fecha 09/12/2022 donde se determina el tribunal y la fecha lugar y hora de la realización de las pruebas para selección de 1 limpiador fijo discontinuo.

Se designan a los siguientes miembros del tribunal del proceso selectivo:

Presidente:

Titular: Ines María Vázquez Cebeira, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Guitiriz.

Vocales:

1ª titular: Mónica Paz Herrero, Conserje del Ayuntamiento de Guitiriz

2º titular: Sandra Fraile de él Valle; administrativa del Ayuntamiento de Guitiriz.

3º titular; Yolanda Nuevo López; administrativa del Ayuntamiento de Guitiriz.

Secretario;

José Cornide Río; técnico del Ayuntamiento de Guitiriz

Habían actuado de suplentes de cualesquiera de los miembro del tribunal;

Pablo Portela Fernández, secretario del Ayuntamiento de Guitiriz

María Vázquez Picadillo, terapeuta del Ayuntamiento de Guitiriz

La fecha de constitución del tribunal será el día 27 de Diciembre de 2022 a las 8:30h en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Guitiriz .

Convocara a los aspirantes para la realización de la primera, segunda y, aquellos obligados, tercera prueba el siguiente día, hora y el lugar que se detalla a continuación:

- Días; Martes 27 de diciembre de 2022 a las 10:30h ( se realizará la primera prueba y seguidamente a segunda y la tercera) .
- Lugar; Aula CEMIT sita en la calle del Ayuntamiento, 42 - Guitiriz ( Detrás de la Escuela Habanera)

Guitiriz, 9 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 3646

### Anuncio

#### **Corrección anuncio bases y convocatoria para la selección de 1 técnico/a de turismo lo/a cómo personal laboral fijo mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal. Expte: 450/2022**

Por acuerdo de Xunta de Gobierno Local de fecha de 16/11/2022 se aprobaron las bases y convocatoria para la selección de 1 técnico/a de turismo lo/a cómo personal laboral fijo mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el BOP de Lugo número 276 de fecha 2 de diciembre de 2022 se publicó el anuncio con la dicha convocatoria y bases y detectado un error en el punto 6ª de las mismas publicara a presente corrección:

**Donde dice:**

#### **<< 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

*El procedimiento de selección será lo de concurso consistirá en la realización de una/una única fase de concurso.*

*La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en la fase de concurso, con un total de entre 0 y 100 puntos.*

#### **6.1. Fase de concurso (puntuación máximo de 100 puntos)**

*Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:*

- **Experiencia profesional (puntuación máxima de 60 puntos)**

*- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del mismo puesto de trabajo a lo que aspira: 0,50 puntos.*

*- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,40 puntos.*

*- Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones locales distintas de la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,25 puntos.*

*- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la administración convocante como personal interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal funcionario laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,20 puntos.*

*En caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.*

*Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado o documento que acredite de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización. Sí se tratara de servicios prestados en la administración convocante se expedirá de oficio el certificado de servicios prestados por el departamento de personal, no siendo necesaria la petición del/a interesado/a*

- **Formación (puntuación máxima de 40 puntos)**

*- Se valorarán los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento recibidos relacionados con las funciones a desarrollar, impartidos por organismos o institución oficiales dependientes de las Administraciones públicas u homologados por estas, siempre que no sean requisitos de la base tercera de las presentes bases, de la siguiente manera:*

*Puntos por hora: 0,08.*

*No se valorarán más de una/una edición correspondiente a uno mismo curso ni los pertenecientes a una/una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una/una titulación académica, los y doctorado. No se valorarán los cursos o estudios que no especifiquen el número de horas realizadas los pones/las aspirantes.>>*

**Debería decir:**

#### **<< 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

*El procedimiento de selección será lo de concurso consistirá en la realización de una/una única fase de concurso.*

*La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en la fase de concurso, con un total de entre 0 y 100 puntos.*

#### **6. Fase de concurso (puntuación máximo de 100 puntos)**

*Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:*

**a) Experiencia profesional (puntuación máxima de 60 puntos)**

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del mismo puesto de trabajo a lo que aspira: 0,50 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,40 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones locales distintas de la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,25 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la administración convocante como personal interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal funcionario laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,20 puntos.

En caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado o documento que acredite de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización. Si se tratara de servicios prestados en la administración convocante se expedirá de oficio el certificado de servicios prestados por el departamento de personal, no siendo necesaria la petición del/a interesado/a

**B) Formación (puntuación máxima de 40 puntos)**

- Se valorarán los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento recibidos relacionados con las funciones a desarrollar, impartidos por organismos o institución oficiales dependientes de las Administraciones públicas u homologados por estas, siempre que no sean requisitos de la base tercera de las presentes bases, de la siguiente manera:

Puntos por hora; 0,08.

No se valorarán más de una/una edición correspondiente a uno mismo curso ni los pertenecientes a una/una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una/una titulación académica, los y doctorado. No se valorarán los cursos o estudios que no especifiquen el número de horas realizadas los pones/las aspirantes.>>

Guitiriz, 9 de diciembre de 2022.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 3647

**Anuncio****Corrección anuncio bases y convocatoria para la selección de 1 administrativo/a funcionario/la de carrera mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal. Expte: 449/2022**

Por acuerdo de Xunta de Gobierno Local de fecha de 16/11/2022 se aprobaron las bases y convocatoria para la selección de 1 administrativo/a funcionario/la de carrera mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el BOP de Lugo número 275 de fecha 1 de diciembre de 2022 se publicó el anuncio con la dicha convocatoria y bases y detectado un error en el punto 6ª de las mismas publicara a presente corrección:

Donde dice:

<<6ª - **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será lo de concurso consistirá en la realización de una/una única fase de concurso.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en la fase de concurso, con un total de entre 0 y 100 puntos.

**6. Fase de concurso (puntuación máximo de 100 puntos)**

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- **Experiencia profesional (puntuación máxima de 60 puntos)**

- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del mismo puesto de trabajo a lo que aspira: 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,40 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones locales distintas de la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la administración convocante como personal interino en el cuerpo o escala similar o superior; o como personal funcionario laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,20 puntos.>>

**Debería decir:**

<< **6ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será lo de concurso consistirá en la realización de una/una única fase de concurso.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en la fase de concurso, con un total de entre 0 y 100 puntos.

**6. Fase de concurso (puntuación máximo de 100 puntos)**

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

**La) Experiencia profesional (puntuación máxima de 60 puntos)**

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del mismo puesto de trabajo a lo que aspira: 0,50 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,40 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones locales distintas de la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,25 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la administración convocante como personal interino en el cuerpo o escala similar o superior; o como personal funcionario laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,20 puntos.

(...) >>

Guitiriz, 9 de diciembre de 2022.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 3648

LUGO

Anuncio

Instruido el expediente relativo a "SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN El CAMPO DE La JUVENTUD ( ARENA DE COHESIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL) Y PARA Lo ESENVOLVIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL Y SECTORIAL DE DIFUSIÓN, RECUPERACIÓN Y RECREACIÓN HISTÓRICA DE La CIUDAD DE LUGO Y PARA El MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE Las INFRAESTRUCTURAS EN Las QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA El EJERCICIO-2022" cuya convocatoria se publicó en el BOP nº 222 de 27 de septiembre de 2022, por medio del presente se hace público que D. Mauricio Repetto Morbán, Concejal Delegado de la Concejalía de Juventud y Deportes (Área de Cohesión y Dinamización Social) dictó el Decreto nº 12155/2022, de 14/12/2022, por lo que se **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La aprobación de la adjudicación y disposición del gasto de las subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en el campo en el campo de la juventud,( Arena de Cohesión y Dinamización Social) y para y para el desarrollo de programas y actividades de interés general y sectorial de difusión, recuperación y recreación histórica de la ciudad de lugo y para el

mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las infraestructuras en las que se llevan a cabo estos programas y actividades para el ejercicio-2022 " por un importe total de 9670,7 €;

**SEGUNDO.-** La aprobación de la concesión a las siguientes Entidades, segundo a siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	CONCESION
Asoc. Ara Roma	G 27489780	712,34
Asoc. Kertix	G 27511153	485,37
Asoc Lucus Equites	G27426550	645,14
Asoc Mercenarios Galaicos	G 27457233	913,95
Asoc Lucus Icenas Miliatore	G 27508076	537,62
Asoc Cohors III Lucensium	G27362771	1075,24
Aoc. Cohors Lucesium Praetoria	G 27442698	806,43
Asoc APSX Sagrado Corazón	G27118934	349,45
Asoc Trebas Galaicas	G 27421221	1182,76
Asoc juvenil y cultural Ateibo	G27013309	591,38
Asoc Vestales de Lucus Augusti	G 27463033	435,60
Asoc Senatus Lucus Augusti	G 27442300	698,90
Asoc Salesiani Luci Augusti	G27454255	1236,52

**TERCERO:** Desestimar la solicitud de la Asoc Clan de Breogán por presentada había sido de plazo.

El CONCEJAL DELEGADO DE La CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES (ÁREA DE COHESIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL)

Lugo, 13/12/2022.- El CONCEJAL DELEGADO, MAURICIO REPETTO MORBAN.

R. 3719

POL

*Anuncio*

**BASES QUE REXIRÁN La CREACIÓN DE UNA/UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN A La INFANCIA**

**1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.-**

El objeto de las presentes bases es establecer una/una **bolsa de empleo para el puesto de personal en el punto de atención a la infancia**, para los casos de:

\*Situaciones de incapacidad temporal o definitiva del titular del puesto, en tanto no se cubra por el procedimiento de provisión de puestos de trabajo legalmente previsto.

\*Vacaciones, licencia y permisos.

\*Jubilación parcial o anticipada por el período que medie entre la jubilación y la cobertura de la dicha plaza por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos legalmente.

\*Acumulación de tareas en el servicio.

\*Cualquier otra que exija la contratación inmediata para atención del servicio.

El contrato lo que se suscribirá será alguno de los regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en función de la necesidad del servicio que motive el llamamiento.

El sistema de selección es el concurso- oposición.

En ningún caso a mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente y necesaria su utilización, por los motivos que concurran en el servicio, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o necesidades temporales del servicio, aunque haber constituida una/una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

## 2.- NORMATIVA APLICABLE.-

El procedimiento selectivo se regulará por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas, por el establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas),
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables

## 3.- FUNCIONES.-

Las funciones serán propias del puesto y categoría que se desempeña de acuerdo con la legislación que le es de aplicación.

## 4.- PUBLICIDAD.-

A presente convocatoria y bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pol y en el tablero de anuncios sito en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pol.

## 5.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes a tomar parte en el concurso deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo concedido para la presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, así como extranxeiros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

### c) Titulación:

- Grado o Licenciado/la en pedagogía o psicopedagogía.

- Grado en maestro/la de educación infantil o titulación equivalente (diplomado en maestro de educación infantil.)

d) Reconocimiento médico que acredite que no se padecen enfermedades infectocontagiosas ni defecto físico o psíquico que impida o dificulte sus funciones.

y) Acreditación de conocimientos básicos en primeros auxilios.

f) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) Acreditación del carné de manipulador de alimentos.

h) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las correspondientes funciones.

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

j) No estar incurso en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad.

k) **Gallego:** Acreditar el conocimiento de la lengua gallega de acuerdo con el establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008. La acreditación del conocimiento escrito se hará por medio de la presentación del certificado de iniciación de lengua gallega (Celga 4). Sin embargo a las personas que no acrediten el conocimiento de la lengua gallega con carácter previo tendrán que superar una/una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, que estará dirigida a comprobar el conocimiento del idioma gallego, y que consistirá en la realización de una/una traducción de un texto, castellano-gallego o gallego-castellano, propuesto por el Tribunal, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto.

Todos estos requisitos se deberán reunir con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

## **6.-PROCESO DE SELECCIÓN.-**

El sistema de selección será lo de concurso - **oposición**. No se evaluará el no alegado y acreditado por los aspirantes en los documentos acercados en el momento de presentar las solicitudes.

### **6.1. FASE DE CONCURSO.-**

La baremación de la fase del concurso de la bolsa de empleo para la contratación personal laboral temporal se hará en función del siguiente baremo de méritos y puntuación:

#### **6.1.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 2 puntos)**

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de analogía naturaleza en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes trabajado

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de analogía naturaleza en empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajado.

Se rechazarán las fracciones de tiempo inferior al mes.

Los contratos de jornada inferior a la jornada completa se valorarán de manera proporcional en base a la vida laboral.

Se acreditará mediante la presentación de certificado-informe de vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y la copia compulsada de los contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial en el que conste la categoría profesional. La experiencia que no se considere debidamente acreditada no se puntuará.

#### **6.1.2.- FORMACIÓN (Máximo 2 puntos):**

Por cursos relacionados con las funciones propias de la plaza a que aspira e impartidos por administraciones públicas, colegios profesionales, universidades, Fundación Estatal para la Formación y el Empleo (Fundación Tripartita), o por otras entidades o empresas siempre que en este último caso vengan homologados por administraciones públicas, según el baremo siguiente:

De 20 horas a 39 horas: 0,10 puntos

De 40 horas a 59 horas: 0,20 puntos

De 60 horas a 99 horas: 0,40 puntos

De 100 horas a 149 horas: 0,70 puntos

De más de 150 horas: 1 punto

Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de los certificados acreditativos de tener realizada la acción formativa, en la que debe constar el número de horas de formación realizada, el contenido específico de la formación, la fecha de realización del curso y si el curso es de asistencia, aprovechamiento o impartición.

No se computarán cursos de menos de 20 horas ni jornadas, seminarios, congresos o similares ni los certificados o diplomas en los que no se especifique el programa formativo y la duración en horas de la correspondiente acción formativa. En el caso de los centros homologados, debe constar esta homologación de forma expresa en la documentación presentada.

### **6.2. FASE DE OPOSICIÓN.- (6 puntos)**

La fase de oposición consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio para contestar por escrito la un cuestionario de 20 preguntas con respuestas basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en el **ANEXO I**, durante un período de 30 minutos y determinado por el Tribunal, que se reunirá en la fecha que se acuerde en el momento de su constitución, a los efectos de la elaboración del mismo.

**Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se puntuará 1,00 puntos por respuesta correcta. Las respuestas incorrectas ni las en blanco no restarán.**

**Para superar la prueba deberá sacarse un mínimo de 10 puntos, y el máximo será de 20 puntos. El aspirante que no supere la prueba no pasará a formar parte de la bolsa de empleo.**

Igualmente, en el caso de no poseer titulación acreditativa del conocimiento del Gallego, se valorará su conocimiento a través de una/una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, que estará dirigida a comprobar el conocimiento del idioma gallego, y que consistirá en la realización de una/una traducción de un texto, castellano-gallego o gallego-castellano, propuesto por el Tribunal.

El tiempo máximo para su realización será de media hora.

Esta prueba se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto.

Sin embargo a las personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega con carácter previo (anexo I, 4 del Orden de 16 de julio 2007, DOG de 30 de julio de 2007, CELGA 4 o equivalente) si les dará por superada esta prueba con la cualificación de apto.

#### **7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para participar en el presente proceso de formación de bolsa de empleo se presentarán, conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles en el registro general del ayuntamiento, en horario de 8:30 a 15.00 horas. Tamen podrán presentarse en la forma en que determina el artículo artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, siendo necesario en este caso comunicar la remisión de la documentación vía fax al ayuntamiento, que deberá tener entrada en el plazo de presentación de las solicitudes, pues en otro caso no serán admitidas.

El referido plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, acercándose a siguiente documentación:

- a) Anexo I (Instancia y declaración jurada).
- b) Copia compulsada del DNI.
- c) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.
- d) Acreditación documental justificativa de los méritos. Los méritos no justificados documentalmente no serán objeto de valoración.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

Todos los anuncios sucesivos serán publicados, exclusivamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de POL.

#### **8.- ADMISION DE ASPIRANTES.-**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pol. En esta lista se indicará nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que motivaran su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o no alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán considerados definitivamente excluidos. En caso de presentarse reclamaciones, estas atardecer aceptadas o rechazadas en la misma resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública del mismo modo.

Esta última resolución contendrá el nombramiento de la Comisión Evaluadora así como el lugar, de la reunión de la Comisión Evaluadora, y fecha y hora de la realización de la fase de la oposición (prueba tipo test y prueba de gallego, de ser necesario).

Si no existieran candidatos excluidos, se elevará la definitiva la lista provisional, y en la misma resolución se hará el nombramiento de la Comisión Evaluadora y lugar, fechas y horas para la convocatoria de la realización de la prueba y entrevista.

Contra la resolución a que se refiere el punto 1, así como aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere el punto 2 podrán interponerse los recursos que tengan lugar en derecho.

## 9. COMISION DE AVALIACION Y SELECCIÓN-

La Comisión de selección será colegiada y constará, como mínimo, de Presidente, tres vocales y secretario, que serán designados por Resolución de la Alcaldía de acuerdo con el dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Función Pública de Galicia..

El tribunal calificador de cada puesto de trabajo está facultado para interpretar y resolver las cuestiones que pueden suscitar en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en el principio de economía, celeridad y eficiencia.

El tribunal no podrá actuar o constituirse sin a presencia por lo menos de tres de sus miembros, siendo imprescindible, en todo caso, la asistencia del presidente y del secretario/la, titular o suplente.

El régimen jurídico aplicable los tribunales de selección será lo que se establece por el órganos colegiados en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose el órgano que había efectuado su nombramiento, cuando concurren entre ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión constitutiva de la Comisión de Avaliacion se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y la comisión formará una/una lista con el orden de clasificación de todos los aspirantes según la puntuación final obtenida en la referida fase, y se hará pública en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pol así como en el lugar de celebración de la fase de oposición. Se levantará acta de la sesión.

Finalizada la fase de oposición, se levantará acta en el que se recoja el resultado final del proceso así como propuesta de lista definitiva, así como la propuesta de integrantes de la bolsa de empleo de los aspirantes por orden de puntuación.

En el supuesto de empate a puntos entre varios aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste, por el siguiente orden de preferencia en el baremo de méritos de la fase concurso (1 experiencia profesional, 2º formación), y de persistir en el empate por orden de presentación de solicitudes.

Para efectuar esta propuesta, la Comisión evaluadora podrá pedir informes y asesoramientos técnicos que tenga por convenientes.

## 10.- FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO. -

Cuando por razones de necesidad o urgencia por cualesquiera de los motivos expresados en las presentes bases, sea necesario cubrir alguno de los puestos de referencia se procederá al llamamiento por el riguroso orden establecido en la Bolsa de Empleo. Las personas que figuren en la bolsa tendrán el deber de concurrir al llamamiento que se realice.

En el acuerdo de iniciación de cobertura de cada plaza exporase la necesidad y justificación de la urgencia de la plaza a proveer así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación del personal.

Las comunicaciones se harán exclusivamente por vía telefónica, para la cual los/las aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico el interesado dispondrá únicamente de 2 días laborables para formalizar su contrato laboral. Si pasado dicho plazo, no se recibe contestación, se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista. Los servicios de carácter urgente tendrán prioridad debiendo contestar dicha persona en un máximo de 24 horas.

A los efectos de establecer la comunicación y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico, tanto lo dejar el correspondiente aviso la otra persona en el número indicado, como dejar recado en contestador automático o buzón de voz.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Cualquiera interesado integrante de la lista, podrá consultar ésta, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

A presente bolsa se configura con rotación, que se producirá a lo largo de la vigencia de la bolsa entre los integrantes de la misma en cada momento.

Los llamamientos a la celebración de contratación de personal del PADRE se hará de conformidad con la orden de puntuación obtenida, con las siguientes condiciones:

1.- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concorra un de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo con contrato en vigor, se acreditará mediante la presentación de la copia del referido contrato. Los integrantes de la bolsa podrán pedir que se suspendan los llamamientos para la misma por estar desempeñando otro trabajo; la suspensión, para tener tenida en cuenta, deberá estar solicitada como mínimo 15 días antes del llamamiento.

2.- Obtenida la conformidad del/a interesado/a a quién corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de la Bolsa utilizada y de los cambios que a consecuencia del llamamiento se habían producido en la correspondiente lista.

Los candidatos que no hubieran sido localizados permanecerán en los puestos que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento.

Las personas que renuncien a los dos llamamientos en la misma bolsa o que no habían sido localizados en dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente de la Bolsa.

Aquellos integrantes de la Bolsa que una/una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderá que rechazaron a esta, pasando al último lugar de la lista, salvo que exista justificación conforme al ya mencionado.

#### **11.- VIGENCIA DE La BOLSA.**

Esta bolsa de empleo tendrá como máximo una/una **vigencia 2 años**, salvo en el supuesto de que dichas plazas habían sido cubiertas de manera definitiva mediante la correspondiente oferta de empleo.

Excepcionalmente, cuando había quedado agotado el listado de la Bolsa de Empleo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de la apertura de un plazo extraordinario de la Bolsa de Empleo para cubrir necesidades de carácter temporal. Estas posibles convocatorias, se ajustarán, en todo caso, al dispuesto en las presentes Bases.

#### **12.- NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DEL MISMO.**

En aquellos casos que proceda se establecerá un período de prueba, conforme al art. 14 del Estatuto de los trabajadores, transcurrido este período conforme al artículo 14 del Estatuto de Trabajadores, si a persona de que se trate lo superara satisfactoriamente, adquirirá plena eficacia el contrato suscrito.

Mientras no se formalice el contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a la percepción económica de ninguna clase. La formalización y continuación del contrato (dentro del período de duración establecido) queda condicionada al mantenimiento del Servicio del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Pol.

Por necesidades del servicio del Punto de Atención a la Infancia, el Ayuntamiento de Pol podrá modificar el número de horas la semana del puesto de trabajo ofertado antes de la fecha tope de finalice del mismo.

#### **13.- NORMAS FINALES.-**

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado del Contencioso – Administrativo. No obstante, también se podrá interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedentes conforme con el Derecho.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** De conformidad con el establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

ANEXO I.- SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE La CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE FECHA.....

**DATOS DE La PLAZA QUE SOLICITO:**

.....

**DATOS PERSONALES:**

PRIMERO APELLIDO: .....

SEGÚN APELLIDO: .....

NOMBRE: .....

DNI: .....

TELÉFONO: ..... MÓVIL: ..... E-mails: .....

DOMICILIO COMPLETO A Los EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

.....

**EXPONGO:**

Que acepto las bases de la convocatoria y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**SOLICITO:**

Participar en el proceso objeto de la convocatoria citada, a fin de participar en las pruebas de selección correspondiente, presentando a siguiente documentación (tachar lo que proceda):

- Copia compulsada del DNI o documento que proceda en caso de extranxeiros.
- Copia compulsada del título académico exigido.
- Acreditación documental justificativa de los siguientes requisitos exigidos:
  - ✓ Curso manipulador de alimentos.
  - ✓ Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales en virtud del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección del menor.
  - ✓ Reconocimiento médico que acredite que no se padecen enfermedades infectocontaxiosas ni defecto físico o psíquico que impida o dificulte sus funciones.
  - ✓ Acreditación de conocimientos básicos en primeros auxilios.
- Acreditación documental justificativa de los méritos alegados.

Asimesmo declaro que reúno los requisitos necesarios para contratar con las administraciones públicas, que no estoy incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente, que

no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y que no me encuentre incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos en el expediente de constitución de bolsa de empleo, firmo a presente declaración, bajo mi responsabilidad,

En Pol, la ..... de ..... de 2022

(Firma)

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POL**

**ANEXO II: TEMARIO.**

**Tema 1.- Constitución Española. Título preliminar. Título I.**

**Tema 2.- El Municipio: organización y competencias.**

**Tema 3.- Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia. Derechos y deber de los empleados públicos.**

**Tema 4.- Ordenanza reguladora de funcionamiento del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Pol.**

**Tema 5.- El crecimiento y desarrollo físico de los niños/las de 0 a 3 años. El desarrollo social y motor. El desarrollo cognitivo y lingüístico. El desarrollo emocional. Alteraciones más frecuentes del desarrollo.**

**Tema 6.- Las enfermedades más frecuentes de la infancia. Los accidentes infantiles. La prevención de los accidentes infantiles.**

**Tema 7.- La educación infantil para la salud. Primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el/a niño/la de 0-3 años. Profilaxis pasiva y vacinal de los niños/las.**

**Tema 8.- La importancia del juego en el desarrollo infantil. El juego como recurso didáctico. La intervención del educador en el juego infantil.**

**Tema 9.- El juego y el aprendizaje escolar. Tipo y clases de juegos. Materiales y recursos. El rincón como espacio lúdico y de aprendizaje. La observación del juego.**

**Tema 10.- El papel de la familia en la educación de los hijos. La familia como elemento imprescindible en el proceso educativo. Canales de comunicación del centro con la familia.**

**Tema 11.- La educación infantil de los niños con necesidades educativas especiales. La importancia de la intervención temprana.**

**Tema 12.- Metodologías específicas en el primer ciclo de la educación infantil.**

**Tema 13.- Programación del primer ciclo de educación infantil para la consecución de capacidades generales de la etapa mediante la metodología, objetivos y contenidos de las áreas en el currículo. Adaptaciones curriculares.**

**Tema 14.- El desarrollo de diferentes lenguajes: verbal, musical, plástico y matemático en la Educación Infantil. Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Intervención educativa. Recursos actividades y materiales.**

**Tema 15.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. La educación infantil en la actualidad.**

**Tema 16.- El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.**

**Tema 17.- El desarrollo afectivo. Características de la afectividad infantil. El desarrollo.**

Pol, 7 de diciembre de 2022.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 3653

**SARRIA***Anuncio***EXPEDIENTE:** 1317/2019**PROCEDIMIENTO:** Organización del Gobierno Municipal.

Se hacen públicos los Decretos de la Alcaldía relativos a la reestructuración del gobierno municipal operada en diciembre de 2022:

**DECRETO DEL SR. ALCALDE Nº 2022-1320****CLAUDIO MELQUIADES GARRIDO MARTINEZ // En Sarria, el día cinco de diciembre de dos mil veinte dos.**

El día 11/07/2019 se dictó por esta alcaldía el Decreto 2019-0478 de nombramiento de miembros de la Xunta de Gobierno Local y asignación de atribuciones.

El día 11/07/2019 se dictó el Decreto 2019-0477 de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

El día 19/11/2019 se dictó el Decreto 2019-840 de delegación de competencias de la alcaldía en los tenientes de alcalde y en los concejales de la corporación, modificando el anterior de fecha 12/07/2019.

A consecuencia de la pérdida de la confianza otorgada por esta alcaldía al cuarto teniente de alcalde y concejal delegado D. Benjamín Escontrela Díaz, se hace necesario afrontar su cese y proceder a efectuar una/una reestructuración de las áreas de gobierno municipal.

En virtud del anteriormente expresado,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Cesar a D. Benjamín Escontrela Díaz como miembro de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sarria, con expreso agradecimiento al trabajo realizado.

**Segundo.-** Cesar a D. Benjamín Escontrela Díaz como cuarto teniente de alcalde del Ayuntamiento de Sarria, con expreso agradecimiento al trabajo realizado.

**Tercero.-** Cesar a D. Benjamín Escontrela Díaz en el ejercicio de las competencias delegadas por esta alcaldía como Coordinador del área de Servicios Social, con expreso agradecimiento al trabajo realizado.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a D. Benjamín Escontrela Díaz, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

**Quinto.-** Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento-Pleno y publicarla además en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para su general conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la firma electrónica.

Así lo mandó y firma el Sr. alcalde, de que certifico.

**DECRETO DEL SR. ALCALDE Nº 2022-1340****CLAUDIO MELQUIADES GARRIDO MARTINEZ // En Sarria, el día siete de diciembre de dos mil veinte dos.**

El día 11/07/2019 se dictó por esta alcaldía el Decreto 2019-0478, de nombramiento de miembros de la Xunta de Gobierno Local y asignación de atribuciones.

A consecuencia de la renuncia formulada en su día por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Real Rodríguez y luego del cese de D. Benjamín Escontrela Díaz como miembro de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sarria, se hace necesario proceder a la modificación del punto 1.º de la dicha resolución, que queda como sigue/segue:

1º.- Que la Xunta de Gobierno, Presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número no superior al tercio del número legal de los mismo, y que son los que a continuación se indican:

- REYES ABEJA GARCÍA.

- PEDRO ANTONIO LÓPEZ QUIROGA.

- MARÍA EUXENIA VALCÁRCEL LÓPEZ.

- FÉLIX SEIJAS FERNÁNDEZ.

De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para su conocimiento general, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la firma electrónica.

Así lo mandó y firma el Sr. alcalde, de que certifico.

**DECRETO DEL SR. ALCALDE Nº 2022-1342**

**CLAUDIO MELQUIADES GARRIDO MARTINEZ // En Sarria, el día siete de diciembre de dos mil veinte dos.**

El día 11/07/2019 se dictó el **Decreto 2019-0477** de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

A consecuencia de la renuncia formulada en su día por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Real Rodríguez y luego del cese de D. Benjamín Escontrela Díaz como cuarto Teniente de Alcalde, se hace necesario proceder a la modificación del punto 1.º de la dicha resolución, que queda como sigue/segue:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primero Teniente de Alcalde: REYES ABEJA GARCÍA.

Según Teniente de Alcalde: PEDRO ANTONIO LÓPEZ QUIROGA.

Tercero Teniente de Alcalde: MARÍA EUXENIA VALCARCEL LÓPEZ.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. FÉLIX SEIJAS FERNÁNDEZ.

Los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir la esta alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que lo imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para su conocimiento general, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la firma electrónica.

Así lo mandó y firma el Sr. alcalde, de que certifico.

**DECRETO DEL SR. ALCALDE Nº 2022-1344****CLAUDIO MELQUIADES GARRIDO MARTINEZ // En Sarria, el día siete de diciembre de dos mil veinte dos.**

El día 19/11/2019 se dictó el Decreto **2019-840** de delegación de competencias de la alcaldía en los tenientes de alcalde y en los concejales de la corporación, modificando el anterior de fecha 12/07/2019.

A consecuencia del cese de D. Benjamín Escontrela Díaz como concejal Coordinador del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sarria, se hace necesario proceder a la modificación del punto 1.º de la dicha resolución, que queda como sigue/segue:

1º. Delegar las competencias de las siguientes áreas de Gobierno en los Concejales que se indican:

**ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANO, EMERGENCIAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, DEPORTES Y OAAA RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

COORDINADOR DE ÁREA: FELIX SEIJAS FERNÁNDEZ.

Policía Local y Seguridad ciudadano.

Ordenación del tráfico rodado, emergencias y protección civil municipal.

Gestión de la política deportiva y programación de las actividades deportivas municipales.

Gestión, dirección y planificación de todas las edificaciones e instalaciones deportivas municipales.

Gestión y dirección del OAAA Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme.

**CONCEJALA DEL CAMINO DE SANTIAGO Y DEL ÁREA DE CULTURA.**

COORDINADORA DEL ÁREA: REYES ABEJA GARCÍA

Gestión de la política cultural y programación de las actividades culturales y municipales.

Gestión y dirección de la Biblioteca Municipal, Escuela de Música.

Gestión y dirección de monumentos y patrimonio artístico, histórico y cultura y de todos sus edificios, la Casa de la Cultura, la cárcel Comarcal y la Casa del Marqués.

Gestión y promoción del Camino Francés de Santiago.

**ÁREA DE SOSTENIBILIDADE MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

COORDINADOR DE ÁREA: PEDRO LÓPEZ QUIROGA

Gestión y planificación medioambiental.

Política de información y educación medioambiental y fomento de las actividades relacionadas con el medio ambiente en el territorio municipal.

Gestión, mantenimiento y conservación de los servicios municipales, ciclo del agua y gestión de las depuradoras.

Gestión de residuos urbanos y políticas de reducción y reciclaje.

Gestión de la limpieza viaria municipal.

Gestión del Punto Limpio y recogida de voluminosos y plásticos rurales.

Gestión de parques, jardines y espacios públicos, conservación y mantenimiento.

Gestión de las políticas municipales sobre los animales domésticos.

#### ÁREA DE OBRAS, VÍAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO RURAL.

COORDINADOR DE ÁREA: JOSÉ MARÍA ESCUDERO TOMÁS

Gestión de las obras e infraestructuras en zona urbana y zona rural, renovación, reparación y conservación de vías y espacios públicos.

Gestión, planificación y ejecución de obras e infraestructuras en zona urbana y rural.

Mantenimiento y conservación del mobiliario urbano.

Gestión, mantenimiento y conservación del alumbrado público.

Inventario de los bens y patrimonio municipales, y defensa de los mismos.

#### ÁREA DE EDUCACIÓN, FIESTAS, MUJER, JUVENTUD, INTEGRACIÓN E IGUALDAD.

COORDINADORA DEL ÁREA: M<sup>a</sup> EUGENIA VALCARCEL LÓPEZ.

Gestión de la Atención a personas mayores y del Centro Social Municipal del Breogán.

Gestión y dirección del matadero comarcal de Sarria.

Colaboración que Comunidad Educativa en actividades y programas .

Gestión, planificación, conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones educativas municipales y concentradas con otras administraciones.

Gestión y dirección de las Escuelas, Colegios y edificios rurales de titularidad municipal.

Centro de Información de la Mujer (CIM).

Programa de promoción de igualdad de género y social.

Políticas de mujer y lucha contra la violencia de género.

Programación de actividades de ocio y tiempo libre de la juventud

Políticas de integración.

Gestión y dirección de las acciones dirigidas la fiestas, ferias, mercados y eventos de carácter económico, comercial, gastronómico y social.

Gestión y dirección de la Conciliación Familiar y Laboral.

El alcance de las delegaciones abarcan la dirección, inspección e impulso de los diferentes servicios sin facultades resolutorias.

De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para su conocimiento general, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la firma electrónica.

Así lo mandó y firma el Sr. alcalde, de que certifico.

Sarria, 9 de diciembre de 2022.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 3651

#### *Anuncio*

El día 10/12/2022, el Alcalde de Sarria, mediante Decreto 2022-1352, aprobó las **BASES GENERALES QUE HAN DE REXIR La CONVOCATORIA DE Las PLAZAS INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA La ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

En esa misma fecha aprobó las convocatorias y bases específicas para la provisión de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carne:

- 1 plaza de auxiliar xerocultora, mediante concurso-oposición (Decreto 2022-1355)

- 1 plaza de camarera-limpiadora, mediante concurso (Decreto 2022-1357)
- 1 plaza de fisioterapeuta, mediante concurso (Decreto 2022-1358)
- 1 plaza de recepcionista, mediante concurso (Decreto 2022-1359)
- 4 plazas de auxiliar de clínica, mediante concurso (Decreto 2022-1354)
- 6 plazas de auxiliar xerocultora, mediante concurso (Decreto 2022-1356)

Mediante el presente anuncio se publican íntegramente las Bases Generales Estabilización del Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme, así como las convocatorias y bases específicas para la provisión de las plazas, con indicación de que el plazo de presentación de instancias será de 20 días natural a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES GENERALES QUE HAN DE REXIR La CONVOCATORIA DE Las PLAZAS INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA La ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Rd Ley 5/2015, de 30 de octubre, por él que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de él Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por él que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por él que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de él Estatuto de los Trabajadores.

#### 1.- Objeto de las presentes bases.

ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes de los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas bases generales serán de aplicación a las plazas de personal funcionario de carrera y a las plazas de personal laboral fijo y laboral fijo-discontinuo incluidas en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal del **Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carme** (Decreto de Alcaldía 2022-0549, de fecha 06/09/2022)

#### 2. Convocatoria:

Mediante resolución de la Presidencia se aprobarán las convocatorias, las bases generales y las bases específicas que regularán los procesos selectivos para las plazas incluidas en la Oferta de Empleo público referenciada en la base primera

Las convocatorias, las bases generales y las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>

Se enviará extracto de las convocatorias y de las bases al Diario Oficial de Galicia (DOGA) y al Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), siendo la publicación en este último a que abra el plazo de presentación de instancias.

Segundo el establecido en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, la publicación de las convocatorias deberá producirse antes del día 31 de diciembre de 2022.

#### 3. Régimen normativo:

En el proceso de selección regulado por las presentes bases serán de aplicación el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

#### 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistemas de selección serán los siguientes:

- a) Para las plazas a las que es de aplicación el artículo 2 de la Ley 20/2021: concurso-oposición
- b) Para las plazas a las que es de aplicación la DE La 6.ª de la Ley 20/2021: concurso

#### 5. Requisitos de las personas aspirantes:

##### 5.1 Requisitos generales:

Los establecidos con carácter general en el artículo 56 y concordantes del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre:

Para ser admitido la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante lo desarrollo del proceso selectivo:

- la) Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- b) Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.
- c) No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas o separado del ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, o en situación equivalente para los nacionales de otro Estado (se acreditará en la declaración jurada incluida en la instancia).
- d) Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y tareas propias del puesto (se acreditará en la declaración jurada incluida en la instancia). En el supuesto de aspirantes con grado reconocido de minusvalía, que no suponga incapacidad para desempeño de puesto de trabajo, se deberá referir tal situación en la instancia, así como las adaptaciones que se soliciten para realización de fase de oposición.
- y) No estar incurso/la en causa de incompatibilidad específica (se acreditará en la declaración jurada incluida en la instancia).
- f) Declaración responsable de la exactitud y veracidad de la copia de la documentación que se aporta (incluida en la instancia).

Los/las aspirantes que no habían utilizado el modelo facilitado en estas bases, deberán aportar específica declaración responsable y declaraciones juradas referidas anteriormente.

##### 5.2 Requisitos específicos:

Los requisitos específicos se establecerán en las bases específicas de cada convocatoria y serán referentes la:

- a) Titulación exigida
- b) Nivel de Gallego exigido, en su caso. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.
- c) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las bases específicas y que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones sumidas y tareas a desempeñar.

#### 6. Presentación de instancias:

6.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo de cada convocatoria específica, conforme al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases, se dirigirán a la Presidencia Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carme, y se presentarán por cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 20 días natural**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE).

Se advierte expresamente que **las instancias presentadas antes o en el mismo día de la referida publicación en el BOE/BOE se considerarán presentadas había sido de plazo** y no serán subsanables a menos que se presente de nuevo la solicitud dentro del plazo de presentación de instancias. Por parte del personal del

Ayuntamiento no se hará ninguna advertencia a las personas que presenten la solicitud habiendo sido de plazo, siendo responsabilidad exclusiva de los aspirantes a correcta presentación de las mismas.

**Los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración de este proceso selectivo se harán públicos a través de la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>**

6.2. Junto con la solicitud las personas aspirantes deberán acercar a siguiente documentación en documento original o copia:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento de identificación.
- Declaración responsable de que cumple todos los requisitos necesarios para presentarse al proceso selectivo.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en las bases específicas.
- Fotocopia del título de Celga o titulación equivalente exigida en las bases específicas.
- Fotocopia de la documentación acreditativa del resto de requisitos exigidos en las bases específicas, en su caso.
- Justificante de pago de tasas.
- Anexo de Autobarefacción (Anexo II para los procesos del artículo 2 de la Ley 20/2021 y Anexo III para los procesos de la D.La.6ª de la Ley 20/2021).
- Méritos a valorar:
  - a) En el caso de solicitudes de procesos selectivos referentes a plazas a las que es de aplicación el artículo 2 de la Ley 20/2021: Relación circunstanciada de los méritos que aleguen poseer dentro del plazo de presentación de instancias, debiendo presentar la documentación justificativa de los mismos solamente en el caso de superar la fase de oposición
  - b) En el caso de solicitudes para y procesos selectivos referentes a plazas a las que es de aplicación la DE La 6.ª de la Ley 20/2021: Relación circunstanciada de los méritos que aleguen poseer dentro del plazo de presentación de instancias y documentación justificativa de los mismos (original o fotocopia)

Los/las aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

6.3. Justificante del pago de derecho a examen, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, que deberá ingresarse en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento: ES4320800143363110000018, y que asciende a las siguientes cantidades según el grupo/subgrupo de la plaza convocada:

- Grupo A1 o personal laboral asimilado: 36,00 €
- Grupo A2 o personal laboral asimilado: 30,00 €
- Grupo C1 o personal laboral asimilado: 24,00 €
- Grupo C2 o personal laboral asimilado: 18,00 €
- Otras categorías: 12,00 €

El ingreso deberá hacerse, en todo caso, dentro del plazo de presentación de instancias, siendo causa de exclusión (no subsanable) el incumplimiento de este requisito.

6.4 Las personas que deseen presentar varias solicitudes para plazas distintas, deberán hacer una/una instancia para cada una de ellas, presentando la documentación requerida para cada una y abonando la tasa para cada una de ellas. Si una/una misma convocatoria incluye varias plazas iguales del mismo grupo o categoría, solamente será preciso abonar una/una tasa.

## 7. Admisión de las personas aspirantes:

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una/una resolución en el plazo de **20 días hábiles**, que se publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>, declarando aprobada el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y otorgando el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde lo siguiente al de la publicación de la dicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o emendar los defectos existentes, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo el listado de personas admitidas.

7.2. Transcurrido el plazo de enmienda de defectos, la Presidencia declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>, en la citada resolución se fijará la composición del Tribunal.

## 8. Tribunal:

8.1. El Tribunal calificador será designado por la Presidencia, en virtud del establecido en el artículo 7 de los Estatutos del Lo.La., en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base al establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una/Una persona funcionaria de carrera o laboral fijo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente a sustituya.

8.2. La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

8.3. El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas en quien deleguen. De todas las reuniones que haga el Tribunal, quien asuma la Secretaría redactará la correspondiente acta.

8.4. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la autoridad que convoca cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

8.5. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, así como en los casos no previstos por las mismas.

8.6 El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista, y/o colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

## 9. Procedimiento de selección:

### **9.1. Proceso selectivo para las plazas incluidas en el sistema de estabilización del artículo 2 de la Ley 20/2021.**

9.1.1. El sistema de selección, según el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, será lo de concurso-oposición. La puntuación total del proceso selectivo atardecer **100 puntos, correspondiendo 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso** y se desarrollará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

#### **9.1.2. Fase de Oposición (60 puntos)**

En las bases específicas se establecerán los ejercicios y pruebas de la fase de oposición, así como los programas de materias comunes y específicas, siendo la puntuación máxima de esta fase 60 puntos.

El número de temas para las plazas convocadas mediante este sistema, las calles se corresponden con el grupo cotización 10, según la oferta de empleo público, será de 5.

Esta fase estará compuesta por dos ejercicios, además del de gallego, en su caso:

- Examen tipo test sobre las materias comunes (30 puntos). Las preguntas en blanco y mal contestadas no restarán puntos.
- Examen de carácter práctico sobre las materias específicas (30 puntos).

Siempre que sea posible, se garantizará el anonimato de las personas aspirantes, con el objeto de que los miembros del tribunal no conozcan la identidad de las personas aspirantes en el momento de evaluar los ejercicios.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

#### **- Ejercicio sobre el conocimiento de la lengua gallega:**

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia establece que: “[...], para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del Gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a normativa vigente. Las bases de las convocatorias de

los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.”

Por lo tanto, el ejercicio consistirá en realizar una/una prueba escrita sobre el conocimiento de la lengua gallega. Las personas aspirantes deberán traducir un texto, facilitado por el Tribunal, de castellano para el gallego o de gallego para el castellano. Esta prueba tendrá una/una duración de 30 minutos y se calificará de “apto/la” o “no apto/la”, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la cualificación de apto o apta.

Estarán exentas de la realización de este ejercicio las personas aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la lengua gallega, según lo exigido en las bases específicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### 9.1.3. Publicación de los resultados de los ejercicios:

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la oposición se publicarán en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>.

Se concederá un plazo de 5 **dilas natural** a los efectos de alegatos por los aspirantes, que se contará desde el día siguiente a fecha de publicación de los resultados en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>

#### 9.1.4. Fase de Concurso (40 puntos)

Las personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima de 30 puntos en la fase de oposición deberán acreditar los méritos relacionados en su solicitud de participación.

Una/Una vez finalizado el plazo de alegatos a la fase de oposición y resueltas estas, si las hubiera, el tribunal publicará un anuncio en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> con la relación definitiva de aspirantes que superaron la fase de oposición y otorgando un plazo de 10 **dilas natural**, que se contará desde el día siguiente a fecha de la referida publicación, para que presenten la documentación justificativa (original o copia) de los méritos alegados dentro del plazo de presentación de instancias cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solamente se valorarán los méritos alegados en la solicitud de participación, no pudiendo aportarse nuevos méritos una/una vez finalizado el parazo inicial de presentación de instancias.

#### 9.1.4.la) BAREMO DE MÉRITOS

##### La) EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos.

Experiencia alegada	Puntuación
La.1-Por servicios prestados en calquer Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento	0,50 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados
La.2-Por servicios prestados en calquer Administración Local u Organismo Autónomo no incluidos en el apartado anterior	0,30 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados
La.3-Por servicios prestados en cualesquier administración autonómica	0,20 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados
La.4-Por servicios prestados en la Administración General del Estado	0,20 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados
La.5-Por servicios prestados en Organismos Autónomos o en Entidades Públicas Empresariales no dependientes de la Administración Local	0,20 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados

Se valorará la experiencia que se refiera a la misma plaza convocada o respeto de la que se pueda acreditar una/una identidad de funciones, la cal deberá justificarse documentalmente en caso de que las denominaciones de las plazas y puestos no sean coincidentes.

Esta experiencia se acreditará, EXCLUSIVAMENTE, a través de la presentación del certificado de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente junto el informe de vida laboral actualizado. Los méritos profesionales no acreditados de este modo no será valorados por el Tribunal.

En el caso de personas que presten servicios en el Ayuntamiento de Sarria o en el Organismo Autónomo Residencia de Mayores será suficiente con que presenten la solicitud de incorporación a su expediente del referido certificado de servicios prestados al objeto de acreditar los servicios prestados en estos dos organismos.

## B) FORMACIÓN

La puntuación máxima de este apartado es de 10 puntos en su totalidad, dividida en los siguientes apartados:

### B.1) CURSOS FORMATIVOS:

Grupo / Subgrupo	Puntos / hora
A1 - I	0,020
A2 - II y B	0,022
C1 - III	0,047
C2 - IV	0,071
Y - AP - V	0,111

La formación, acreditada mediante la presentación del certificado, diploma o documento con validez legal, solamente se valorará se cumple los siguientes requisitos:

- Debe estar directamente relacionada con las funciones de la plaza convocada.
- Se podrá valorar la formación considerada transversal (lengua gallega, prevención, igualdad, protección de datos, atención ciudadana, ofimática, etc) siempre que dichas materias transversales estén relacionadas con el contenido funcional de la plaza.
- El certificado, diploma o documento justificativo de la realización de la actividad formativa debe contener la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas. De no acreditar este último extremo, se entenderá que son horas de asistencia y si falta alguno de los demás extremos no se podrá valor la formación por parte del Tribunal.
- Debe ser impartida dentro de los planes de formación de la Diputación de Lugo, EGAP, AGASAP, INAP, Escuelas de formación similares del Estado, de las Comunidades Autónomas, Administración Local y sus organismos dependientes, de las Universidades públicas y privadas, de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, incluida a impartida por organizaciones sindicales en el marco de dichos acuerdos de formación, o impartida por colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.
- Deben ser realizadas dentro de los 20 años anteriores a la fecha de final de presentación de instancias.

No se valorará:

- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acciones formativas
- Materias que formen parte de cursos/másters/másteres propios
- Módulos o unidades de competencia
- Módulos de certificados de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo.

### B.2) FORMACIÓN SUPERIOR:

Tipo de estudio	Puntuación
Estar en posesión de un grado medio de formación profesional o equivalente cuyos contenidos están relacionados con las funciones de la plaza convocada	0,25 puntos por estudio
Estar en posesión de un grado superior de formación profesional o equivalente cuyos contenidos están	0,50 puntos por estudio

relacionados con las funciones de la plaza convocada	
Estar en posesión de una/una carrera universitaria o máster oficial relacionados con las funciones de la plaza convocada	1,50 puntos por estudio
Por estar en posesión de un doctorado que esté relacionado con las funciones de la plaza convocada	2 puntos

Esta formación superior se acreditará con la presentación del título oficial, resguardo de solicitud del mismo o certificación académica.

En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberán estar homologados en España para que los miembros del Tribunal puedan valorarlos.

No se podrán valorar en este apartado los estudios que sirvieran como titulación de acceso al correspondiente proceso selectivo.

#### 9.1.4.b) PUBLICACIÓN DE Los RESULTADOS DE La FASE DE CONCURSO

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso se publicarán en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>.

Se concederá un plazo de 5 **dilas natural** a los efectos de alegatos por los aspirantes, que se contará desde el día siguiente a fecha de publicación de los resultados en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>

#### 9.1.5. Cualificaciones finales y listado por orden de puntuación.

Finalizadas las dos fases anteriores, el tribunal publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> la relación de aspirantes por orden de puntuación. La cualificación final vendrá determinada por la subida de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

#### 9.1.6. Resolución de empates

Una/Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el caso de producirse empates, estos se resolverán según los siguientes criterios y siguiendo este orden:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia La.1-Por servicios prestados en cualquier Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento
2. Mayor puntuación en el apartado B.formación, en su conjunto.
3. Mayor puntuación en el apartado B.1 Cursos de formación, considerado individualmente
4. Mayor puntuación en el apartado B.2 Formación superior, considerado individualmente
5. Sorteo público

### 9.2. Proceso selectivo para las plazas incluidas en el sistema de estabilización de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021.

9.2.1. El sistema de selección, segundo a D.La. 6ª de la Ley 20/2021, será lo de concurso. La puntuación total del proceso selectivo **atardecer 100 puntos** y se desarrollará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

#### 9.2.2.la) Ejercicio sobre el conocimiento de la lengua gallega:

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia establece que: “[...], para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del Gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.”

Por lo tanto, el ejercicio consistirá en realizar una/una prueba escrita sobre el conocimiento de la lengua gallega. Las personas aspirantes deberán traducir un texto, facilitado por el Tribunal, de castellano para el gallego o de gallego para el castellano. Esta prueba tendrá una/una duración de 30 minutos y se calificará de “apto/la” o “no apto/la”, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la cualificación de apto o apta.

Estarán exentas de la realización de este ejercicio las personas aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la lengua gallega, según lo exigido en las bases específicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Esta prueba se realizará previamente a la valoración de los méritos alegados por los aspirante

Las cualificaciones obtenidas por los aspirantes que realizaron la prueba de gallego se publicarán en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>.

Se concederá un plazo de 5 **dilas natural** a los efectos de alegatos por los aspirantes, que se contará desde el día siguiente a fecha de publicación de los resultados en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>

#### 9.2.2.b) Fase Única: Concurso (100 puntos).

Los méritos alegados por las personas que acreditaron estar en posesión del nivel de gallego exigido en las bases específicas de la convocatoria o que superaron la prueba de gallego indicada en el apartado anterior, serán valorados por el Tribunal en base a los criterios que se especifican a continuación, divididos de la siguiente manera:

- Experiencia profesional: 60 puntos
- Formación: 40 puntos

Solamente se valorarán los méritos aportados y justificados en la solicitud de participación, no pudiendo aportarse nuevos méritos una/una vez finalizado el plazo inicial de presentación de instancias

#### 9.2.4.la) BAREMO DE MÉRITOS

##### La) EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima de este apartado es de 60 puntos.

Experiencia alegada	Puntuación
La.1-Por servicios prestados en calquer Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento	0,50 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados
La.2-Por servicios prestados en calquer Administración Local u Organismo Autónomo no incluidos en el apartado anterior	0,30 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados
La.3-Por servicios prestados en cualesquier administración autonómica	0,20 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados
La.4-Por servicios prestados en la Administración General del Estado	0,20 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados
La.5-Por servicios prestados en Organismos Autónomos o en Entidades Públicas Empresariales no dependientes de la Administración Local	0,20 puntos por cada 30 dilas de servicios acreditados

Se valorará la experiencia que se refiera a la misma plaza convocada o respeto de la que se pueda acreditar una/una identidad de funciones, la cal deberá justificarse documentalmente en caso de que las denominaciones de las plazas y puestos no sean coincidentes.

Esta experiencia se acreditará, EXCLUSIVAMENTE, a través de la presentación del certificado de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente junto el informe de vida laboral actualizado. Los méritos profesionales no acreditados de este modo no será valorados por el Tribunal.

En el caso de personas que prestaran servicios en el Ayuntamiento de Sarria o en el Organismo Autónomo Residencia de Mayores será suficiente con que presenten la solicitud de incorporación a su expediente del referido certificado de servicios prestados al objeto de acreditar los servicios prestados en estos dos organismos.

#### B) FORMACIÓN

La puntuación máxima de este apartado es de 40 puntos en su totalidad, dividida en los siguientes apartados:

##### B.1) CURSOS FORMATIVOS

Grupo / Subgrupo	Puntos / hora
------------------	---------------

A1 - I	0,080
A2 - II y B	0,089
C1 - III	0,186
C2 - IV	0,286
Y - AP - V	0,444

La formación, acreditada mediante la presentación del certificado, diploma o documento con validez legal, solamente se valorará se cumple los siguientes requisitos:

- Debe estar directamente relacionada con las funciones de la plaza convocada.
- Se podrá valorar la formación considerada transversal (lengua gallega, prevención, igualdad, protección de datos, atención ciudadana, ofimática, etc) siempre que dichas materias transversales estén relacionadas con el contenido funcional de la plaza.
- El certificado, diploma o documento justificativo de la realización de la actividad formativa debe contener la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas. De no acreditar este último extremo, se entenderá que son horas de asistencia y si falta alguno de los demás extremos no se podrá valor la formación por parte del Tribunal.
- Debe ser impartida dentro de los planes de formación de la Diputación de Lugo, EGAP, AGASAP, INAP, Escuelas de formación similares del Estado, de las Comunidades Autónomas, Administración Local y sus organismos dependientes, de las Universidades públicas y privadas, de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, incluida a impartida por organizaciones sindicales en el marco de dichos acuerdos de formación, o impartida por colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.
- Deben ser realizadas dentro de los 20 años anteriores a la fecha de final de presentación de instancias.

No se valorará:

- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acciones formativas
- Materias que formen parte de cursos/másters/másteres propios
- Módulos o unidades de competencia
- Módulos de certificados de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo.

## B.2) FORMACIÓN SUPERIOR:

Tipo de estudio	Puntuación
Estar en posesión de un grado medio de formación profesional o equivalente cuyos contenidos están relacionados con las funciones de la plaza convocada	0,25 puntos por estudio
Estar en posesión de un grado superior de formación profesional o equivalente cuyos contenidos están relacionados con las funciones de la plaza convocada	0,50 puntos por estudio
Estar en posesión de una/una carrera universitaria o máster oficial relacionados con las funciones de la plaza convocada	1,50 puntos por estudio
Por estar en posesión de un doctorado que esté relacionado con las funciones de la plaza convocada	2 puntos

Esta formación superior se acreditará con la presentación del título oficial, resguardo de solicitud del mismo o certificación académica.

En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberán estar homologados en España para que los miembros del Tribunal puedan valorarlos.

No se podrán valorar en este apartado los estudios que sirvieran como titulación de acceso al correspondiente proceso selectivo.

#### **9.2.4.b) PUBLICACIÓN DE Los RESULTADOS DE La FASE DE CONCURSO**

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso se publicarán en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>.

Se concederá un plazo de 5 **dilas natural** a los efectos de alegatos por los aspirantes, que se contará desde el día siguiente a fecha de publicación de los resultados en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es>.

#### **9.2.5. Cualificaciones finales y listado por orden de puntuación.**

Finalizadas las pruebas de gallego, en su caso, y la fase de concurso, el tribunal publicará en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> la relación de aspirantes por orden de puntuación. La cualificación final vendrá determinada por la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

#### **9.2.6. Resolución de empates**

Una/Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el caso de producirse empates, estos se resolverán según los siguientes criterios y siguiendo este orden:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia La.1-Por servicios prestados en calquer Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento
2. Mayor puntuación en el apartado B.formación, en su conjunto.
3. Mayor puntuación en el apartado B.1 Cursos de formación, considerado individualmente
4. Mayor puntuación en el apartado B.2 Formación superior, considerado individualmente
5. Sorteo público

### **10. Relación de personas seleccionadas, propuesta de nombramiento o contratación y propuesta de incorporación en las listas de empleo temporal**

#### **10.1. Relación de personas seleccionadas y propuestas por el Tribunal**

El Tribunal elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, realizando la propuesta de nombramiento o de contratación.

Cualesquier propuesta de personas aprobadas que contravenga el establecido en las presentes bases será nula de todo derecho.

Con el obxeto de asegurar la cobertura de las plazas vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal realizará una una relación compementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas por orden de puntuación, a la que se acudirá en el caso de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos de las personas inicialmente propuestas.

#### **10.2. Presentación de documentación**

Las personas aspirantes propuestas acercarán en el plazo de 5 **dilas natural**, contados a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> los documentos siguientes:

- Copia compulsada de:
- Relación de méritos alegados allegados y documentos justificativos de los mismos.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al punto de su toma de posesión.
- Vida laboral actualizada al objeto de comprobar la veracidad de no encontrarse en ninguna causa de incompatibilidad.

En caso de que alguna de las personas propuestas no presente esta documentación dentro del plazo establecido, se pasará al siguiente de la lista por orden de puntuación.

### 10.3. Listados de empleo temporal

Una/Una vez tomen posesión o sean contratados los aspirantes propuestos por el Tribunal, las personas no propuestas para ocupar las plazas convocadas que estén incluidas en la relación que se indica en el último párrafo del apartado 10.1 se propondrán para su inclusión en los listados de empleo temporal del Ayuntamiento de Sarria y del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme al objeto de dar cobertura las necesidades de personal temporal que se produzcan.

Estos listados funcionarán del siguiente modo:

1. Se realizarán 3 llamadas con una/una diferencia de una/una 1 hora entre cada llamada, de no haber responde se pasará al siguiente, sin penalización. Al realizar el llamamiento de forma telefónica, se dejará constancia de esta actuación por un empleado el Organismo Autónomo mediante diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas, así como la respuesta recibida.

2. De rechazarse la oferta pasará al final de la lista salvo causa justificada en los siguientes supuestos:

a) Enfermedad acreditada por baja médica por ILT o informe médico.

b) Embarazo de riesgo.

c) Encontrarse en período de permiso de maternidad o paternidad.

d) Encontrarse desempeñando otro puesto de trabajo.

y) Cuidado de un familiar que se encuentre a cargo de un integrante de la lista, hasta lo segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Dichas circunstancias deberán acreditarse en un plazo de 3 días natural.

3. Cuando se produzca lo cese de un integrante de la lista, se incorporará al puesto de la lista que le corresponda por puntuación.

4. Los movimientos, incidencias y novedades que se produzcan en la lista se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es>

## 11. Resolución del proceso selectivo y toma de posesión/contratación

### 11.1. Resultados finales

Una/Una vez llevado a cabo el proceso selectivo y finalizado el plazo de presentación de documentación de las personas propuestas por el Tribunal para tomar posesión o ser contratadas en las plazas vacantes convocadas, la Presidencia dictará resolución declarando finalizado el proceso selectivo y nombrando a las personas propuestas.

Asimismo, también dictará resolución aprobando el orden definitivo de los listados de empleo temporal derivadas de este proceso.

Estas resoluciones será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria <https://sarria.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

### 11.2. Plazo para la toma de posesión/contratación

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la resolución de nombramiento para cubrir las plazas convocadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el caso de no tomar posesión o formalizar el contrato dentro de este plazo con la persona nominada se entenderá que esta renuncia a la plaza y se procederá a llamar al primero integrante de la correspondiente lista de empleo temporal, dictando el Alcalde Decreto nombrando para la plaza a cubrir y se le otorgará el plazo de un mes del párrafo anterior para la toma de posesión o formalización del contrato, según proceda.

## 12. Régimen de incompatibilidades.

Las personas que resulten nombradas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y otras incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

Según el artículo 10 del referido texto legal, quien acceda por cualesquier título a uno nuevo puesto del sector público que conforme esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. La falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando. Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose este prorrogado en tanto recae resolución.

## 13. Normas finales:

13.1. Para el no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el resto de normas vigentes de aplicación.

13.2. La resolución de la Alcaldía que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

#### ANEXO I (INSTANCIA)

<b>PROCEDIMIENTO SELECTIVO:</b>			
<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b>			
NOMBRE:	PRIMERO APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	N.I.F.:
NACIONALIDAD:		DATA DE NACIMIENTO:	
<b>EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualesquier medio válido en derecho):			
NOMBRE:	PRIMERO APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	N.I.F.:
<b>DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>			
Se notifique la:	) Persona solicitante		) Persona representante
<input type="checkbox"/> Medios Electrónicos:	Correo electrónico:		
<input type="checkbox"/> Otros Medios:	Nombre de la Vía:		
	Número, Bloque, Andar, Puerta:		

Parroquia / Lugar:	
Localidad / Provincia:	
Código Postal / País:	
Teléfono/s de contacto:	
<b>TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA:</b>	
TITULACIÓN:	FECHA DE La TITULACIÓN:
ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/La DE La REALIZACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA:  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:</b> 1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos. 2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las <u>especialmente señaladas en la convocatoria</u> , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS:</b> Esta entidad va a tratar y guardar los datos acercados en la instancia y en la documentación que a acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Responsable: Ayuntamiento de Sarria	
<b>FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:</b>  <b>LUGAR Y FECHA:</b>	

**ANEXO II - AUTOBAREMACIÓN PROCESOS ARTÍCULO 2 LEY 20/2021****APELLIDOS:****NOMBRE:****D.N.I.:**

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS	DILAS	AUTOBAREMACIÓN ( máximo 30 puntos)	COMPROBACIÓN (Espacio reservado para la Administración)
La.1- Servicios prestados en cualquier Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento	0,50/ por cada 30 dilas			
La.2- Servicios prestados en cualquier Administración Local u Organismo Autónomo no incluidos en el apartado anterior	0,30/ por cada 30 dilas			
La.3- Servicios prestados en cualesquier administración autonómica	0,20/ por cada 30 dilas			
La.4- Servicios prestados en la Administración General del Estado	0,20/ por cada 30 dilas			
La.5- Servicios prestados Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales	0,20/ por cada			

no dependientes de la Administración Local	30 dilas			
( Máximo 30 puntos) La= SUMA La.1+La.2+La.3+La.4+La.5				
<b>B) FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS grupo)</b>	<b>(según</b>	<b>Nº</b>	<b>AUTOBAREMACION ( máximo 10 puntos)</b>
<b>B.1) CURSOS FORMATIVOS</b>				
Horas totales				
<b>B.2) TITULACIÓN SUPERIOR</b>				
Grado medio relacionado con las funciones	0,25			
Grado superior relacionado con las funciones	0,50			
Carrera/Máster relacionado con las funciones	1			
Doctorado relacionado con las funciones	2			
( Máximo 10 puntos) B= SUMA B.1+B.2				
TOTAL A + B				

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I., **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que a baremación indicada en este impreso se corresponde con los méritos acreditados en su vida laboral, educativa y formativa, y, en su caso, acreditará debidamente dichos méritos.

\_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.02\_

Firma del/de la solicitante

### ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN PROCESOS DE La 6.<sup>a</sup> LEY 20/2021

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS	DILAS	AUTOBAREMACIÓN ( máximo 60 puntos)	COMPROBACIÓN (Espacio reservado para la Administración)
La.1- Servicios prestados en cualquier Ayuntamiento u Organismo Autónomo dependiente de un Ayuntamiento	0,50/ por cada 30 dilas			
La.2- Servicios prestados en cualquier Administración Local u Organismo Autónomo no incluidos en el apartado anterior	0,30/ por cada 30 dilas			
La.3- Servicios prestados en cualquier administración autonómica	0,20/ por cada 30 dilas			
La.4- Servicios prestados en la Administración General del Estado	0,20/ por cada 30 dilas			

La.5- Servicios prestados Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales no dependientes de la Administración Local	0,20/ por cada 30 días			
( Máximo 60 puntos) La= SUMA La.1+La.2+La.3+La.4+La.5				
<b>B) FORMACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>Nº</b>	<b>AUTOBAREMACION</b> ( máximo 40 puntos)	
<b>B.1) CURSOS FORMATIVOS</b>				
Horas totales				
<b>B.2) TITULACIÓN SUPERIOR (2 puntos)</b>				
Grado medio relacionado con las funciones	0,25			
Grado superior relacionado con las funciones	0,50			
Carrera/Máster relacionado con las funciones	1			
Doctorado relacionado con las funciones	2			
( Máximo 40 puntos) B= SUMA B.1+B.2				
<b>TOTAL A + B</b>				

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I., **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que a baremación indicada en este impreso se corresponde con los méritos acreditados en su vida laboral, educativa y formativa, y, en su caso, acreditará debidamente dichos méritos.

\_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.02\_

Firma del/de la solicitante

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA/UNA PLAZA DE AUXILIAR XEROCULTORA, GRUPO DE COTIZACIÓN 7, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

### 1.- Objeto de las presentes bases.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección de las bases generales que regulan los selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo el no establecido en las presentes bases específicas respecto al proceso de selección se aplicarán las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 2. Plazas convocadas:

Las plazas convocadas son las siguientes:

Régimen	Laboral Fijo
Grupo de Cotización	7
Denominación	Auxiliar Xerocultora

Sistema de selección	Concurso-Oposición (Artículo 2)
Nº Plazas convocadas	1
Sistema de acceso	Libre

### 3. Retribuciones y funciones

Las retribuciones y funciones de la plaza serán las establecidas en los Anexos I e II del convenio colectivo de ámbito provincial para la residencia de ancianos Nosa Señora do Carme de Sarria (Código de convenio 2700762. DOGA núm. 145 del 29/07/2005)

### 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistema de selección es lo de concurso-oposición, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021.

El sistema de selección se llevará a cabo según lo regulado en el apartado 9.1 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

#### 4.1 – Fase de oposición

Segundo el establecido en la base general 9.1.2, en las bases específicas se establecerán los ejercicios y pruebas de la fase de oposición, así como los programas de materias comunes y específicas, siendo la puntuación máxima de esta fase 60 puntos.

El temario para la fase de oposición será el siguiente:

##### Materias comunes

Tema 1 – La Constitución Española de 1978. Estructura y principios . Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2 – Los Estatutos del Organismo Autónomo Nosa Señora do Carme. Órganos de Gobierno y Administración.

##### Materias específicas:

Tema 3 – Primeros auxilios básicos. Curas y cuidados de las personas ancianos.

Tema 4.- Higiene de la piel. Técnicas de baño asistido. Higiene parcial del mayor encamado..

Tema 5.- Técnicas de movilización, de deambulación y de traslado de ancianos.

#### 4.1.1 – Examen tipo test (30 puntos):

Consistirá en un examen de 20 preguntas (10 por cada tema de las materias comunes) con tres respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta.

Cada respuesta correcta será valorada con 1,50 puntos.

Las respuestas incorrectas y en blanco no restarán puntos.

Las personas aspirantes dispondrán de 30 minutos para la realización de la prueba test.

#### 4.1.2 – Prueba práctica (30 puntos)

Consistirá en la demostración de la habilidad y conocimiento de carácter práctico de las función a realizar por un auxiliar xerocultor/la en relación con las materias específicas.

Cada aspirante dispondrá de un tiempo de 30 minutos para la realización de la prueba.

#### 4.2 – Fase de concurso (40 puntos)

Se valorará según lo establecido en el apartado 9.1.4 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 5. Requisitos de las personas aspirantes:

#### 5.1 Requisitos generales:

Serán los establecidos en el apartado 5.1 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

#### 5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- a) Titulación exigida: Estar en posesión del certificado de escolaridad, del título de estudios primarios o equivalente.

Además, deberán acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, establecida en el RD 1368/2007, de 19 de octubre. En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posición de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

- b) Nivel de Gallego: Celga 1. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este Orden en Lugo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA/UNA PLAZA DE CAMARERA LIMPIADORA, GRUPO DE COTIZACIÓN 9 INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA La ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

### 1.- Objeto de las presentes bases.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección de las bases generales que regulan los selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo el no establecido en las presentes bases específicas respecto al proceso de selección se aplicarán las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 2. Plazas convocadas:

Las plazas convocadas son las siguientes:

Régimen	Laboral Fijo
Grupo Cotización	9
Denominación	Camarera-Limpiadora
Sistema de selección	Concurso (D.La.6ª)
Nº Plazas convocadas	1
Sistema de acceso	Libre

### 3. Retribuciones y funciones

Las retribuciones y funciones de la plaza serán las establecidas en los Anexos I e II del convenio colectivo de ámbito provincial para la residencia de ancianos Nosa Señora do Carme de Sarria (Código de convenio 2700762. DOGA núm. 145 del 29/07/2005)

### 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistema de selección es lo de concurso, segundo el establecido en la DE La 6.ª de la Ley 20/2021.

El baremo será el establecido en el apartado 9.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

## 5. Requisitos de las personas aspirantes:

### 5.1 Requisitos generales:

Serán los establecidos en el apartado 5.1 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Titulación exigida: Estar en posesión del certificado de escolaridad, del título de estudios primarios o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

b) Nivel de Gallego: Celga 1. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este Orden en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA/UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA, GRUPO DE COTIZACIÓN 2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

### 1.- Objeto de las presentes bases.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección de las bases generales que regulan los selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo el no establecido en las presentes bases específicas respecto al proceso de selección se aplicarán las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 2. Plazas convocadas:

Las plazas convocadas son las siguientes:

Régimen	Laboral Fijo
Grupo Cotización	2
Denominación	Fisioterapeuta
Sistema de selección	Concurso (D.La.6ª)
Nº Plazas convocadas	1

Sistema de acceso	Libre
-------------------	-------

### 3. Retribuciones y funciones

Las retribuciones y funciones de la plaza serán las establecidas en los Anexos I e II del convenio colectivo de ámbito provincial para la residencia de ancianos Nosa Señora do Carme de Sarria (Código de convenio 2700762. DOGA núm. 145 del 29/07/2005)

### 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistema de selección es lo de concurso, segundo el establecido en la DE La 6.ª de la Ley 20/2021.

El baremo será el establecido en el apartado 9.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 5. Requisitos de las personas aspirantes:

#### 5.1 Requisitos generales:

Serán los establecidos en el apartado 5.1 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

#### 5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Titulación exigida: Estar en posesión del título de Grado en Fisioterapia o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

b) Nivel de Gallego: Celga 4. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este Orden en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA/UNA PLAZA DE RECEPCIONISTA, GRUPO DE COTIZACIÓN 7, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA La ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

### 1.- Objeto de las presentes bases.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección de las bases generales que regulan los selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo el no establecido en las presentes bases específicas respecto al proceso de selección se aplicarán las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 2. Plazas convocadas:

Las plazas convocadas son las siguientes:

Régimen	Laboral Fijo
---------	--------------

Grupo Cotización	7
Denominación	Recepcionista
Sistema de selección	Concurso (D.La.6ª)
Nº Plazas convocadas	1
Sistema de acceso	Libre

### 3. Retribuciones y funciones

Las retribuciones y funciones de la plaza serán las establecidas en los Anexos I e II del convenio colectivo de ámbito provincial para la residencia de ancianos Nosa Señora do Carme de Sarria (Código de convenio 2700762. DOGA núm. 145 del 29/07/2005)

### 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistema de selección es lo de concurso, segundo el establecido en la DE La 6.ª de la Ley 20/2021.

El baremo será el establecido en el apartado 9.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 5. Requisitos de las personas aspirantes:

#### 5.1 Requisitos generales:

Serán los establecidos en el apartado 5.1 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

#### 5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

b) Nivel de Gallego: Celga 3. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este Orden en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA, GRUPO DE COTIZACIÓN 7, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA La ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

#### 1.- Objeto de las presentes bases.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección de las bases generales que regulan los selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo el no establecido en las presentes bases específicas respecto al proceso de selección se aplicarán las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

## 2. Plazas convocadas:

Las plazas convocadas son las siguientes:

Régimen	Laboral Fijo
Grupo Cotización	7
Denominación	Auxiliar de clínica
Sistema de selección	Concurso (D.La.6ª)
Nº Plazas convocadas	4
Sistema de acceso	Libre

## 3. Retribuciones y funciones

Las retribuciones y funciones de la plaza serán las establecidas en los Anexos I e II del convenio colectivo de ámbito provincial para la residencia de ancianos Nosa Señora do Carme de Sarria (Código de convenio 2700762. DOGA núm. 145 del 29/07/2005)

## 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistema de selección es lo de concurso, segundo el establecido en la DE La 6.ª de la Ley 20/2021.

El baremo será el establecido en el apartado 9.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

## 5. Requisitos de las personas aspirantes:

### 5.1 Requisitos generales:

Serán los establecidos en el apartado 5.1 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- a) Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

- b) Nivel de Gallego: Celga 3. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este Orden en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR XEROCULTOR/La, GRUPO DE COTIZACIÓN 7, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA La ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME.**

### 1.- Objeto de las presentes bases.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección de las bases generales que regulan los selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el **Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme**, según el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo el no establecido en las presentes bases específicas respecto al proceso de selección se aplicarán las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 2. Plazas convocadas:

Las plazas convocadas son las siguientes:

Régimen	Laboral Fijo
Grupo Cotización	7
Denominación	Auxiliar xerocultor/la
Sistema de selección	Concurso (D.La.6ª)
Nº Plazas convocadas	6
Sistema de acceso	Libre

### 3. Retribuciones y funciones

Las retribuciones y funciones de la plaza serán las establecidas en los Anexos I e II del convenio colectivo de ámbito provincial para la residencia de ancianos Nosa Señora do Carme de Sarria (Código de convenio 2700762. DOGA núm. 145 del 29/07/2005)

### 4. Procedimiento de selección:

La selección deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Los sistema de selección es lo de concurso, segundo el establecido en la DE La 6.ª de la Ley 20/2021.

El baremo será el establecido en el apartado 9.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

### 5. Requisitos de las personas aspirantes:

#### 5.1 Requisitos generales:

Serán los establecidos en el apartado 5.1 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022

#### 5.2 Requisitos específicos:

Según el apartado 5.2 de las bases generales aprobadas por Decreto 2022-1352, de fecha 10/12/2022, los requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- a) Titulación exigida: Estar en posesión del certificado de escolaridad, del título de estudios primarios o equivalente.

Además, deberán acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria la personas dependientes en instituciones sociales, establecida en el RD 1368/2007, de 19 de octubre. En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posición de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

- b) Nivel de Gallego: Celga 1. De no cumplirse este requisito se deberá sustituir por una/una prueba de gallego.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este Orden en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sarria, 10 de diciembre de 2022.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 3652

## VIVEIRO

### Anuncio

Son objeto del presente anuncio la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

#### CONVOCATORIA

Visto que los criterios generales para el desarrollo de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de estabilización fueron negociados en Mesa General de Negociación sin ningún voto en contra y aprobados por Resolución de Alcaldía.

Vista la propuesta de aprobación de las bases generales y específicas, que regulan los procesos selectivos excepcionales, de estabilización de empleo temporal, que se convocan para el ingreso en plazas de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo publicada en el BOP de Lugo número 114, de 20 de mayo de 2022, derivada de la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que dicta propuesta de bases generales y específicas fue negociada en Mesa General de Negociación sin ningún voto en contra.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Viveiro que consta en el expediente.

Con fundamento en el expuesto con anterioridad y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo excepcional, de estabilización de empleo temporal, para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo publicada en el BOP de Lugo número 114, de 20 de mayo de 2022, derivada de la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante cuota general, sistema de concurso y de acceso libre.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases generales, específicas y sus anexos, que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema libre de concurso para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo publicada en el BOP de Lugo número 114, de 20 de mayo de 2022, derivada de la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria, bases generales, bases específicas y Anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo, en el tablero de anuncios digital del Ayuntamiento de Viveiro y en su página web ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)), así como enviándose extracto de la convocatoria y de las bases al Diario Oficial de Galicia (DOG) y al Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE).

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.

#### BASES REGULADORAS

**BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS, Los PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOCAN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 – TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE.**

#### PREÁMBULO

El presente proceso selectivo tiene como base la de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Viveiro publicada en el DOG N.º 97 de 20 de mayo de 2022 y en el BOP N.º 114 de 20 de mayo de 2022.

La convocatoria de estos procesos resulta obligada dado el carácter imperativo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

El artículo 2 de la Ley 20/2021 establece que *“se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá plazas de naturaleza estructural que, estén en el dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres corderos anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

*Lanas ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de él 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

*Lana publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de él 31 de diciembre de 2022.*

*Lana resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de él 31 de diciembre de 2024.”*

La Disposición Adicional Sexta de la referida norma indica que *“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 de él TREBEP, por él sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración de él Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”*

La Disposición Adicional Octava de la mentada norma indica que *Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*

La Disposición Adicional Novena de la antedicha norma, indica que *“En él marco de lo establecido en él TREBEP y en esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en él marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr él objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma.*

Para ejecutar la Oferta de Empleo Público hace falta aprobar las correspondientes convocatorias y bases de selección con anterioridad a 31 de diciembre de 2022.

Los criterios generales para el desarrollo de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de estabilización fueron negociados en Mesa General de Negociación sin ningún voto en contra y aprobados por Resolución de Alcaldía.

Las bases generales regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos a los que se refieren el artículo 2 y Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, siendo complementadas por las bases específicas para cada una de las plazas.

El proceso selectivo regulado en las presentes bases tiene como finalidad la estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Viveiro, en cumplimiento de la Ley 20/2021, normalizando una/situación singular indesexada, en la que alrededor del 75% del personal de este Ayuntamiento cuenta con una/situación laboral temporal, interina o indefinida en él fijo; hecho que se puso de manifiesto con la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo. El caos organizativo y de recursos humanos existente en el Ayuntamiento ata el momento, en el 2019, de la elaboración de la RPT y actualización de la Plantilla de personal a las plazas estructurales, impidió, a mayores de las limitaciones presupuestarias, la provisión de estas plazas mediante la utilización de los procesos de estabilización que hasta este momento se vinieron estableciendo en las diferentes Leyes de Presupuestos.

Las presentes bases garantizan los principios constitucionales señalados en el artículo 9.2 de la LRBRL, 55.1, 55.2 y 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), 49 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, así como en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021: libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la doctrina jurisprudencial constitucional.

Se establece como sistema selectivo el concurso, cumpliendo con el dispuesto en la disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021. Se siguen/seguen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para a puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021. Asimismo cumplen con los criterios generales aprobados.

En el presente proceso selectivo de concurso, teniendo en cuenta su excepcionalidad, prevista en este sentido en la propia Ley 20/2021, y tal y como se recoge en las orientaciones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de abril de 2022, no resulta de aplicación la reserva del turno de discapacidad, en tanto en cuanto se trata de un proceso selectivo articulado mediante el sistema de concurso, como sistema excepcional y por un sola vez, realizándose la convocatoria con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos establecidos en el baremo, en los términos fijados en las presentes bases.

El presente proceso selectivo cuenta con carácter excepcional, tal y como recoge el preámbulo de la propia Ley 20/2021 de la que trae causa, que expresamente establece el siguiente:

Sobre este concurso como proceso excepcional, cabe traer la colación a la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE) que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que en el quepa apreciar infracción alguna de el principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos de el artículo 23.2 de la Constitución si encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que se la dice posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

Con esta disposición adicional si de la amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de ancha duración superior a cinco corderos, que por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas y garantiza la igualdad en todo el territorio.

La previsión contenida en esta Ley para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas temporalmente durante cinco corderos el más, cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales que además, en todo caso, es razonable, proporcionada y en el arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 por consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad.

Justifica el preámbulo de la Ley 20/2021 el cumplimiento de los tres requisitos exigidos por la doctrina del TC para la diferenciación de los procesos de estabilización o consolidación al respecto de los procesos comunes a la hora de establecer el contenido de estos procesos selectivos: que se trate de una/una situación excepcional, que se acuda a estos procedimientos por un sola vez y que cuenten con habilitación legal.

El Ayuntamiento de Viveiro procedió a la negociación en Mesa General de las presentes bases, no contando con ningún voto en contra, tomando como base el principio de autonomía local y el contexto organizativo y funcional que se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, publicada en fecha 30 de abril de 2019, dándose por reproducida su memoria en el que alcanza a la organización de los recursos humanos del Ayuntamiento, RPT a través de la que se estructura la organización municipal, clasificando los puestos de trabajo y determinando su contenido. Los méritos a valorar en el concurso cumplen, tal y como exige la normativa y, según ven considerando la jurisprudencia, con los principios generales de acceso al empleo público y fueron definidos, como ven exigiendo la jurisprudencia, en condiciones generales y abstractas, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y respondiendo a los principios de eficacia y eficiencia en la planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas. La ponderación establecida para cada uno de los méritos a baremar en la fase de concurso sigue/segue las orientaciones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública y se adapta a la jurisprudencia constitucional para los procesos excepcionales derivados de la estabilización de empleo temporal.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Viveiro cuenta con una/una descripción funcional completa y pormenorizada de cada uno de los puestos, que se correlacionan con las plazas ofertadas, enmarcada dentro de una/una estructura organizativa propia, singularizada y especializada en el ejercicio de las competencias propias y competencias distintas de las propias que el Ayuntamiento tiene asumidas, para su desarrollo en cumplimiento de la normativa general y específica de aplicación, constituyendo un hecho diferencial objetivo en el ejercicio de las funciones de cada puesto, así como en la propia estructura organizativa y funcional de la Organización en su conjunto.

Atendiendo a que, por primera vez en el Ayuntamiento de Viveiro (con un porcentaje de personal temporal o con relación laboral indefinida no fija alrededor del 75%) se lleva a cabo un proceso general de estabilización de empleo temporal, que deriva de la Ley 20/2021, y teniendo en cuenta la propia organización funcional y cometido de las plazas convocadas, según se indicó en el presente preámbulo, las presentes bases cumplen con los criterios jurisprudenciales establecidos en las SSTC 12/1999, 107/2003 o 27/2012, entre otras, así como con la jurisprudencia del TS, tomando como referencia a reciente sentencia de 24 de junio de 2019, contando

con unos criterios de selección proporcionales y razonables, garantizando en todo caso a libre concurrencia y posibilidad de acceso al empleo público en igualdad de condiciones en base a los principios de mérito y capacidad según las exigencias jurisprudenciales y atendiendo a la especial naturaleza del presente proceso de estabilización.

## 1. OBJETO DE La CONVOCATORIA

1.1. ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes de los procesos selectivos excepcionales de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, para la selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo, a los que se refiere la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidos en la de la Oferta de Empleo Público (OEP) publicada en el BOP N°114 de 20 de mayo de 2022; prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava.

1.2. **Publicidad:** La convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), y con referencia en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (DOG), en el tablero de anuncios digital de la Entidad y en su página web (www.viveiro.es).

Las Bases Generales, Específicas y anexos se publicarán también en el BOP y con referencia en el DOG, así como en el tablero de anuncios digital de la Entidad y en su página web (www.viveiro.es).

Se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de la selección de funcionarios de la Administración Local.

## 2. NORMAS GENERALES.

2.1. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria, y que serán objeto de negociación en Mesa General.

2.2. Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando las plazas incluidas en esta convocatoria. La suya no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

## 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Los procesos selectivos se regirán por el establecido en estas bases generales y en el no regulado en las mismas, se estará al dispuesto en la:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica del procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP), a cuyas normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Por el dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Por la Ley 2/2015, de 29 de abril de Empleo Público de Galicia.
- Ponerlo Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ponerlo Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de la selección de funcionarios de la Administración Local.
- Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia.
- Y demás normativas que resulte de aplicación.

## 4. REQUISITOS GENERALES QUE POSEERÁN Los/AS ASPIRANTES PARA PODER PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO SELECTIVO.

**Los/Las aspirantes deberán hacer constar en la solicitud que reúnen los requisitos que seguidamente se señalan en la fecha de final del plazo de presentación de instancias y que estarán en condiciones de acreditarlos fehacientemente, una/una vez seleccionados.**

**Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:**

**la)** Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**b)** Poseer la titulación académica exigida: poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

Titulaciones universitarias pre-Bolonia: se considerarán válidas las licenciaturas para el acceso a puestos del grupo A1/nivel I y las diplomaturas para el acceso a puestos del subgrupo A2/nivel II, conforme se establezca en las bases específicas correspondientes.

**c)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**d)** Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

**y)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**f)** Contar con el nivel de gallego determinado en las bases específicas. Este requisito, de no cumplirse será sustituido por la realización de una/una prueba según se establece en estas bases.

Será requisito necesario contar con la acreditación de poseer el nivel del conocimiento de la lengua gallega determinado en las bases específicas, o acreditación equivalente. Se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente según el *ORDEN de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga). Disposición adicional segunda. Valoración de méritos y requisitos*

*Para la valoración de méritos, en aquellos casos en que proceda, y para el acceso a la función pública gallega, así como en aquellos procedimientos en que se exija el conocimiento de la lengua gallega, excepto para lo estipulado en la letra c) del punto 5 del anexo I del presente orden, tendrá la misma validez poseer las certificaciones de aptitud de los niveles de lengua gallega oral, iniciación y perfeccionamiento (expedidas al amparo del Orden de 19 de enero de 1989 y del Orden de 1 de abril de 2005, o de la normativa anterior) que poseer las certificaciones de aptitud de los Celga 1, Celga 3 y Celga 4, respectivamente."*

En el supuesto de no contar con la misma, los aspirantes deberán superar un examen de gallego. Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para estos aspirantes. La prueba consistirá en la traducción de un texto en castellano para gallego o en gallego para el castellano. Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria y calificarase con apto o no apto.

**g)** Cumplir, en el momento del nombramiento o de la formalización del contrato, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Los/Las aspirantes que habían venido desempeñando una/una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad en el momento inmediato a la formalización del nombramiento o contrato. De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación de servicio al Ayuntamiento de Viveiro, los/las aspirantes seleccionados/las se comprometen a renunciar a la mencionada actividad. En el caso contrario, el mencionado nombramiento dejaría de tener validez.

**h)** Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

## **5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Para participar en los procesos selectivos se tendrán que realizar las siguientes actuaciones toda vez que:

-Se deberá presentar una/una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que se quiera participar.

-Deberán relacionarse los méritos en la solicitud así como incorporar las acreditaciones documentales de los mismos.

-Cuando se solicite adaptación de las pruebas, por tener una/una discapacidad igual o superior al 33% se deberá indicar expresamente en la solicitud.

-Deberá hacerse constar en la solicitud que se reúnen los requisitos que seguidamente se señalan en la fecha de final del plazo de presentación de instancias y que se estará en condiciones de acreditarlos, una/una vez seleccionados.

**5.1. Presentación.** Los/Las interesados/las que deseen participar en el proceso selectivo dirigirán las solicitudes a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Viveiro en el modelo oficial que se publica como Anexo II, de estas Bases. Este modelo podrá descargarse gratuitamente de la página web municipal ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)). **Se deberá presentar una/una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que se quiera participar.**

**Los/las aspirantes indicarán, en el apartado señalado en la solicitud, si están afectados por una/una minusvalía en un grado igual o superior al 33 por 100, y se precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento, de acuerdo con la base 9.5. En el caso de solicitar adaptación de pruebas se presentará a mayores el Certificado de medidas de adaptación para realizar las pruebas expedidas por el equipo de valoración de discapacidad que corresponda.**

El acceso a toda la documentación referente al presente proceso selectivo se realizará a través de la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), con el siguiente recorrido: ayuntamiento digital-empleo- OEP 2022 LEY 20/2021 CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN LARGA DURACIÓN. DE La 6.ª Y 8ª. SISTEMA CONCURSO.

**Toda la documentación que se publique con posterioridad a la convocatoria, bases y anexos será objeto de publicidad mediante el correspondiente anuncio en el tablero de anuncios digital, así como, en su caso, según corresponda y tal y como se establece en las presentes bases para cada fase del procedimiento, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El acceso al tablero de anuncios digital realizara a través de la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), con el siguiente recorrido: ayuntamiento digital-sede electrónica-tablón de anuncios.**

**5.2.práximo de presentación.** El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), que será a que marque el plazo de presentación de instancias.

**5.3. Lugar de presentación.** La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro. Para las solicitudes de forma presencial el horario de atención al público es de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualesquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos objeto de valoración que se incorporen a la solicitud, para poder ser valorados, deberán ser originales o copia auténtica. Si la solicitud se presentara en las oficinas de correos, faceráse de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

**5.4. Cumprimentación.**La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, los méritos que aleguen.

**5.5. Defectos de plazo en la presentación de solicitudes.**

A no presentación de la solicitud en el plazo establecido supondrá la exclusión de la persona aspirante.

**6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON La SOLICITUD PARA La PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Con la solicitud los/las aspirantes presentarán los siguientes documentos:

**la) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.** Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuales, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores; o calquer otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.

**b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida** en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación.

**c) Acreditación de los méritos para valorar en la fase de concurso, de conformidad con el previsto en las bases específicas.**

**Forma de acreditar la experiencia:**

Informe de vida laboral actualizada y certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente la tal fin, en la que conste:

- Para el personal funcionario: tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza o puesto desempeñado, escala, subescala, grupo, subgrupo, área funcional y/el especialidad o departamento.

- Para el personal laboral: tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza o puesto, área funcional y/el especialidad o departamento y titulación mínima exigida para ejercer las funciones inherentes a la plaza o puesto desempeñado o, en caso de ser posible, equiparación al grupo y subgrupo establecido en el artículo 76 TREBEP.

\* En caso de no poder encuadrar en la certificación de servicios prestados la pertenencia de la plaza o puesto desempeñado a una/una área funcional y/el especialidad o departamento concreto deberán constar expresamente las funciones inherentes a la plaza o puesto y principales desempeñadas, a los efectos exclusivos de que por parte del Tribunal si pueda valorar si los servicios prestados se realizaron en plaza o puesto similar a la convocada.

No se valorará el tiempo de servicios prestados como personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulaciones académicas.

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará en base al tiempo de jornada de la plaza que se convoca.

En cada apartado de valoración de la experiencia los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, la razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, la razón de treinta días natural por mes.

Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

**Las certificaciones de servicios prestados referentes a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Viveiro serán incorporadas de oficio al procedimiento. La este fin los aspirantes deberán, en el Anexo II, con respecto a los méritos que los aspirantes aleguen, referentes la experiencia en el Ayuntamiento de Viveiro, indicar expresamente los periodos de prestación de servicios, denominación de la plaza/puesto/empleo, aportando, en su caso, a documentación complementaria que cada aspirante considere al efecto. Las certificaciones se incorporarán al expediente una/una vez concluido el periodo de presentación de instancias y una/una vez realizadas de oficio por parte del Ayuntamiento las comprobación necesarias, certificando en todo caso, en base a la documentación obrante en el Ayuntamiento y haciendo coincidir el final del periodo de prestación de servicios, en su caso, con el día de presentación de la instancia por parte de cada interesado.**

**Forma de acreditar los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento:**

**Copia compulsada o copia auténtica** de los diplomas o de los certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en el que deberán constar expresamente las horas. En caso de no constar las horas no será puntuado.

**Forma de acreditar los estudios académicos:**

**Copia compulsada o copia auténtica** de la Titulación Académica, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación.

**Forma de acreditar los cursos de especialización de lengua gallega o niveles superiores al exigido para el acceso a la plaza:**

Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación de los cursos de especialización de lengua gallega o acreditación equivalente del nivel presentado. Se tendrá en cuenta el establecido en la base 4 de las presentes bases.

**d)Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación de posuir el nivel de gallego exigido en las bases específicas de cada una de las plazas/puestos que se convoquen o acreditación equivalente. (determinado en las bases específicas o acreditación equivalente).** Se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente. Se tendrá en cuenta el establecido en la base 4 de las presentes bases.

**y)Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el organismo competente.** Esta acreditación deberá presentarse en el siguiente supuesto:

- Cuando se solicite la adaptación de pruebas en el **Anexo II**.

*De no presentarse la documentación en la forma establecida en el presente punto no será tenida en cuenta. De no presentarse correctamente los documentos referidos en los apartados la) y b) lo/la aspirante quedará excluido, sin perjuicio de la posible subsanación de documentos trala publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, resultando posible su presentación en el plazo de subsanación. Asimismo también será posible la subsanación en el referido plazo del resto de documentación aportada, así como de la acreditación de posuir el nivel de gallego exigido. En todo caso los requisitos deberán poseerse a la fecha de finalizar el plazo de presentación de instancias.*

## 7. NOTIFICACIONES A REALIZAR DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

Trala publicación de la convocatoria, anuncio de la convocatoria y de las presentes bases en los BOLETINES Y DIARIOS OFICIALES REFERIDOS, las sucesivas notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, e inserción de edictos en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, así como en el tablero de anuncios digital. La fecha de publicación de cada uno de los anuncios en el BOP será a que marque el comienzo de los plazos que correspondan así como el comienzo de los plazos, en su caso, para el ejercicio de las acciones que procedieran frente al acto de que se trate. En el supuesto de publicaciones que no requieran publicidad en el BOP marcará el inicio de los plazos la fecha de la inserción del edicto en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal.

No obstante, la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias había visto marcada por la fecha de inserción de anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE, de conformidad con el dispuesto en el artículo 5 de las presentes bases.

## 8. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

**8.1. Lista provisional.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.

En esta lista figurarán los apellidos y nombre de los aspirantes y si están admitidos o excluidos y exentos o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega., así como en su caso, los defectos a subsanar. En el caso de los aspirantes excluidos se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable.

**8.2. Plazo de alegatos y subsanación de documentación referente a la exclusión (documentos la) y b) del artículo 6 de las presentes bases), o de documentación referente a los apartados c), d) y y).-** La publicación de la lista provisional abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)).

La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo sin el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases supondrá la exclusión de los aspirantes tal y como se recoge en la base 6, sin perjuicio de la suya posible subsanación en el plazo de (10) diez días hábiles trala publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, tal y como se recoge en el presente punto. En este plazo también se podrá subsanar la documentación presentada al respeto de los apartados c), d) y y). En ningún caso si podrá aportar, al respeto de los méritos a valorar, méritos no aportados en el plazo de presentación de instancias, incluso áinda que fueran referenciados en el Anexo II pero no fueran acreditados documentalmente en ese momento.

En caso de que en la lista provisional no resulte excluido ningún aspirante, se aprobará esta lista con carácter de lista definitiva.

## 8.3. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

**El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación.**

Contra el acuerdo de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Una/Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos se dictará y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tableros resolución en la que se nombrará a los miembros del Tribunal de Selección.

#### **8.4. Recursos contra el listado definitivo.**

Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

### **9. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

#### **9.1. Designación y composición del Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (qué podrán actuar indistintamente), será nombrado y citado para su constitución por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Viveiro, publicándose la Resolución de la Alcaldía en el tablero de anuncios, en la página web y en el tablero de anuncios digital para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

##### **Composición:**

la) Un Presidente.

b) Cuatro vocales. El Secretario será uno de los vocales.

El secretario/la, redactará el acta de cada sesión que se celebre.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que se tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/el personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como la normativa en materia de acceso al empleo público.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo pertenecer la un cuerpo, escala o categoría profesional en el cual se requiera una/una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

#### **9.2. Incorporación de personal asesor y colaborador.**

El Tribunal calificador podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista, y /o de colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

#### **9.3. Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Presidencia, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRXSP y, conforme determina el artículo 13.2 del RD 364/1995.

La Presidencia del Tribunal solicitará a los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, que firmen una/una declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias prevista en el artículo 23.2 de la LRXSP ni en las previstas en el artículo 13.2 del RD 364/1995.

Asimismo las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la LRXSP.

La Presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación. Esta Resolución se publicará en los mismos lugares que a anterior.

#### **9.4. Constitución del Tribunal.**

El Tribunal se constituirá en sesión de constitución en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación del nombramiento de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes), de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

#### **9.5. Actuación del Tribunal.**

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la LRXSP y del resto del ordenamiento jurídico.

Todas las personas que formen parte del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

El secretario/la, redactará el acta de cada sesión que se celebre.

Por cada sesión del Tribunal se levantará un acta, que deberá figurar firmada por el Presidente y Secretario.

El Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para lo correcto desarrollo del proceso selectivo, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases, estando facultado para su interpretación en el caso de duda, y estando facultado también para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba de gallego, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen a debido orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones suscitadas en el procedimiento selectivo. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, que deberán quedar acreditadas en el expediente, una/una vez constituido el Tribunal solo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución y será suficiente con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la Presidencia o la Secretaría, tanto del titular cómo del suplente, actuará en su lugar la persona vocal designada en primero orden.

El Tribunal en el supuesto de solicitar adaptación de pruebas personas aspirantes con una/una discapacidad igual o superior al 33%, adoptará las medidas precisas para realizar las adaptaciones necesarias. Si en su realización les xurdísen dudas respecto de la capacidad del/de la aspirante para lo desempeño de las actividades habitualmente desempeñadas en la plaza a la que se opta, se podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la LPACAP.

#### **9.6. Indemnizaciones.**

Las personas que formen parte del Tribunal calificador, así como personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, gastos de locomoción, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones vigentes en la fecha del hecho causante.

#### **10. EL SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, el sistema de selección podrá ser lo de concurso para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, cumplan los requisitos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En base al indicado, el sistema de selección para la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo I, correspondientes a la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, será lo de concurso.

La articulación de estos procesos selectivos de estabilización garantizará, en todo caso, el cumplimiento de la libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el cumplimiento de los principios rectores contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

El procedimiento de selección de aspirantes será lo de concurso de méritos, cuyo baremo se configurará a redor de dos apartados (experiencia profesional y otros méritos) y se valorarán con un máximo de 50 puntos.

Los méritos de la fase de concurso serán acercados, de conformidad con el establecido en estas bases y correspondientes bases específicas.

#### **11. PRUEBA DE GALLEGO.**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria de conformidad con el dispuesto en las presentes bases.

Se realizará una/una prueba de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el nivel de conocimiento de la lengua gallega exigido en la base específica.

Se calificará con el resultado de apto o no apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sin acreditar el nivel de gallego exigido en la base específica, no se presenten o alcancen el resultado de no apto.

La prueba consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido.

**Para los grupos La y C:** Consistirá en la realización de una/una prueba escrita de conocimiento de la lengua gallega, que determinará el órgano de selección, y se evaluará únicamente como apto o no apto. Consistirá en traducir en un tiempo máximo de 30 minutos, y sin ayuda de diccionario, un texto de castellano a gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido correponderá al nivel de gallego exigido en las bases específicas, propuesto por el Tribunal. Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten en el plazo reglamentario de presentación de instancias, poseer el título exigido en las bases específicas o equivalente homologado, según lo establecido en las presentes bases de conformidad con la normativa de aplicación.

**Para los grupos GAP:** Consistirá en la realización de una/una prueba oral de conocimiento de la lengua gallega, que determinará el órgano de selección, y se evaluará únicamente como apto o no apto. Consistirá en traducir en un tiempo máximo de 30 minutos, y sin ayuda de diccionario, un texto de castellano a gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido correponderá al nivel de gallego exigido en las bases específicas, propuesto por el Tribunal. Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten en el plazo reglamentario de presentación de instancias, poseer el título exigido en las bases específicas o equivalente homologado, según lo establecido en las presentes bases de conformidad con la normativa de aplicación.

### 11.1. Citación.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero se citará a los miembros del Tribunal y a las personas aspirantes admitidas (que no habían acreditado el nivel de gallego exigido en las bases específicas correspondientes) indicando la fecha, lugar y hora para la realización de la prueba de gallego, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Entre la fecha de realización de la prueba y su celebración no podrá mediar menos de 48 horas.

### 11.2. Llamamientos.

Las personas citadas, serán convocadas en llamamiento único, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, en los que se determinarán las medidas a adoptar.

### 11.3. Identificación.

Los/las aspirantes deberán presentarse para la realización del ejercicio proveído/las del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal, que deberán ser en todo caso originales.

De no acudir proveído de dicho documento no podrá participar en la prueba selectiva, quedando decaídos de todos los sus derechos y excluido del proceso selectivo.

### 11.4. Adaptación de la prueba a las personas aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El Tribunal adaptará el tiempo y/o medios de realización de la prueba de gallego a aquellas personas con diversidad funcional que lo habían solicitado, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas aspirantes, siempre que con eslabón no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

Estas adaptaciones se realizarán conforme al establecido en el Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio.

Si durante la realización del proceso selectivo, el Tribunal había tenido dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para lo desempeño de las funciones propias de la plaza a la que opta podrá solicitar dictamen del órgano competente.

### 11.6. Criterios de corrección.

El Tribunal adoptará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios para su corrección informando a las personas aspirantes antes de su realización, en las pruebas en las que proceda por su naturaleza.

### 11.7. Publicación y alegato.

Los resultados se harán públicos en el tablero de edictos digital de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablero de anuncios, en la página web y en el local de celebración, en un plazo máximo de (2) dos días hábiles desde la celebración de la prueba.

Las personas aspirantes podrán presentar alegatos en el plazo de (3) tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en el tablero de edictos digital de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las oportunas correcciones.

De no estimarse se continuará el procedimiento sin más trámite.

## 12. BAREMOS DE MÉRITOS

Realizada la prueba de gallego, el Tribunal procederá a valorar los méritos a las personas que acreditaron o superaron la prueba de gallego.

La puntuación máxima del concurso será de 50 puntos.

### 12.1. Criterios de valoración.

Los méritos a valorar serán los que figuran relacionados en la solicitud de participación, acreditados documentalmente tal y como se indica en cada uno de los apartados del Baremo.

Los méritos que no figuren relacionados en la solicitud o no acreditados como se establece en las bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. A estos efectos hace falta aclarar que únicamente se tomarán como méritos aquellos que figuren acreditados mediante original o copia auténtica, cumpliendo en este último caso, con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la ley 39/2015 (LPACAP). No se valorarán méritos no aportados en el plazo de presentación de instancias, aunque resultará posible la subsanación de los méritos previamente aportados, según lo establecido en las presentes bases.

### 12.2. Méritos a valorar:

#### La).- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 30 PUNTOS)

**A1.-** Servicios prestados en el Ayuntamiento de Viveiro, mediante relación laboral o funcionarial, en igual plaza o puesto a la convocada: 0,22 puntos por mes completo.

**A2.-** Servicios prestados en el Ayuntamiento de Viveiro en otra plaza o puesto de trabajo distinto a la convocada, siempre que se trate de una/una plaza o puesto del mismo grupo o del grupo inmediatamente superior o inferior (considerando para estos efectos el grupo C inmediatamente inferior a los grupos La y B, -atendiendo a la especialidad del grupo B y a su inexistencia en la RPT del Ayuntamiento de Viveiro-): 0,12 puntos por mes completo.

**A3.-** Servicios prestados en otras Administraciones locales, mediante relación laboral o funcionarial, en otra plaza o puesto similar a la convocada: 0,14 puntos por mes completo.

Entendiendo por similar los servicios prestados en plazas o puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada y que guarden similitud directa con el contenido y especialización de la plaza que se convoca (escala, subescala, grupo, subgrupo, área funcional y/el especialidad o departamento para personal funcionario y titulación mínima exigida para lo desempeño de la plaza o puesto y área funcional y especialidad o departamento para personal laboral).

**A4.-** Servicios prestados en otras Administraciones Públicas distinta de la local, mediante relación laboral o funcionarial, en otra plaza o puesto similar a la plaza convocada: 0,08 puntos por mes completo.

Entendiendo por similar los servicios prestados en plazas o puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada y que guarden similitud directa con el contenido y especialización de la plaza que se convoca (escala, subescala, grupo, subgrupo, área funcional y/el especialidad o departamento para personal funcionario y titulación mínima exigida para lo desempeño de la plaza o puesto y área funcional y especialidad o departamento para personal laboral).

**A5.-** Servicios prestados en sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, mediante relación laboral en otra plaza o puesto similar a la plaza convocada: 0,14 puntos por mes completo.

Entendiendo por similar los servicios prestados en plazas o puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada y que guarden similitud directa con el contenido y especialización de la plaza que se convoca (escala, subescala, grupo, subgrupo, área funcional y/el especialidad o departamento para personal funcionario y titulación mínima exigida para lo desempeño de la plaza o puesto y área funcional y especialidad o departamento para personal laboral).

#### B).- OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

##### B1.A. Criterios de valoración de cursos oficiales de formación y perfeccionamiento:

Por asistencia o asistencia con aprovechamiento a máster, cursos, jornadas, seminarios o congresos, de formación y perfeccionamiento, avalados, autorizados u organizados por administraciones públicas, universidades públicas y privadas, colegios profesionales, organizaciones sindicales derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, federaciones u otras entidades públicas; valorándose con la siguiente escala de puntuación:

Acceso a los grupos A1	0,050 puntos por hora
------------------------	-----------------------

Acceso a los grupos A2	0,0625 puntos por hora
Acceso a los grupos C1	0,0833 puntos por hora
Acceso a los grupos C2	0,125 puntos por hora
Acceso a los grupos GAP	0,250 puntos por hora

**Se valorará la asistencia o asistencia con aprovechamiento a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza convocada a la que se pretende acceder.**

No se valorará:

- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acciones formativas.
- Materias que formen parte de cursos/másters/másteres propios.
- Módulos o unidades de competencia.
- Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo.
- Más de una/una edición correspondiente a uno mismo curso ni los pertenecientes a una/una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una/una titulación académica ni los de doctorado.
- Los cursos que no acrediten las fechas de realización y/lo las horas o meses de duración.

#### **B1.B- Criterios de valoración de la formación para el personal docente del Conservatorio Municipal:**

Para el personal docente del Conservatorio Municipal toda vez que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre , en el capítulo III, artículo 102, dice el siguiente: "La formación permanente constituye un derecho y una/una obligación de todo el profesorado, y una/una responsabilidad para las Administraciones educativas y los propios centros" y que:

1.-La función docente implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, donde cobra especial importancia la formación permanente del profesorado, tanto desde el punto de vista de formador (cursos impartidos), o como educador que busca una/una ampliación o actualización de sus conocimientos (cursos recibidos). Esta formación permanente, que conduce a la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos de los docentes, contribuye de forma sustancial a mejorar la calidad de la educación.

2.-El personal docente del Conservatorio de Música de Viveiro, centro de enseñanza musical reglado dependiente del Ayuntamiento de Viveiro, imparte enseñanzas muy especializadas, donde cada docente imparte las materias conforme al Real Decreto 428/2013, de 14 de junio , por lo que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas profesionales de música y danza. En este Real Decreto se define la asignación de materias que se deberán impartir en las enseñanzas profesionales de música de las diferentes especialidades.

Por todo el expuesto se valorarán igualmente los cursos impartidos y cursos recibidos siendo únicamente admitidos los cursos relacionados con la especialidad que se convoca, de acuerdo con el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio , siendo válidos los cursos organizados por Conservatorios Profesionales de Música públicos o los organizados por las Administraciones educativas competentes, entendiéndose cómo tales las Universidades públicas y privadas, el Ministerio de Educación y Consellerías competentes, la razón de:

Acceso a los grupos A1	0,050 puntos por hora
------------------------	-----------------------

#### **B2.-Criterios de valoración por estudios académicos:**

Se valorará ata un máximo de 2 puntos la titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza, siempre que sea distinta y de igual o superior nivel a la exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

Título de Doctor/la, Licenciado/la o equivalente	1 punto
--	---------

Título de Grado o equivalente	0,75 puntos
Título de bachiller o equivalente	0,5 puntos
Título de graduado en ESO o equivalente	0,25 puntos

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, así como los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el BOE/BOE en el que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

### **B3.- Criterios de valoración de la Lengua gallega:**

Se valorara los cursos de especialización de lengua gallega así como los niveles distintos a los exigidos por la normativa vigente para cada una de las plazas, la razón de 0,25 puntos por curso.

### **13. CUALIFICACIÓN FINAL.**

El Tribunal fijará la cualificación final que vendrá determinada por el resultado del concurso.

La cualificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtidas por la experiencia laboral y en los diferentes méritos sin que el total pueda superar los 50 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- la) Experiencia profesional: ata un máximo de 30 puntos.
- b) Otros méritos: ata un máximo de 20 puntos.

#### **13.1. Resolución de los empates:**

En caso de empate en la cualificación final obtenida se procederá de la siguiente forma para resolverlo, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de estabilización:

- 1°.- Mayor puntuación de la persona aspirante en el apartado de experiencia, subapartado A1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Viveiro, mediante relación laboral o funcional, en igual plaza o puesto a la convocada. (entre 0 y 30 puntos).
- 2°.- Mayor número de meses ininterrumpidos acreditados en la plaza que se convoca.
- 3°.- Mayor puntuación de la persona aspirante en la fase de concurso en el apartado A3.- Servicios prestados en otras Administraciones Locales, mediante relación laboral o funcional, en otra plaza o puesto similar a la convocada (entre 0 y 30 puntos)
- 4°.- Mayor puntuación de la persona aspirante en el apartado "otros méritos".
- 5°.- Orden alfabético del primero apellido, según apellido y nombre sucesivamente, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado públicamente por el Tribunal. En caso de permanencia de empate sorteo público entre los aspirantes que continúen empatados.

### **14. RELACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE INCORPORACIÓN EN LOS LISTADOS DE EMPLEO TEMPORAL.**

#### **14.1. Relación de las personas seleccionadas y propuesta del Tribunal.**

El Tribunal elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, realizando el Presidente del Tribunal la propuesta de nombramiento o contratación ante la Alcaldía.

Cualesquier propuesta de personas seleccionadas que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una/una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas por orden de puntuación. Asimismo este listado servirá para la confección de una/una lista de empleo según se establece en las presentes bases.

#### **14.2. Publicación.**

El resultado del proceso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es) y en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica.

### 14.3. Orden de aspirantes no seleccionados.

El Tribunal establecerá el orden de aquellos aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados en el proceso selectivo, quedando ordenados según las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso para su incorporación en una/una lista de empleo para nombramientos o contrataciones por relevos o vacantes en las plazas convocadas, o en plazas de la misma escala, subescala, grupo y subgrupo.

### 14.4. Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.

La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también a orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.

### 14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.

La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

### 15.1 Documentos a presentar:

Lo/La aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.
- f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

### 15.2. Plazo de presentación.

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

### 15.3. Lugar de presentación.

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

**Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Si la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.**

### 15.4. Falta de presentación de documentos.

Si lo/la aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del

siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados.

## **16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

### **16.1 Órgano competente.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral fijo.

### **16.2. Publicación.**

La Resolución de Alcaldía de nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

### **16.3. Final del proceso selectivo.**

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes del 31 de diciembre de 2024.

## **17. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.**

### **17.1. Plazo.**

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o uno (1) mes se comporta cambio de residencia.

### **17.2. Falta de toma de posesión.**

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

### **17.3. Requisitos.**

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato.

## **18. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE EMPLEO.**

**Una/Una vez finalizado el proceso selectivo, según lo indicado en las presentes bases, los aspirantes presentados y baremados que no fueron seleccionados pasarán a formar parte de una/una lista de empleo.**

**Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de empleo deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.**

**Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de empleo serán dirimidos antes de la publicación del listado, mediante el criterio de orden alfabético del primer apellido, según apellido y nombre sucesivamente, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado públicamente por el Tribunal. En caso de permanencia de empate sorteo público entre los aspirantes que continúen empatados.**

### **18.1. Duración de la lista de empleo.**

Las listas de empleo de las presentes bases tendrán una/una duración indefinida ata su derogación expresa.

### **18.2. Llamamientos.**

**1a)** La bolsa de empleo se usará siempre teniendo en cuenta la orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

**b)** Los nombramientos se ofrecerán en el momento en el que se produzcan necesidades de cobertura temporal motivadas por renuncia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que conlleve la imposibilidad de prestación

de servicios por la persona nominada para ocupar la plaza ofertada por esta convocatoria, así como la cobertura temporal para relevos o por vacante dentro de la misma escala, subescala, grupo y subgrupo.

c) Cualesquiera integrante de la lista de empleo definitiva podrá darse de baja en cualesquier momento antes de ser requerido para un nombramiento, bastando para eslabón que lo comunique por escrito presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) La oferta se realizará por cualesquier medio que permita su constancia, y los interesados deberán confirmar su aceptación en un plazo máximo de dos días hábiles desde el envío de la comunicación. En el supuesto de queo interesado no manifieste su aceptación por cualesquier medio en que quede constancia en el plazo referido, se entenderá que se rechaza la oferta y se pasará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente. Los aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto durante la vigencia de la lista.

Los efectos para los aspirantes lo pones su rechazo injustificado del nombramiento regulara de la siguiente manera:

- El primero rechazo no implicará penalización.
- Lo según rechazo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la lista.
- El tercero rechazo supondrá la baja definitiva de la lista.

No se considerará rechazo la una/una oferta el caso de las mujeres embarazadas que así lo manifiesten y justifiquen al ser requeridas, sí tal estado es incompatible, según los criterios preventivos, con el ejercicio de la actividad del puesto a cubrir con la lista del que se trate. Se entenderá asimismo por rechazo justificado situaciones de empleo o incapacidad.

y) Las personas que estando nombradas en virtud de esta lista habían cesado por motivos disciplinarios, causarán baja en la misma. De igual forma se actuará en el supuesto de cese voluntario.

#### 19. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, instándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de los mencionados instrumentos jurídicos.

#### 20. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la aprobación de las presentes bases cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses.

Este régimen de recursos también cabrá contra los actos que se deriven del desarrollo del presente proceso selectivo que tengan la condición de poner fin la vía administrativa o se trate de actos de trámite que decidan directa lo indirectamente el fondo del asunto.

Contra las decisiones adoptadas por el Tribunal de selección cabrá la interposición de recurso de alzada ante la Alcaldía, (órgano que nombra al referido Tribunal), según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

#### ANEXO I

##### PLAZAS OFERTA DE EMPLEO

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZAS FUNCIONARIOS (ACCESO LIBRE. SISTEMA SELECTIVO CONCURSO. APLICACIÓN CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL LARGA DURACIÓN. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA LEY 20/2021).**

DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	CLASIFICACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES-CORRESPONDENCIA PUESTOS RPT
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	ESC. ADM. XER. SUB. TÉC.	A1	SX1.0/002
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECTOR/La DEL DEPARTAMENTO	1	ESC. ADM. XER. SUB. TÉC.	A1	BS1.0/107

TÉCNICO/A DE SERVICIO ECONÓMICOS	1	ESC. ADM. XER. SUB. TÉC.	A1	SX2-/011
TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y ECONÓMICA	1	ESC. ADM. XER. SUB. TÉC.	A1	SX3-/015
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SANCIONES	1	ESC. ADM. XER. SUB. TÉC.	A1	SX3-/016
TÉCNICA JURÍDICA ABOGADA Y RESPONSABLE DEL CIM	1	ESC. ADM. XER. SUB. TÉC.	A1	BS1.1/108
TÉCNICO/A ATENCIÓN A CIDADANIA, RESPONSABLE OMIX, DIRECTOR/La DEL DEPARTAMENTO	1	ESC. ADM. XER. SUB. DE XEST.	A2	SX6.1/034
TÉCNICO/A MUNICIPAL DE CULTURA DIRECTOR/La DEL DEPARTAMENTO	1	ESC. ADM. XER. SUB. DE XEST.	A2	EC1-/046
ADMINISTRATIVO/La	15	ESC. ADM. XER. SUB. ADM.	C1	SX1.0/003 SX1.2/008 SX2-/012 SX3-/017 SX3-/019 SX5.3/028 SX6.6/039 BS1.2/117 SX1.0/009 SX2-/013 SX3-/018 SX4-/021 SX6.5/038 SX6.8/042 BS1.2/118
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La	1	ESC. ADM. XER. SUB. AUX.	C2	Jornada parcial SX6.8/043
ARQUITECTO/La DE OBRAS Y PATRIMONIO	1	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A1	SX1.2/007
ARQUITECTO/La DE URBANISMO	1	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A1	SX5.0/024
ARQUITECTO/A TÉCNICO	2	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A2	SX5.1/025 SX5.1/026
TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A2	SX5.2/027
PROFESOR/La	7	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A1	EC2-/062 EC2-/063 EC2-/065 EC2-/067 EC2-/068 EC2- EC2-/064 EC2-/066
PROFESOR/La	7	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A1	Jornada parcial EC2-/069 EC2-/070 EC2-/072 EC2-/074 EC2-/075 EC2- EC2-/071 EC2-/073
VIGILANTES DE URBANISMO	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	SX5.4/032

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZAS LABORALES (ACCESO LIBRE. SISTEMA SELECTIVO CONCURSO. APLICACIÓN CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL LARGA DURACIÓN. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA LEY 20/2021).**

DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	CLASIFICACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES-CORRESPONDENCIA	PUESTOS
--------------	--------------	---------------	-------	-------------------------------	---------

				RPT	
TÉCNICO/A DE XESTION DE La PISCINA MUNICIPAL	1	ESC. ADM. ESP. SUB. DE XEST.	A2	EC3.1/090	
TÉCNICO/A MUNICIPAL DE TURISMO RESPONSABLE DE La OMT	1	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A2	PE1.1/103	
MONITOR/A DEPORTIVO SOCORRISTA	3	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	C2	EC3.1/080 EC3.1/083	EC3.1/081
MONITOR/A DEPORTIVO SOCORRISTA (Tiempo parcial*)	2	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	C2	EC3.1/082	EC3.1/084
OFICIAL/La DE MANTENIMIENTO DE La PISCINA	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SER. ESP.	C2	EC3.1/086	
OFICIAL/La DE MANTENIMIENTO DE La PISCINA (Tiempo parcial*)	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SER. ESP.	C2	EC3.1/085	
RECEPCIONISTA DE La PISCINA	2	ESC. ADM. XER. SUB. AUX.	C2	EC3.1/087	EC3.1/088
CONSERJE	13	ESC. ADM. XER. SUB. SUB.	GAP	SX6.7/040 EC2-/078 EC3.2/091 EC3.2/093 EC0.4/096 EC0.4/098 EC0.4/100	SX6.7/041 EC3.2/090 EC3.2/092 EC0.4/095 EC0.4/097 EC0.4/099
CONSERJE (Tiempo parcial*)	1	ESC. ADM. XER. SUB. SUB.	GAP	EC0.4/101	
BIBLIOTECARIO/La (Tiempo parcial*)	1	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	C1	EC1-/048	
AUXILIAR MONITOR/La DE BIBLIOTECA	2	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	C2	EC1-/049	EC1-/050
OFICIAL/La DE MANTENIMIENTO DEL TEATRO	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C1	EC1-/051	
TRABAJADOR/La SOCIAL	2	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A2	BS1.0/112	BS1.0/113
EDUCADOR/La SOCIAL	3	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A2	BS1.0/114 BS1.0/116	BS1.0/115
PEDAGOGO/La	1	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A1	BS1.0/110	
AUXILIAR ATENCIÓN USUARIOS SERVICIOS SOCIALES	4	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	C2	BS1.2/119 BS1.2/121	BS1.2/120 BS1.2/122
CAPATAZ/La DE Las BRIGADAS DE OBRAS Y PARQUES Y JARDINES	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C1	OP0-/119	

OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO/A SOLDADOR/La	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.1/120	
OFICIAL/A PRIMERO CARPINTERO/La	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.1/121	
OFICIAL/A PRIMERO ALBAÑIL	3	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.1/122 OP0.1/139	OP0.1/140
OFICIAL/A PRIMERO ELECTRICISTA	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.1/123	
OFICIAL/A PRIMERO PINTOR	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.1/125	
OFICIAL/A PRIMERO FONTANERO/La	2	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.1/127	OP0.1/128
OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR	4	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.1/142 OP0.2/154	OP0.2/153 AS1-/152
OPERARIO//La	8	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	GAP	OP0.1/129 OP0.1/137 OP0.2/141 OP0.2/143	OP0.1/130 OP0.2/140 OP0.2/142 OP0.2/144
ENCARGADO/La DE La BRIGADA DE PARQUES Y JARDINES	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.2/151	
OFICIAL/A PRIMERO/A PARQUES Y JARDINES	2	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	OP0.2/152	OP0.2/139
CAPATAZ/La DEL GEM COORDINACIÓN DE La AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PC	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C1	AS1-/151	

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD OFERTA DE EMPLEO** prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	ANEXO II-ESTABILIZACIÓN DISP. ADIC. 6ª Y 8.ª LEY 202/2021.-CONCURSO
DENOMINACIÓN PLAZA	
RÉGIMEN JURÍDICO	
DATA BOP	
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMERO APELLIDO	
SEGÚN APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACIÓN	
NOMBRE DE VÍA	
NÚMERO	
PISO	
PUERTA	

AYUNTAMIENTO			
CÓDIGO POSTAL			
PROVINCIA			
PAÍS			
TELÉFONO FIJO/MÓVIL			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA			
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELEGIDO (ELECTRÓNICO O EN PAPEL)			
<b>REQUISITOS PARTICIPACIÓN</b>			
TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA, EN SU CASO EN Las BASES ESPECÍFICAS			
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS			
NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES ESPECÍFICAS			
<b>ADAPTACIÓN DE PRUEBAS DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%</b>			
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA			
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA			
<p><b>RELACIÓN DE MÉRITOS.</b> Deberán relacionarse los méritos que se quieran hacer constar para el concurso (los no relacionados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal).</p> <p>Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que incorporarse a la presente solicitud (los no incorporados antes del final del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta. Los méritos no acreditados como se establece en las bases tampoco no serán tenidos en cuenta por el Tribunal, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación).</p>			
<p><b>La) EXPERIENCIA PROFESIONAL apartado La.1.-AYUNTAMIENTO DE VIVERO</b> (igual plaza o puesto a la convocada segundo la base 12.2)</p>			
DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO	FECHA INICIO SERVICIOS	DATA SERVICIOS	FINALIZACIÓN SERVICIOS


**La) EXPERIENCIA PROFESIONAL apartado La.2.-AYUNTAMIENTO DE VIVERO  
(diferente plaza o puesto a la convocada), con los requisitos establecidos en la base 12.2)**

DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO	FECHA INICIO SERVICIOS	DATA SERVICIOS	FINALIZACIÓN

**La) EXPERIENCIA PROFESIONAL apartado La.3.-OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES  
(con los requisitos establecidos en la base 12.2)**

DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO	FECHA INICIO SERVICIOS	DATA SERVICIOS	FINALIZACIÓN


**La) EXPERIENCIA PROFESIONAL apartado La.4.-OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DISTINTAS DE La LOCAL**

(con los requisitos establecidos en la base 12.2)

DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO	FECHA INICIO SERVICIOS	DATA SERVICIOS	FINALIZACIÓN

**La) EXPERIENCIA PROFESIONAL apartado La.5.-SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

(con los requisitos establecidos en la base 12.2)



<b>B1.B.- CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA PERSONAL DEL CONSERVATORIO</b>			
<b>DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA</b>	<b>ENTIDAD QUE A IMPARTIÓ</b>	<b>FECHA FINAL</b>	<b>HORAS</b>
<b>B2.- POR ESTUDIOS ACADÉMICOS</b>			
<b>TITULACIÓN (distinta a la exigida para el acceso a la plaza convocada y de igual nivel o superior)</b>	<b>ENTIDAD QUE A IMPARTIÓ</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	

<b>B3.- LENGUA GALLEGA</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ENTIDAD QUE A IMPARTIÓ</b>	<b>FECHA</b>

<b>DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A La SOLICITUD (originales o copia electrónica auténtica)</b>	
<b>Marcar con una/una X</b>	
<b>(DNI, pasaporte, tarjeta de residencia), acreditativos de tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Acreditación de la nacionalidad , y tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</b>	
Titulación académica oficial exigida en las bases específicas	
Certificado de nivel de gallego exigido en las bases específicas	
Otros requisitos que se exijan, en su caso, en las bases específicas	
<b>Personas con diversidad funcional.</b>	
<b>En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además del señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.</b>	
<b>Acreditación de los méritos relacionados en la solicitud, segundo las casillas que siguen/seguen:</b>	
<b>- Informe de vida laboral actualizada.</b>	

- <b>Certificados de servicios prestados.</b>	
- <b>Cursos de formación y perfeccionamiento.</b>	
- <b>Estudios académicos.</b>	
- <b>Lengua gallega.</b>	

**SOLICITO que se admita a presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y DECLARO que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condición de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la.**

DECLARO de forma responsable de poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira y de no padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto.

DECLARO de forma responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DECLARO de forma responsable que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Asimismo declaro que, en su caso, en el supuesto de estar desempeñando una/una actividad pública o privada, que me comprometo a solicitar el reconocimiento de compatibilidad en el momento inmediato a la formalización del nombramiento o contrato, y de no resultar compatible, actuar conforme al establecido en la normativa vigente.

**AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Vivero que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE VIVERO</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
<b>Legitimación para el tratamiento</b>	Cumplimiento de una/una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
<b>Personas destinatarias de los datos</b>	Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas podan acceder de forma integral a la información relativa la una/una materia.
<b>Ejercicio de derechos</b>	Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la presentación del servicio. Los datos no se cederán a terceros, salvo por deber legal.

	<p>Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Viveiro o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para lo cual, el AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañado de una/copia de su DNI para acreditar su identidad.</p> <p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola por correo electrónico: CONCELLO@VIVEIRO.ES.</p>
<b>Contacto delegado de protección de datos y más información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfono: 982560128- Fax: 982561128</li> <li>• Correo electrónico: concello@viveiro.es</li> <li>• Dirección: Plaza Mayor 1-27850 Viveiro-Lugo.</li> </ul>
<b>Actualización normativa</b>	<p>En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.</p>

....., la ....., de ..... de .....

Firma de la persona solicitante.

Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a de administración general	Escala de administración general, subescala técnica	La-A1	SX1.0/002	Técnico/a de administración general (rama jurídica)	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

##### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.

##### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL DIRECTOR/La DEL DEPARTAMENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a de administración general director/la del departamento	Escala de administración general, subescala técnica	La-A1	BS1.0/107	Técnico/a de administración general director/la del	General

					departamento (rama jurídica)	
--	--	--	--	--	---------------------------------	--

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DE SERVICIOS ECONÓMICOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
-----------	--------------------	---------------	----------------	----------------------------	---------------------	-------

1	Técnico/a de servicios económicos	Escala de administración general, subescala técnica	La-A1	SX2-/011	Técnico/a de servicios económicos (rama económica)	General
---	-----------------------------------	---	-------	----------	--	---------

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Economía, Administración y Dirección de Empresas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y ECONÓMICA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a de gestión tributaria y económica	Escala de administración general, subescala técnica	La-A1	SX3-/015	Técnico/a de gestión tributaria y económica	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas o Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Economía, Administración y Dirección de Empresas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SANCIONES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a de gestión de sanciones	Escala de administración general, subescala técnica	La-A1	SX3-/016	Técnico/a de gestión de sanciones (rama jurídica)	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICA JURÍDICA ABOGADA Y RESPONSABLE DEL CIM, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnica jurídica abogada y responsable del CIM	Escala de administración general, subescala técnica	La-A1	BS1.1/108	Técnica jurídica abogada y responsable del CIM (rama jurídica)	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DE ATENCIÓN A La CIDADANIA, RESPONSABLE OMIX, DIRECTOR/La DEL DEPARTAMENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo

público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a de atención a la ciudadanía, responsable OMIX, director/la del departamento	Escala de administración general, de gestión	La-A2	SX6.1/034	Técnico/a de atención a la ciudadanía, responsable OMIX, director/la del departamento	General

## 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

### TITULACIONES ACADÉMICAS

Diplomatura, Grado Universitario o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EI INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EI AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A MUNICIPAL DE CULTURA DIRECTOR/La DEL DEPARTAMENTO, POR EI SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EI AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EI ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª

de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a municipal de cultura director/la del departamento	Escala de administración general, subescala de gestión	La-A2	EC1-/046	Técnico/a municipal de cultura director/la del departamento	General

## 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Diplomatura, Grado Universitario o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN QUINCE (15) PLAZAS DENOMINADAS ADMINISTRATIVO/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

## 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 15

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
15	Administrativo/la	Escala de administración general, subescala administrativa	C-C1	SX1.0/003 SX1.2/008 SX1.0/009 SX2-/012 SX2-/013 SX3-/017 SX3-/018 SX3-/019 SX4-/021 SX5.3/028 SX6.5/038 SX6.6/039 SX6.8/042 BS1.2/117 BS1.2/118	Administrativo/la	General

## 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con el que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

### TITULACIONES ACADÉMICAS

Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o

equivalente.

## 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La (JORNADA PARCIAL), POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	(jornada parcial) Auxiliar Administrativo/la	Escala de administración general, subescala auxiliar	C-C2	Jornada parcial SX6.8/043	(jornada parcial) Auxiliar Administrativo/la 67,5% de la jornada completa	General

#### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

##### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA ARQUITECTO/LA DE OBRAS Y PATRIMONIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Arquitecto/la de obras y patrimonio	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	SX1.2/007	Arquitecto/la de obras y patrimonio	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Licenciado/la, Grado Universitario en Arquitectura, o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA ARQUITECTO/La DE URBANISMO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Arquitecto/la de urbanismo	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	SX5.0/024	Arquitecto/la de urbanismo	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Licenciado/la, Grado Universitario en Arquitectura, o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN DUAS (2) PLAZAS DENOMINADAS ARQUITECTO/A TÉCNICO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
2	Arquitecto/a técnico	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A2	SX5.1/025 SX5.1/026	Arquitecto/a técnico	General

**3. RETRIBUCIONES.**

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con el que se corresponde las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Diplomado o Grado en Arquitectura Técnica, Edificación Civil o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a de Medio Ambiente	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A2	SX5.2/027	Técnico/a de Medio Ambiente	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Grado Universitario en Biología, Geología, Química, Ciencias Ambientales, Ingeniería (Forestal, Agrónomos o Ambiental) o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	EC2-/062	Profesor/la de composición	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Título de Profesor/a Superior, especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación; Título de Profesor/la, especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS PROFESOR/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 3**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	EC2-/063 EC2-/067 EC2-/068	Profesor/la de piano	General

**3. RETRIBUCIONES.**

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para los puestos con los que se corresponde las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Título Superior de Piano; Título de Profesor/a Superior o de Profesor/la de Piano (Plan de 1966); Título Profesional de piano (Plan de 1942).

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	EC2-/064	Profesor/la de gaita	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Instrumentos de la Música Tradicional y Popular.

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	EC2-/065	Profesor/la de guitarra o guitarra eléctrica	General

#### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

##### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la

Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Guitarra; Título de Profesor/a Superior o de Profesor/la de Guitarra (Plan de 1966); Título Profesional de Guitarra (Plan de 1942), Título Superior de Jazz, instrumento principal: Guitarra.

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcadesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/LA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	EC2-/066	Profesor/la de lenguaje musical	General

#### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Pedagogía Musical; Título de Profesor/a Superior de Profesor/la o de Profesor/la de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento (Plan de 1966).

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, (JORNADA PARCIAL) POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	Jornada parcial EC2-/069	Profesor/la de gaita 53,3% de la jornada completa	General

#### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizada anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Instrumentos de la Música Tradicional y Popular.

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcadesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, (JORNADA PARCIAL) POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	Jornada parcial EC2-/070	Profesor/la de percusión 27% de la jornada completa	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizada anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Percusión; Título de Profesor/a Superior o de Profesor/la de Percusión (Plan de 1966); Título Profesional de Percusión (Plan de 1942).

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, (JORNADA PARCIAL) POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	Jornada parcial EC2-/071	Profesor/la de violonchelo 30% de la jornada completa	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizada anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

##### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Violonchelo; Título de Profesor/a Superior o de Profesor/la de Violonchelo (Plan de 1966); Título Profesional de violonchelo (Plan de 1942).

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

##### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, (JORNADA PARCIAL) POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial,	La-A1	Jornada parcial EC2-/072	Profesor/la de trombón	General

		subescala técnica			30% de la jornada completa	
--	--	-------------------	--	--	----------------------------	--

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizada anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Trombón; Título de Profesor/a Superior o de Profesor/la de Trombón (Plan de 1966); Título Profesional de Trombón (Plan de 1942).

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, (JORNADA PARCIAL) POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	Jornada parcial EC2-/073	Profesor/la de canto 50% de la jornada completa	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizada anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Título Superior de Música, especialidad Interpretación (Itinerario Canto) o especialidad Pedagogía, (Itinerario Pedagogía del Cuanto); o Título de Graduado/la en Música, especialidad Interpretación (Itinerario Canto o especialidad Pedagogía (Itinerario Pedagogía del Cuanto). Real decreto 631/2010, de 14 de mayo ; Título Superior de Música, especialidad Canto o especialidad Pedagogía (opción Pedagogía del Cuanto). Real decreto 617/1995, de 21 de abril; Diploma de Cantante de Ópera. Decreto 313/1970, de 29 de enero; Título de Profesor/a Superior, especialidad Canto; Título de Profesor/la, especialidad Canto. Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, (JORNADA PARCIAL) POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	Jornada parcial EC2-/074	Profesor/la de clarinete 37,1% de la jornada completa	General

## 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizada anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Clarinete (LOXSE); Título de Profesor/a Superior o de Profesor/la de Clarinete (Plan de 1966; Título Profesional de Clarinete (Plan de 1942).

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PROFESOR/La, (JORNADA PARCIAL) POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL**

**AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Profesor/la	Escala de administración especial, subescala técnica	La-A1	Jornada parcial EC2/075	Profesor/la de saxofón 50% de la jornada completa	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizada anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Título Superior de Saxofón (LOXSE); Título de Profesor/a Superior o de Profesor/la de Saxofón (Plan de 1966); Título Profesional de Saxofón (Plan de 1942).

Segundo el establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo y a Circular 6/2012 de la Dirección General de la Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se determina las titulaciones mínimas exigibles para impartición de la enseñanzas regladas de música en los Conservatorios de Música no dependientes de la Consellería de Cultura, de Educación y Ordenación Universitaria y en los centros autorizados.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA VIGILANTE DE URBANISMO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Vigilante de urbanismo	Escala de administración especial, subescala servicios especiales	C-C2	SX5.4/032	Vigilante de urbanismo	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE La PISCINA MUNICIPAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a de gestión de la piscina municipal	La-A2	EC3.1/090	Técnico/a de gestión de la piscina municipal	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Diplomatura, Grado Universitario o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A MUNICIPAL DE TURISMO RESPONSABLE DE La OMT, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a municipal de turismo responsable de la OMT	La-A2	PE1.1/103	Técnico/a municipal de turismo responsable de la OMT	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Diplomatura o Grado en Turismo, en Empresas y Actividades Turísticas o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS MONITOR/A DEPORTIVO SOCORRISTA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 3

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3	Monitor/a deportivo socorrista	C-C2	EC3.1/080 EC3.1/081 EC3.1/083	Monitor/a deportivo socorrista	General

### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con los que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

**5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado h):** Será necesario estar en posesión de habilitación de socorrismo en instalaciones públicas segundo la normativa vigente y estar inscrito en el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de la Xunta de Galicia. Asimismo deberá contarse con, al menos con una/una titulación habilitante para la impartición de actividades deportivas expedida por la FEAGA cumpliendo con el establecido en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.

## **6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN DUAS (2) PLAZAS DENOMINADAS MONITOR/A DEPORTIVO SOCORRISTA (TIEMPO PARCIAL\*), POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### **1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### **2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
2	Monitor/a deportivo socorrista (Tiempo parcial*)	C-C2	EC3.1/082 EC3.1/084	Monitor/a deportivo socorrista (Tiempo parcial*)  50% de la jornada completa	General

### **3. RETRIBUCIONES.**

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### **4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con los que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### **5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.**

#### **5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

## 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

**5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado h):** Será necesario estar en posesión de habilitación de socorrismo en instalaciones públicas segundo la normativa vigente y estar inscrito en el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de la Xunta de Galicia. Asimismo deberá contarse con, al menos con una/una titulación habilitante para la impartición de actividades deportivas expedida por la FEGA cumpliendo con el establecido en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/La DE MANTENIMIENTO DE La PISCINA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Oficial/la de mantenimiento de la piscina	C-C2	EC3.1/086	Oficial/la de mantenimiento de la piscina	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/La DE MANTENIMIENTO DE La PISCINA (TIEMPO PARCIAL\*), POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Oficial/la de mantenimiento de la piscina (Tiempo parcial*)	C-C2	EC3.1/085	Oficial/la de mantenimiento de la piscina (Tiempo parcial*) 50% de la jornada completa	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN DUAS (2) PLAZAS DENOMINADAS RECEPCIONISTA DE La PISCINA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
2	Recepcionista de la piscina	C-C2	EC3.1/087 EC3.1/088	Recepcionista de la piscina	General

**3. RETRIBUCIONES.**

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con los que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

## 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN TRECE (13) PLAZAS DENOMINADAS CONSERJE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 13

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
13	Conserje	GAP	SX6.7/040 SX6.7/041 EC2-/078 EC3.2/090 EC3.2/091 EC3.2/092 EC3.2/093 EC0.4/095 EC0.4/096 EC0.4/097 EC0.4/098 EC0.4/099 EC0.4/100	Conserje	General

#### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con los que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

No se requiere estar en posesión de titulación académica.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA CONSERJE (TIEMPO PARCIAL\*), POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Conserje (Tiempo parcial*)	GAP	EC0.4/101	Conserje (Tiempo parcial*) 70% de la jornada completa	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

No se requiere estar en posesión de titulación académica.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA BIBLIOTECARIO/La (TIEMPO PARCIAL\*), POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Bibliotecario/la (tiempo parcial*)	C-C1	EC1-/048	Bibliotecario/la (tiempo parcial*) 50% de la jornada completa	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN DUAS (2) PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR MONITOR/La DE BIBLIOTECA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
2	Auxiliar monitor/la de biblioteca	C-C2	EC1-/049 EC1-/050	Auxiliar monitor/la de biblioteca	General

### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con los que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/La DE MANTENIMIENTO DEL TEATRO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Oficial/la de mantenimiento del teatro	C-C1	EC1-/051	Oficial/la de mantenimiento del teatro	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

**5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN DUAS (2) PLAZAS DENOMINADAS TRABAJADOR/La SOCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
2	Trabajador/la social	La-A2	BS1.0/112 BS1.0/113	Trabajador/la social	General

**3. RETRIBUCIONES.**

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con los que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la

Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS EDUCADOR/La SOCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 3

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3	Educador/la social	La-A2	BS1.0/114 BS1.0/115 BS1.0/116	Educador/la social	General

#### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con los que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

**5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o Diplomatura o Grado en Magisterio con habilitación para el ejercicio profesional de educador social.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcadesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA PEDAGOGO/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Pedagogo/la	La-A1	BS1.0/110	Pedagogo/la	General

**3. RETRIBUCIONES.**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura o Grado Universitario en Pedagogía o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN CUATRO (4) PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR ATENCIÓN USUARIO SERVICIOS SOCIALES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO, DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 4

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
4	Auxiliar atención usuario servicios sociales	C-C2	BS1.2/119 BS1.2/120 BS1.2/121 BS1.2/122	Auxiliar atención usuario servicios sociales	General

#### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con los que se corresponden las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA CAPATAZ/La DE Las BRIGADAS DE OBRAS, PARQUES Y JARDINES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Capataz/la de las brigadas de obras, parques y jardines	C-C1	OP0-/119	Capataz/la de las brigadas de obras, parques y jardines	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO/A SOLDADOR/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Oficial/a primero mecánico/a soldador/la	C-C2	OP0.1/120	Oficial/a primero mecánico/a soldador/la	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la

titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A PRIMERO CARPINTERO/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Oficial/a primero carpintero/la	C-C2	OP0.1/121	Oficial/a primero carpintero/la	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la

titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS OFICIAL/A PRIMERO ALBAÑIL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 3

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3	Oficial/a primero albañil	C-C2	OP0.1/1222 OP0.1/140 OP0.1/139	Oficial/a primero albañil	General

### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con el que se corresponde las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

##### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

##### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

##### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A PRIMERO ELECTRICISTA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

##### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

##### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Oficial/a primero electricista	C-C2	OP0.1/123	Oficial/a primero electricista	General

##### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

##### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

##### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A PRIMERO PINTOR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Oficial/a primero pintor	C-C2	OP0.1/125	Oficial/a primero pintor	General

#### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

##### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

##### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN DUAS (2) PLAZAS DENOMINADAS OFICIAL/A PRIMERO FONTANERO/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
2	Oficial/a primero fontanero/la	C-C2	OP0.1/127 OP0.1/128	Oficial/a primero fontanero/la	General

--	--	--	--	--	--

### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con el que se corresponde las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga3

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN CUATRO (4) PLAZAS DENOMINADAS OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 4

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
-----------	--------------------	----------------	----------------------------	---------------------	-------

4	Oficial/a primera conductor	C-C2	OP0.1/142 OP0.2/153 OP0.2/154 AS1-/152	Oficial/a primera conductor	General
---	-----------------------------	------	---	-----------------------------	---------

### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con el que se corresponde las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga3

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado h): permiso de conducir para camiones sin límite de peso y remolques de madres de 750Kg, según la normativa vigente, C+Y. (permiso de conducción tipo La,B,C y C+Y)

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcadesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN OCHO (8) PLAZAS DENOMINADAS OPERARIO/La, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 8

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
8	Operario/la	GAP	OP0.1/129 OP0.1/130 OP0.1/137 OP0.2/140 OP0.2/141 OP0.2/142 OP0.2/143 OP0.2/144	Operario/la	General

### 3. RETRIBUCIONES.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con el que se corresponde las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

No se requiere estar en posesión de titulación académica.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga2

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA ENCARGADO/La DE La BRIGADA DE PARQUES Y JÁRDINES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo

público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Encargado/la de la brigada de parques y jardines	C-C2	OP0.2/151	Encargado/la de la brigada de parques y jardines	General

## 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS OFICIAL/A PRIMERO/A PARQUES Y XARDINS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

## 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
2	Oficial/a primero/a parques y xardins	C-C2	OP0.2/152 OP0.2/139	Oficial/a primero/a parques y xardins	General

**3. RETRIBUCIONES.**

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para los puestos lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**4. COMETIDO FUNCIONAL**

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puestos con el que se corresponde las plazas convocadas, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.****5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).**

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

**TITULACIONES ACADÉMICAS**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga3****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA CAPATAZ/La DEL GEM COORDINACIÓN DE La AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PC, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN EL ANEXO II- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere la Disposición Adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	CORRESPONDENCIA PUESTO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Capataz/la del GEM coordinación de la agrupación local de voluntarios/las de PC	C-C1	AS1-/151	Capataz/la del GEM coordinación de la agrupación local de voluntarios/las de PC	General

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto lo que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro para el puesto con el que se corresponde la plaza convocada, o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Bachillerato, Técnico/a (Formación Profesional Grado Medio), Formación Profesional Segundo grado (FP II) o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado h): permiso de conducir para camiones sin límite de peso y remolques de madres de 750Kg, según la normativa vigente, C+Y. (permiso de conducción tipo La,B,C y C+Y)

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La baremación del concurso está recogida en la base general 12.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3670

### Anuncio

Son objeto del presente anuncio la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre ), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.

### CONVOCATORIA

Visto que los criterios generales para el desarrollo de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de estabilización fueron negociados en Mesa General de Negociación sin ningún voto en contra y aprobados por Resolución de Alcaldía.

Vista la propuesta de aprobación de las bases generales y específicas, que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo publicada en el BOP de Lugo número 114, de 20 de mayo de 2022, derivada del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre .

Visto que dicta propuesta de bases generales y específicas fue negociada en Mesa General de Negociación sin ningún voto en contra.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Viveiro que consta en el expediente.

Con fundamento en el expuesto con anterioridad y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo publicada en el BOP de Lugo número 114, de 20 de mayo de 2022, derivada del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , mediante cuota general, sistema de concurso-oposición y de acceso libre.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases generales, específicas y sus anexos, que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema libre de concurso-oposición para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo publicada en el BOP de Lugo número 114, de 20 de mayo de 2022, derivada del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre .

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria, bases generales, bases específicas y Anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo, en el tablero de anuncios digital del Ayuntamiento de Viveiro y en su página web ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)), así como enviándose extracto de la convocatoria y de las bases al Diario Oficial de Galicia (DOG) y al Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE).

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.

## BASES REGULADORAS

**BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS, Los PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL QUE SE CONVOCAN PARA EI INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN EI AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2022-TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ART.2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE ), CUOTA GENERAL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE.**

## PREÁMBULO

El presente proceso selectivo tiene como base la de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Viveiro publicada en el DOG N.º 97 de 20 de mayo de 2022 y en el BOP N.º 114 de 20 de mayo de 2022.

La convocatoria de estos procesos resulta obligada dado el carácter imperativo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

El artículo 2 de la Ley 20/2021 establece que *“se autoriza una tasa adicional para lana estabilización de empleo temporal que incluirá lanas plazas de naturaleza estructural que, estén lo en el dentro de lanas relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en lanas distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres corderos anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

*Lanas ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en él apartado 1, así como él nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de él 1 de junio de 2022 y serán coordinados por lanas Administraciones Públicas competentes.*

*Lana publicación de lanas convocatorias de los procesos selectivos para lana cobertura de lanas plazas incluidas en lanas ofertas de empleo público deberá producirse antes de él 31 de diciembre de 2022.*

*Lana resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de él 31 de diciembre de 2024.”*

La Disposición Adicional Sexta de la referida norma indica que *“Lanas Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en él artículo 61.6 y 7 de él TREBEP, por él sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en él artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Estos procesos, que se realizarán por una suela vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de lana Administración de él Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”*

La Disposición Adicional Octava de la mentada norma indica que *Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*

La Disposición Adicional Novena de la antedicha norma, indica que *"En el marco de lo establecido en el TREBEP y en esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma.*

Para ejecutar la Oferta de Empleo Público hace falta aprobar las correspondientes convocatorias y bases de selección con anterioridad a 31 de diciembre de 2022.

Los criterios generales para el desarrollo de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de estabilización fueron negociados en Mesa General de Negociación sin ningún voto en contra y aprobados por Resolución de Alcaldía.

Las bases generales regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos a los que se refieren el artículo 2 y Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, siendo complementadas por las bases específicas para cada una de las plazas.

El proceso selectivo regulado en las presentes bases tiene como finalidad la estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Viveiro, en cumplimiento de la Ley 20/2021, normalizando una/situación singular indesexada, en la que alrededor del 75% del personal de este Ayuntamiento cuenta con una/situación laboral temporal, interina o indefinida en el fijo; hecho que se puso de manifiesto con la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo. El caos organizativo y de recursos humanos existente en el Ayuntamiento ata el momento, en el 2019, de la elaboración de la RPT y actualización de la Plantilla de personal a las plazas estructurales, impidió, a mayores de las limitaciones presupuestarias, la provisión de estas plazas mediante la utilización de los procesos de estabilización que hasta este momento se vinieron estableciendo en las diferentes Leyes de Presupuestos.

Las presentes bases garantizan los principios constitucionales señalados en el artículo 9.2 de la LRBRL, 55.1, 55.2 y 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), 49 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, así como en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021: libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la doctrina jurisprudencial constitucional.

Se establece como sistema selectivo el concurso-oposición, cumpliendo con el dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021. Se siguen/seguen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para a puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021. Asimismo cumplen con los criterios generales aprobados.

En el presente proceso selectivo de estabilización mediante concurso-oposición derivado del artículo 2 de la Ley 20/2021 no se contemplan plazas para la reserva de discapacidad, en tanto en cuanto, una/una vez aplicada la normativa en la materia resulta un porcentaje inferior la una/una plaza, lo que determina que no consten reservadas plazas para lo turno de discapacidad.

El presente proceso selectivo cuenta con carácter especial, pudiendo considerarse excepcional en base a la concepción del Tribunal Constitucional, para lo cual resulta necesario cumplir con los tres requisitos exigidos por la doctrina del TC para la diferenciación de los procesos de estabilización o consolidación al respeto de los procesos comunes a la hora de establecer el contenido de estos procesos selectivos: que se trate de una/situación excepcional, que se acuda a estos procedimientos por un sola vez y que cuenten con habilitación legal.

El Ayuntamiento de Viveiro procedió a la negociación en Mesa General de las presentes bases, no contando con ningún voto en contra, tomando como base el principio de autonomía local y el contexto organizativo y funcional que se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, publicada en fecha 30 de abril de 2019, dándose por reproducida su memoria en el que alcanza a la organización de los recursos humanos del Ayuntamiento, RPT a través de la que se estructura la organización municipal, clasificando los puestos de trabajo y determinando su contenido. Los méritos a valorar en el concurso-oposición cumplen, tal y como exige la normativa y según ven considerando la jurisprudencia con los principios generales de acceso al empleo público y fueron definidos, como ven exigiendo la jurisprudencia, en condiciones generales y abstractas, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y respondiendo a los principios de eficacia y eficiencia en la planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas. Se configura el sistema de concurso-oposición con una/situación fase previa, obligatoria y eliminatoria de oposición, entrando en juego el concurso únicamente tras la superación de la fase de oposición. La ponderación establecida para cada una de las fases así como para cada uno de los méritos a baremar en la fase de concurso sigue/seguen las orientaciones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública y se adapta a la jurisprudencia constitucional para los procesos excepcionales derivados de la estabilización de empleo temporal.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Viveiro cuenta con una/situación descripción funcional completa y pormenorizada de cada uno de los puestos, que se correlacionan con las plazas ofertadas,

enmarcada dentro de una/una estructura organizativa propia, singularizada y especializada en el ejercicio de las competencias propias y competencias distintas de las propias que el Ayuntamiento tiene asumidas, para su desarrollo en cumplimiento de la normativa general y específica de aplicación, constituyendo un hecho diferencial objetivo en el ejercicio de las funciones de cada puesto, así como en la propia estructura organizativa y funcional de la Organización en su conjunto.

Atendiendo a que, por primera vez en el Ayuntamiento de Viveiro (con un porcentaje de personal temporal o con relación laboral indefinida no fija alrededor del 75%) se lleva a cabo un proceso general de estabilización de empleo temporal, que deriva de la Ley 20/2021, y teniendo en cuenta la propia organización funcional y cometido de las plazas convocadas, según se indicó en el párrafo anterior, las presentes bases cumplen con los criterios jurisprudenciales establecidos en las st del TC 12/1999, 107/2003 o 27/2012, entre otras, así como con la jurisprudencia del TS, tomando como referencia a reciente sentencia de 24 de junio de 2019, contando con unos criterios de selección proporcionales y razonables, garantizando en todo caso a libre concurrencia y posibilidad de acceso al empleo público en igualdad de condiciones en base a los principios de mérito y capacidad según las exigencias jurisprudenciales y atendiendo a la especial naturaleza del presente proceso de estabilización.

## 1. OBJETO DE La CONVOCATORIA

1.1. ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes de los procesos selectivos excepcionales de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, para la selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo, a los que se refiere la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidos en la de la Oferta de Empleo Público (OEP) publicada en el BOP Nº114 de 20 de mayo de 2022; prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021.

1.2. **Publicidad:** La convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), y con referencia en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (DOG), en el tablero de anuncios digital de la Entidad y en su página web ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)).

Las Bases Generales, Específicas y anexos se publicarán también en el BOP y con referencia en el DOG, así como en el tablero de anuncios digital de la Entidad y en su página web ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)).

Se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de la selección de funcionarios de la Administración Local.

## 2. NORMAS GENERALES.

2.1. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria, y que serán objeto de negociación en Mesa General.

2.2. Se encuentran obligados a concurrir a este concurso-oposición la persona o personas que estén ocupando las plazas incluidas en esta convocatoria. La suya no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

## 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Los procesos selectivos se regirán por el establecido en estas bases generales y en el no regulado en las mismas, se estará al dispuesto en la:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica del procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP), a cuyas normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Por el dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Por la Ley 2/2015, de 29 de abril de Empleo Público de Galicia.

- Ponerlo Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ponerlo Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de la selección de funcionarios de la Administración Local.
- Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia.
- Y demás normativas que resulte de aplicación.

#### **4. REQUISITOS GENERALES QUE POSEERÁN Los/AS ASPIRANTES PARA PODER PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO SELECTIVO.**

**Los/Las aspirantes deberán hacer constar en la solicitud que reúnen los requisitos que seguidamente se señalan en la fecha de final del plazo de presentación de instancias y que estarán en condiciones de acreditarlos fehacientemente, una/una vez seleccionados.**

**Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:**

**la)** Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**b)** Poseer la titulación académica exigida: poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

Titulaciones universitarias pre-Bolonia: se considerarán válidas las licenciaturas para el acceso a puestos del grupo A1/nivel I y las diplomaturas para el acceso a puestos del subgrupo A2/nivel II, conforme se establezca en las bases específicas correspondientes.

**c)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**d)** Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

**y)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**f)** Contar con el nivel de gallego determinado en las bases específicas. Este requisito, de no cumplirse será sustituido por la realización de una/una prueba según se establece en estas bases.

Será requisito necesario contar con la acreditación de poseer el nivel del conocimiento de la lengua gallega determinado en las bases específicas, o acreditación equivalente. Se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente según el *ORDEN de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga). "Disposición adicional segunda. Valoración de méritos y requisitos*

*Para la valoración de méritos, en aquellos casos en que proceda, y para el acceso a la función pública gallega, así como en aquellos procedimientos en que se exija el conocimiento de la lengua gallega, excepto para lo estipulado en la letra c) del punto 5 del anexo I del presente orden, tendrá la misma validez poseer las certificaciones de aptitud de los niveles de lengua gallega oral, iniciación y perfeccionamiento (expedidas al amparo del Orden de 19 de enero de 1989 y del Orden de 1 de abril de 2005, o de la normativa anterior) que poseer las certificaciones de aptitud de los Celga 1, Celga 3 y Celga 4, respectivamente."*

En el supuesto de no contar con la misma, los aspirantes deberán superar un examen de gallego. Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para estos aspirantes. La prueba consistirá en la traducción de un texto en castellano para gallego o en gallego para el castellano. Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria y calificarase con apto o no apto.

**g)** Cumplir, en el momento del nombramiento o de la formalización del contrato, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Los/Las aspirantes que habían venido desempeñando una/una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad en el momento inmediato a la formalización del nombramiento o contrato. De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación de servicio al Ayuntamiento de

Viveiro, los/las aspirantes seleccionados/las se comprometen a renunciar a la mencionada actividad. En el caso contrario, el mencionado nombramiento dejaría de tener validez.

h) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para participar en los procesos selectivos se tendrán que realizar las siguientes actuaciones toda vez que:

-Se deberá presentar una/una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que se quiera participar.

-Deberán relacionarse los méritos en la solicitud así como incorporar las acreditaciones documentales de los mismos.

-Cuando se solicite adaptación de las pruebas, por tener una/una discapacidad igual o superior al 33% se deberá indicar expresamente en la solicitud.

-Deberá hacerse constar en la solicitud que se reúnen los requisitos que seguidamente se señalan en la fecha de final del plazo de presentación de instancias y que se estará en condiciones de acreditarlos, una/una vez seleccionados.

**5.1. Presentación.** Los/Las interesados/las que deseen participar en el proceso selectivo dirigirán las solicitudes a la Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Viveiro en el modelo oficial que se publica como Anexo II, de estas Bases. Este modelo podrá descargarse gratuitamente de la página web municipal ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)). **Se deberá presentar una/una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que se quiera participar.**

**Los/las aspirantes indicarán, en el apartado señalado en la solicitud, si están afectados por una/una minusvalía en un grado igual o superior al 33 por 100, y se precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento, de acuerdo con la base 9.5. En el caso de solicitar adaptación de pruebas se presentará a mayores el Certificado de medidas de adaptación para realizar las pruebas expedido por el equipo de valoración de diversidad funcional que corresponda.**

El acceso a toda la documentación referente al presente proceso selectivo se realizará a través de la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), con el siguiente recorrido: ayuntamiento digital-empleo- OEP 2022 LEY 20/2021 CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN ARTÍCULO 2. CONCURSO – OPOSICIÓN.

**Toda la documentación que se publique con posterioridad a la convocatoria, bases y anexos será objeto de publicidad mediante el correspondiente anuncio en el tablero de anuncios digital, así como, en su caso, según corresponda y tal y como se establece en las presentes bases para cada fase del procedimiento, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El acceso al tablero de anuncios digital realizara a través de la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), con el siguiente recorrido: ayuntamiento digital-sede electrónica-tablón de anuncios.**

**5.2.práximo de presentación.** El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), que será a que marque el plazo de presentación de instancias.

**5.3. Lugar de presentación.** La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro. Para las solicitudes de forma presencial el horario de atención al público es de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualesquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos objeto de valoración que se incorporen a la solicitud, para poder ser valorados, deberán ser originales o copia auténtica. Si la solicitud se presentara en las oficinas de correos, facerase de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

**5.4. Cumplimentación.** La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo II de las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, los méritos que aleguen.

## 5.5. Defectos de plazo en la presentación de solicitudes.

A no presentación de la solicitud en el plazo establecido supondrá la exclusión de la persona aspirante.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON La SOLICITUD PARA La PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

Con la solicitud los/las aspirantes presentarán los siguientes documentos:

**la) Copia compulsada o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.** Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuales, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por

la misma y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores; o cualquier otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.

**b) Copia compulsada o copia auténtica de la Titulación académica exigida** en las bases específicas de cada convocatoria, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación.

**c) Acreditación de los méritos para valorar en la fase de concurso, de conformidad con el previsto en las bases específicas.**

**Forma de acreditar la experiencia:**

Informe de vida laboral actualizada y certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente la tal fin, en la que conste:

- Para el personal funcionario: tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza o puesto desempeñado, escala, subescala, grupo, subgrupo, área funcional y/el especialidad o departamento.

- Para el personal laboral: tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza o puesto, área funcional y/el especialidad o departamento y titulación mínima exigida para ejercer las funciones inherentes a la plaza o puesto desempeñado o, en caso de ser posible, equiparación al grupo y subgrupo establecido en el artículo 76 TREBEP.

\* En caso de no poder encuadrar en la certificación de servicios prestados la pertenencia de la plaza o puesto desempeñado a una/una área funcional y/el especialidad o departamento concreto deberán constar expresamente las funciones inherentes a la plaza o puesto y principales desempeñadas, a los efectos exclusivos de que por parte del Tribunal si pueda valorar si los servicios prestados se realizaron en plaza o puesto similar a la convocada.

No se valorará el tiempo de servicios prestados como personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulaciones académicas.

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará en base al tiempo de jornada de la plaza que se convoca.

En cada apartado de valoración de la experiencia los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, la razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, la razón de treinta días natural por mes.

Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

**Las certificaciones de servicios prestados referentes a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Viveiro serán incorporadas de oficio al procedimiento. La este fin los aspirantes deberán, en el Anexo II, con respecto a los méritos que los aspirantes aleguen, referentes la experiencia en el Ayuntamiento de Viveiro, indicar expresamente los períodos de prestación de servicios, denominación de la plaza/puesto/empleo, aportando, en su caso, a documentación complementaria que cada aspirante considere al efecto. Las certificaciones se incorporarán al expediente una/una vez concluido el periodo de presentación de instancias y una/una vez realizadas de oficio por parte del Ayuntamiento las comprobación necesarias, certificando en todo caso, en base a la documentación obrante en el Ayuntamiento y haciendo coincidir el final del período de prestación de servicios, en su caso, con el día de presentación de la instancia por parte de cada interesado.**

**Forma de acreditar los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento:**

**Copia compulsada o copia auténtica** de los diplomas o de los certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en el que deberán constar expresamente las horas. En caso de no constar las horas no será puntuado.

**Forma de acreditar los estudios académicos:**

**Copia compulsada o copia auténtica** de la Titulación Académica, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación.

**Forma de acreditar los cursos de especialización de lengua gallega o niveles superiores al exigido para el acceso a la plaza:**

Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación de los cursos de especialización de lengua gallega o acreditación equivalente del nivel presentado. Se tendrá en cuenta el establecido en la base 4 de las presentes bases.

**d)Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación de posuir el nivel de gallego exigido en las bases específicas de cada una de las plazas/puestos que se convoquen o acreditación equivalente. (determinado en las bases específicas o acreditación equivalente).** Se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el organismo competente. Se tendrá en cuenta el establecido en la base 4 de las presentes bases.

**y)Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el organismo competente.** Esta acreditación deberá presentarse en el siguiente supuesto:

- Cuando se solicite la adaptación de pruebas en el **Anexo II**.

*De no presentarse la documentación en la forma establecida en el presente punto no será tenida en cuenta. De no presentarse correctamente los documentos referidos en los apartados la) y b) lo/la aspirante quedará excluido, sin perjuicio de la posible subsanación de documentos trala publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, resultando posible su presentación en el plazo de subsanación. Asimismo también será posible la subsanación en el referido plazo del resto de documentación aportada, así como de la acreditación de posuir el nivel de gallego exigido. En todo caso los requisitos deberán poseerse a la fecha de finalizar el plazo de presentación de instancias.*

## **7. NOTIFICACIONES A REALIZAR DURANTE EL PROCEDIMIENTO.**

Trala publicación de la convocatoria, anuncio de la convocatoria y de las presentes bases en los BOLETINES Y DIARIOS OFICIALES REFERIDOS, las sucesivas notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, e inserción de edictos en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, así como en el tablero de anuncios digital. La fecha de publicación de cada uno de los anuncios en el BOP será a que marque el comienzo de los plazos que correspondan así como el comienzo de los plazos, en su caso, para el ejercicio de las acciones que procedieran frente al acto de que se trate. En el supuesto de publicaciones que no requieran publicidad en el BOP marcará el inicio de los plazos la fecha de la inserción del edicto en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal.

No obstante, la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias había visto marcada por la fecha de inserción de anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE, de conformidad con el dispuesto en el artículo 5 de las presentes bases.

## **8. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

**8.1. Lista provisional.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.

En esta lista figurarán los apellidos y nombre de los aspirantes y sí están admitidos o excluidos y exentos o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega., así como en su caso, los defectos a subsanar. En el caso de los aspirantes excluidos se especificará el motivo de exclusión y sí esta es subsanable.

**8.2. Plazo de alegatos y subsanación de documentación referente a la exclusión (documentos la) y b) del artículo 6 de las presentes bases), o de documentación referente a los apartados c), d) y y).-** La publicación de la lista provisional abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)).

La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo sin el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases supondrá la exclusión de los aspirantes tal y como se recoge en la base 6, sin perjuicio de la suya posible subsanación en el plazo de (10) diez días hábiles trala publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, tal y como se recoge en el presente punto. En este plazo también se podrá subsanar la documentación presentada al respeto de los apartados c), d) y y). En ningún caso si podrá aportar, al respeto de los méritos a valorar, méritos no aportados en el plazo de presentación de instancias, incluso áinda que fueran referenciados en el Anexo II pero no fueran acreditados documentalmente en ese momento.

En caso de que en la lista provisional no resulte excluido ningún aspirante, se aprobará esta lista con carácter de lista definitiva.

## **8.3. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-**

Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista

definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

**El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación.**

Contra el acuerdo de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Una/Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos se dictará y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tableros resolución en la que se nombrará a los miembros del Tribunal de Selección.

#### **8.4. Recursos contra el listado definitivo.**

Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

### **9. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

#### **9.1. Designación y composición del Tribunal.**

El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (qué podrán actuar indistintamente), será nombrado y citado para su constitución por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Viveiro, publicándose la Resolución de la Alcaldía en el tablero de anuncios, en la página web y en el tablero de anuncios digital para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

#### **Composición:**

la) Un Presidente.

b) Cuatro vocales. El Secretario será uno de los vocales.

El secretario/la, redactará el acta de cada sesión que se celebre.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que se tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/el personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como la normativa en materia de acceso al empleo público.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo pertenecer la un cuerpo, escala o categoría profesional en el cual se requiera una/una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

#### **9.2. Incorporación de personal asesor y colaborador.**

El Tribunal calificador podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista, y /o de colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

#### **9.3. Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Presidencia, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRXSP y, conforme determina el artículo 13.2 del RD 364/1995.

La Presidencia del Tribunal solicitará a los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, que firmen una/una declaración expresa de no encontrarse incursos en las circunstancias prevista en el artículo 23.2 de la LRXSP ni en las previstas en el artículo 13.2 del RD 364/1995.

Asimismo las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la LRXSP.

La Presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación. Esta Resolución se publicará en los mismos lugares que a anterior.

#### **9.4. Constitución del Tribunal.**

El Tribunal se constituirá en sesión de constitución en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación del nombramiento de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes), de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

#### **9.5. Actuación del Tribunal.**

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la LRXSP y del resto del ordenamiento jurídico.

Todas las personas que formen parte del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

El secretario/la, redactará el acta de cada sesión que se celebre.

Por cada sesión del Tribunal se levantará un acta, que deberá figurar firmada por el Presidente y Secretario.

El Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para lo correcto desarrollo del proceso selectivo, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases, estando facultado para su interpretación en el caso de duda, y estando facultado también para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba de gallego, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen a debido orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones suscitadas en el procedimiento selectivo. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, que deberán quedar acreditadas en el expediente, una/una vez constituido el Tribunal solo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución y será suficiente con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la Presidencia o la Secretaría, tanto del titular como del suplente, actuará en su lugar la persona vocal designada en primero orden.

El Tribunal en el supuesto de solicitar adaptación de pruebas personas aspirantes con una/una discapacidad igual o superior al 33%, adoptará las medidas precisas para realizar las adaptaciones necesarias. Si en su realización les surdiesen dudas respecto de la capacidad del/de la aspirante para lo desempeño de las actividades habitualmente desempeñadas en la plaza a la que se opta, se podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la LPACAP.

#### **9.6. Indemnizaciones.**

Las personas que formen parte del Tribunal calificador, así como personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, gastos de locomoción, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones vigentes en la fecha del hecho causante.

#### **10. EL SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO – OPOSICIÓN.**

La finalidad de estas bases es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo eso al amparo del dispuesto en el artículo 2, apartado 4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente: *“la articulación de estos procesos selectivos, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una/una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público”.*

El sistema de selección para la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo I, correspondientes a la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, será lo de concurso – oposición, de conformidad con el establecido en la Ley 20-2021 en consonancia con el artículo 61 del TREBEP.

La articulación de estos procesos selectivos de estabilización garantizará, en todo caso, el cumplimiento de la libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

El sistema de selección será, tanto para el personal funcionario como laboral, lo de concurso oposición, con una/una valoración en la fase de concurso del porcentaje que se establezca en estas bases sobre la puntuación total y el resto del porcentaje que se establezca en estas bases en la fase de oposición.

La fase de oposición se valorará con un 60% de la puntuación total; no siendo eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición.

La fase de concurso se valorará con un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente a experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Los méritos de la fase de concurso serán acerdados de conformidad con el establecido en las presentes bases y correspondientes bases específicas.

### 10.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Las bases específicas establecerán el programa de materias comunes y específicas.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no serán eliminatorios aunque sí obligatorios. Para superar esta fase de oposición será necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 25 puntos. Esta fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios:

#### 10.1.1. PRIMERO EJERCICIO: 30 puntos.

Este ejercicio es obligatorio y no eliminatorio y se puntuará ata un máximo de 30 puntos; por consiguiente las personas presentadas podrán realizar lo según ejercicio, independientemente de la cualificación obtenida en este.

El tiempo máximo para realizar este primero ejercicio será de 60 minutos.

Consistirá en un ejercicio tipo test de 30 preguntas, más 5 de reserva, con tres soluciones alternativas, para realizar en 60 minutos la razón de 1 punto por cada pregunta contestada correctamente, descontando 0,10 puntos por pregunta contestada incorrectamente.

Las preguntas deberán versar sobre los temas del temario que se especificará en las bases específicas.

#### 10.1.2. SEGÚN EJERCICIO: 30 puntos.

Este ejercicio es obligatorio y no eliminatorio y puntuarese ata un máximo de 30 puntos.

El tiempo máximo para realizar este según ejercicio será de 60 minutos.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, con una o más partes, que versará sobre el programa de la oposición previsto en las baes específicas y que valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se expongan en el supuesto para realizar, el rigor analítico y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una/una propuesta razonada para la resolución de los planteamientos contenidos en el mismo.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección con carácter previo a la realización de la prueba, informando de los mismos, antes o en la fecha de celebración de la prueba, a las personas aspirantes.

Los programas incluidos en los procesos selectivos guardarán a debida conexión con los conocimientos y funciones que correspondan a los cuerpos, escalas y especialidades de las plazas que se convocan.

Según el apartado 3 de la Disposición adicional primera. Medidas para el ámbito local de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

*“Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por el dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos el dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local”.*

El contenido de los programas de los procesos selectivos tendrá el número total de temas que se establece a continuación:

Grupo La, Subgrupo A1	45 temas
-----------------------	----------

Grupo La, subgrupo A2	30 temas
Grupo C, Subgrupo C1	20 temas
Grupo C, Subgrupo C2	10 temas
GAP	5 temas

Las bases específicas regularán los procedimientos de acuerdo con la normativa vigente y de conformidad con los presentes criterios.

### 10.1.3. PRUEBA DE GALLEGO.

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria de conformidad con el dispuesto en las presentes bases.

Se realizará una/una prueba de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el nivel de conocimiento de la lengua gallega exigido en la base específica.

Se calificará con el resultado de apto o no apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sin acreditar el nivel de gallego exigido en la base específica, no se presenten o alcancen el resultado de no apto.

La prueba consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido.

**Para los grupos La y C:** Consistirá en la realización de una/una prueba escrita de conocimiento de la lengua gallega, que determinará el órgano de selección, y se evaluará únicamente como apto o no apto. Consistirá en traducir en un tiempo máximo de 30 minutos, y sin ayuda de diccionario, un texto de castellano a gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido en las bases específicas, propuesto por el Tribunal. Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten en el plazo reglamentario de presentación de instancias, poseer el título exigido en las bases específicas o equivalente homologado, según lo establecido en las presentes bases de conformidad con la normativa de aplicación.

**Para los grupos GAP:** Consistirá en la realización de una/una prueba oral de conocimiento de la lengua gallega, que determinará el órgano de selección, y se evaluará únicamente como apto o no apto. Consistirá en traducir en un tiempo máximo de 30 minutos, y sin ayuda de diccionario, un texto de castellano a gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido en las bases específicas, propuesto por el Tribunal. Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten en el plazo reglamentario de presentación de instancias, poseer el título exigido en las bases específicas o equivalente homologado, según lo establecido en las presentes bases de conformidad con la normativa de aplicación.

### 10.1.4. Citación para la realización de los ejercicios.

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Viveiro, se citará a los miembros del Tribunal y a las personas aspirantes admitidas para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Entre la fecha de realización de la prueba y su celebración no podrá mediar menos de 48 horas.

Una/Una vez publicada la fecha de realización del primero ejercicio, no será obligatoria/será obligatorias la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del resto de ejercicios en el BOP. La citación para la celebración de los restantes ejercicios/pruebas se realizará en la web municipal, en el tablero de anuncios digital y tablero físico así como en el local de celebración del primero ejercicio.

### 10.1.5. Llamamientos.

Las personas citadas, serán convocadas en llamamiento único, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, en los que se determinarán las medidas a adoptar.

### 10.1.6. Identificación.

Los/las aspirantes deberán presentarse para la realización del ejercicio proveído/las del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal, que deberán ser en todo caso originales.

De no acudir proveído de dicho documento no podrá participar en la prueba selectiva, quedando decaídos de todos los sus derechos y excluido del proceso selectivo.

### 10.1.7. Anonimato.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en las pruebas que por su naturaleza así lo permitan.

El Tribunal anulará aquellas pruebas en las que figuren elementos (marcas, firmas...) que permitan conocer la identidad de las personas aspirantes, excluyéndolas definitivamente del proceso selectivo.

Comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir en cualesquier momento a los concurrentes respectivos para que acrediten su identidad, acordando el Tribunal Calificador efectuar las expulsiones que procedan. Durante el tiempo fijado para la realización de los ejercicios, no se podrán utilizar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, ordenadores u otros, ni ningún tipo de material de apoyo que no esté expresamente autorizado para los ejercicios en que resulte necesario; el incumplimiento supondrá la expulsión del procedimiento de selección por parte del Tribunal Calificador.

### 10.1.8. Adaptación de la prueba a las personas aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El Tribunal adaptará el tiempo y/o medios de realización de la prueba de gallego a aquellas personas con diversidad funcional que lo habían solicitado, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas aspirantes, siempre que con eslabón no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

Estas adaptaciones se realizarán conforme al establecido en el Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio.

Si durante la realización del proceso selectivo, el Tribunal había tenido dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para lo desempeño de las funciones propias de la plaza a la que opta podrá solicitar dictamen del órgano competente.

### 10.1.9. Criterios de corrección.

El Tribunal adoptará, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios para su corrección informando a las personas aspirantes antes de su realización, en las pruebas en las que proceda por su naturaleza.

### 10.1.10. Publicación y alegato.

Los resultados se harán públicos en el tablero de edictos digital de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablero de anuncios, en la página web y en el local de celebración, en un plazo máximo de (2) dos días hábiles desde la celebración de cada uno de los ejercicios.

Las personas aspirantes podrán presentar alegatos en el plazo de (3) tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en el tablero de edictos digital de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las oportunas correcciones. De no estimarse se continuará el procedimiento sin más trámite.

## 10.2. BAREMOS DE MÉRITOS.

Realizada la fase de oposición y la prueba de gallego, el Tribunal procederá a valorar los méritos a las personas que superaron la fase de oposición y, acreditaron o superaron la prueba de gallego.

La puntuación máxima del concurso será de 40 puntos.

### 10.2.1. Criterios de valoración.

Los méritos a valorar serán los que figuran relacionados en la solicitud de participación, acreditados documentalmente tal y como se indica en cada uno de los apartados del Baremo.

Los méritos que no figuren relacionados en la solicitud o no acreditados como se establece en las bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. A estos efectos hace falta aclarar que únicamente se tomarán como méritos aquellos que figuren acreditados mediante original o copia auténtica, cumpliendo en este último caso, con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la ley 39/2015 (LPACAP). No se valorarán méritos no aportados en el plazo de presentación de instancias, aunque resultará posible la subsanación de los méritos previamente aportados, según lo establecido en las presentes bases.

### 10.2.2. Méritos a valorar:

#### La).- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 36 PUNTOS)

A1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Viveiro, mediante relación laboral o funcional, en igual plaza o puesto a la convocada: 0,22 puntos por mes completo.

A2.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Viveiro en otra plaza o puesto de trabajo distinto a la convocada, siempre que se trate de una/una plaza o puesto del mismo grupo o del grupo inmediatamente superior o inferior (considerando para estos efectos el grupo C inmediatamente inferior a los grupos La y B, -atendiendo a

la especialidad del grupo B y a su inexistencia en la RPT del Ayuntamiento de Viveiro-): 0,12 puntos por mes completo.

**A3.-** Servicios prestados en otras Administraciones locales, mediante relación laboral o funcionarial, en otra plaza o puesto similar a la convocada: 0,14 puntos por mes completo.

Entendiendo por similar los servicios prestados en plazas o puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada y que guarden similitud directa con el contenido y especialización de la plaza que se convoca (escala, subescala, grupo, subgrupo, área funcional y/el especialidad o departamento para personal funcionario y titulación mínima exigida para lo desempeño de la plaza o puesto y área funcional y especialidad o departamento para personal laboral).

**A4.-** Servicios prestados en otras Administraciones Públicas distinta de la local, mediante relación laboral o funcionarial, en otra plaza o puesto similar a la plaza convocada: 0,08 puntos por mes completo.

Entendiendo por similar los servicios prestados en plazas o puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada y que guarden similitud directa con el contenido y especialización de la plaza que se convoca (escala, subescala, grupo, subgrupo, área funcional y/el especialidad o departamento para personal funcionario y titulación mínima exigida para lo desempeño de la plaza o puesto y área funcional y especialidad o departamento para personal laboral).

**A5.-** Servicios prestados en sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, mediante relación laboral en otra plaza o puesto similar a la plaza convocada: 0,14 puntos por mes completo.

Entendiendo por similar los servicios prestados en plazas o puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada y que guarden similitud directa con el contenido y especialización de la plaza que se convoca (escala, subescala, grupo, subgrupo, área funcional y/el especialidad o departamento para personal funcionario y titulación mínima exigida para lo desempeño de la plaza o puesto y área funcional y especialidad o departamento para personal laboral).

## **B).- OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 4 PUNTOS)**

### **B1.-Criterios de valoración de cursos oficiales de formación y perfeccionamiento:**

Por asistencia o asistencia con aprovechamiento a máster, cursos, jornadas, seminarios o congresos, de formación y perfeccionamiento, avalados, autorizados u organizados por administraciones públicas, universidades públicas y privadas, colegios profesionales, organizaciones sindicales derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, federaciones u otras entidades públicas; valorándose con la siguiente escala de puntuación:

Acceso a los grupos A1	0,010 puntos por hora
Acceso a los grupos A2	0,0125 puntos por hora
Acceso a los grupos C1	0,0166 puntos por hora
Acceso a los grupos C2	0,025 puntos por hora
Acceso a los grupos GAP	0,05 puntos por hora

Se valorará la asistencia o asistencia con aprovechamiento a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza convocada a la que se pretende acceder.

No se valorará:

- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acciones formativas.
- Materias que formen parte de cursos/másters/másteres propios.
- Módulos o unidades de competencia.
- Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo.
- Más de una/una edición correspondiente a uno mismo curso ni los pertenecientes a una/una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una/una titulación académica ni los de doctorado.

- Los cursos que no acrediten las fechas de realización y/lo las horas o meses de duración.

### B2.-Criterios de valoración por estudios académicos:

Se valorará ata un máximo de 1 punto la titulación académica diferente a la exigida para el acceso a la plaza, siempre que sea distinta y de igual o superior nivel a la exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

Título de Doctor/la, Licenciado/la o equivalente	1 punto
Título de Grado o equivalente	0,75 puntos
Título de bachiller o equivalente	0,5 puntos
Título de graduado en ESO o equivalente	0,25 puntos

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia, así como los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el BOE/BOE en el que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

### B3.- Criterios de valoración de la Lengua gallega:

Se valorara los cursos de especialización de lengua gallega así como los niveles distintos a los exigidos por la normativa vigente para cada una de las plazas, la razón de 0,25 puntos por curso.

### 11. CUALIFICACIÓN FINAL.

La cualificación del proceso selectivo vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (máximo 60 puntos; mínimo 25 puntos) y en la fase de concurso (por la puntuación en experiencia y en otros méritos, ata un máximo de 40 puntos) sin que el total pueda superar los 100 puntos.

#### 11.1. Resolución de los empates:

En caso de empate en la cualificación final obtenida se procederá de la siguiente forma para resolverlo, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de estabilización:

1°.- Mayor puntuación de la persona aspirante en la fase de concurso.

2°.- Mayor puntuación de la persona aspirante en el apartado de experiencia, subapartado A1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Viveiro, mediante relación laboral o funcionarial, en igual plaza o puesto a la convocada. (entre 0 y 36 puntos)

3°.- Mayor número de meses ininterrumpidos acreditados en la plaza que se convoca.

4°.- Mayor puntuación de la persona aspirante en el apartado de experiencia, subapartado A3.- Servicios prestados en otras Administraciones locales, mediante relación laboral o funcionarial, en otra plaza o puesto similar a la convocada (entre 0 y 36 puntos).

5°.- Mayor puntuación de la persona aspirante en la fase de oposición.

6ª.- Orden alfabético del primero apellido, según apellido y nombre sucesivamente, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado públicamente por el Tribunal. En caso de permanencia de empate sorteo público entre los aspirantes que continúen empatados.

### 12. RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE INCORPORACIÓN EN Los LISTADOS DE EMPLEO TEMPORAL.

#### 12.1. Relación de las personas seleccionadas y propuesta del Tribunal.

El Tribunal elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, realizando el Presidente del Tribunal la propuesta de nombramiento o contratación ante la Alcaldía.

Cualesquier propuesta de personas seleccionadas que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una/una relación

complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas por orden de puntuación. Asimismo este listado servirá para la confección de una/una lista de empleo según se establece en las presentes bases.

### **12.2. Publicación.**

El resultado del proceso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es) y en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica.

### **12.3. Orden de aspirantes no seleccionados.**

El Tribunal establecerá el orden de aquellos aspirantes que sin ser seleccionados superaron el proceso selectivo, quedando ordenados según las puntuaciones alcanzadas en la cualificación final para su incorporación en una/una lista de empleo para nombramientos o contrataciones por relevos o vacantes en las plazas convocadas o en plazas de misma escala, subescala, grupo y subgrupo.

### **12.4. Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.**

La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también a orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.

### **12.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.**

La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

### **13.1 Documentos a presentar:**

Lo/La aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- la)** Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b)** Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c)** Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d)** Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- y)** Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.
- f)** Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

### **13.2. Plazo de presentación.**

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

### **13.3. Lugar de presentación.**

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público es de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

**Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Si la solicitud se presentara en las oficinas de correos, facerá de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.**

### **13.4. Falta de presentación de documentos.**

Si lo/la aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 13.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados.

#### **14. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

##### **14.1 Órgano competente.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 13.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral fijo.

##### **14.2. Publicación.**

La Resolución de Alcaldía de nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

##### **14.3. Final del proceso selectivo.**

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes de 31 de diciembre de 2024.

#### **15. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.**

##### **15.1. Plazo.**

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o uno (1) mes se comporta cambio de residencia.

##### **15.2. Falta de toma de posesión.**

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

##### **15.3. Requisitos.**

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato.

#### **16. FUNCIONAMIENTO DE La LISTA DE EMPLEO.**

**Una/Una vez finalizado el proceso selectivo, según lo indicado en las presentes bases, los aspirantes presentados y baremados que no fueron seleccionados pasarán a formar parte de una/una lista de empleo.**

**Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de empleo deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.**

**Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de empleo serán dirimidos antes de la publicación del listado, mediante el criterio de orden alfabético del primero apellido, según apellido y nombre sucesivamente, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado públicamente por el Tribunal. En caso de permanencia de empate sorteo público entre los aspirantes que continúen empatados.**

##### **16.1. Duración de la lista de empleo.**

Las listas de empleo de las presentes bases tendrán una/una duración indefinida ata su derogación expresa.

##### **16.2. Llamamientos.**

**la)** La bolsa de empleo se usará siempre teniendo en cuenta la orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

**b)** Los nombramientos se ofrecerán en el momento en el que se produzcan necesidades de cobertura temporal motivadas por renuncia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que conlleve la imposibilidad de prestación de servicios por la persona nominada para ocupar la plaza ofertada por esta convocatoria, así como la cobertura temporal para relevos o por vacante dentro de la misma escala, subescala, grupo y subgrupo.

**c)** Cualesquiera integrante de la lista de empleo definitiva podrá darse de baja en cualesquier momento antes de ser requerido para un nombramiento, bastando para eslabón que lo comunique por escrito presentándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**d)** La oferta se realizará por cualesquier medio que permita su constancia, y los interesados deberán confirmar su aceptación en un plazo máximo de dos días hábiles desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el interesado no manifieste su aceptación por cualesquier medio en que quede constancia en el plazo referido, se entenderá que se rechaza la oferta y se pasará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente. Los aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto durante la vigencia de la lista.

Los efectos para los aspirantes lo pones su rechazo injustificado del nombramiento regulara de la siguiente manera:

- El primero rechazo no implicará penalización.
- Lo según rechazo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la lista.
- El tercero rechazo supondrá la baja definitiva de la lista.

No se considerará rechazo la una/una oferta el caso de las mujeres embarazadas que así lo manifiesten y justifiquen al ser requeridas, sí tal estado es incompatible, según los criterios preventivos, con el ejercicio de la actividad del puesto a cubrir con la lista del que se trate. Se entenderá asimismo por rechazo justificado situaciones de empleo o incapacidad.

**y)** Las personas que estando nombradas en virtud de esta lista habían cesado por motivos disciplinarios, causarán baja en la misma. De igual forma se actuará en el supuesto de cese voluntario.

#### **17. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.**

En el no señalado en las presentes bases, se estará a establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, instándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de los mencionados instrumentos jurídicos.

#### **18. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra la aprobación de las presentes bases cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses.

Este régimen de recursos también cabrá contra los actos que se deriven del desarrollo del presente proceso selectivo que tengan la condición de poner fin la vía administrativa o se trate de actos de trámite que decidan directa lo indirectamente el fondo del asunto.

Contra las decisiones adoptadas por el Tribunal de selección cabrá la interposición de recurso de alzada ante la Alcaldía, (órgano que nombra al referido Tribunal), según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La alcaldesa, María Loureiro García.

#### **ANEXO I**

#### **PLAZAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.**

#### **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZAS FUNCIONARIOS (ACCESO LIBRE. SISTEMA SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN. APLICACIÓN TASA ADICIONAL ESTABILIZACIÓN ARTÍCULO 2 LEY 20/021).**

DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	CLASIFICACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES-CORRESPONDENCIA PUESTOS RPT

VIGILANTES DE URBANISMO	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	SX5.4/033
TÉCNICO/A DEL ARCHIVO	1	ESC. ADM. ESP. SUB. TÉC.	A2	SX6.3/036

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PLAZAS LABORALES (ACCESO LIBRE. SISTEMA SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN. APLICACIÓN TASA ADICIONAL ESTABILIZACIÓN ARTÍCULO 2 LEY 20/2021).**

DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	CLASIFICACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES CORRESPONDENCIA PUESTOS RPT
TÉCNICO/A MUNICIPAL DE EMPLEO Y ORIENTACIÓN LABORAL, RESPONSABLE	1	ESC. ADM. ESP. SUB. DE XEST.	A2	PE1.2/104
RECEPCIONISTA DE La PISCINA	1	ESC. ADM. ESP. XUB. AUX.	C2	Jornada parcial EC3.1/089
OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	C2	AS1-/153
OPERARIO//La	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	GAP	OP0.1/131

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD OFERTA DE EMPLEO** prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	ANEXO II-ESTABILIZACIÓN ART. 2 LEY 202/2021.-CONCURSO-OPOSICIÓN
DENOMINACIÓN PLAZA	
RÉGIMEN JURÍDICO	
DATA BOP	
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMERO APELLIDO	
SEGÚN APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACIÓN	

NOMBRE DE VÍA	
NÚMERO	
PISO	
PUERTA	
AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	
PAÍS	
TELÉFONO FIJO/MÓVIL	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELEGIDO (ELECTRÓNICO O EN PAPEL)	
<b>REQUISITOS PARTICIPACIÓN</b>	
TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA, EN SU CASO EN Las BASES ESPECÍFICAS	
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES ESPECÍFICAS	
<b>ADAPTACIÓN DE PRUEBAS DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%</b>	
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA	
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA	

**RELACIÓN DE MÉRITOS.** Deberán relacionarse los méritos que se quieran hacer constar para el concurso (los no relacionados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal).

Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que incorporarse a la presente solicitud (los no incorporados antes del final del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta. Los méritos no acreditados como se establece en las bases tampoco no serán tenidos en cuenta por el








**B2.- POR ESTUDIOS ACADÉMICOS**

<b>TITULACIÓN</b> (distinta a la exigida para el acceso a la plaza convocada y de igual nivel o superior)	<b>ENTIDAD QUE A IMPARTIÓ</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>

**B3.- LENGUA GALLEGA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ENTIDAD QUE A IMPARTIÓ</b>	<b>FECHA</b>

DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A La SOLICITUD (originales o copia electrónica auténtica)

X

Marcar con una/una

(DNI, pasaporte, tarjeta de residencia), acreditativos de tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Acreditación de la nacionalidad , y tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.	
Titulación académica oficial exigida en las bases específicas	
Certificado de nivel de gallego exigido en las bases específicas	
Otros requisitos que se exijan, en su caso, en las bases específicas	
<b>Personas con diversidad funcional.</b>	
En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además del señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.	
Acreditación de los méritos relacionados en la solicitud, segundo las casillas que siguen/seguen:	
- Informe de vida laboral actualizada.	
- Certificados de servicios prestados.	
- Cursos de formación y perfeccionamiento.	
- Estudios académicos.	
- Lengua gallega.	

**SOLICITO que se admita a presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y DECLARO que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condición de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la.**

DECLARO de forma responsable de poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira y de no padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto.

DECLARO de forma responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DECLARO de forma responsable que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Asimismo declaro que, en su caso, en el supuesto de estar desempeñando una/una

actividad pública o privada, que me comprometo a solicitar el reconocimiento de compatibilidad en el momento inmediato a la formalización del nombramiento o contrato, y de no resultar compatible, actuar conforme al establecido en la normativa vigente.

**AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Viveiro que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE VIVERO</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
<b>Legitimación para el tratamiento</b>	Cumplimiento de una/una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
<b>Personas destinatarias de los datos</b>	Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa la una/una materia.
<b>Ejercicio de derechos</b>	<p>Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la presentación del servicio. Los datos no se cederán a terceros, salvo por deber legal.</p> <p>Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Viveiro o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para lo eres, el AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañado de una/una copia de su DNI para acreditar su identidad.</p> <p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola por correo electrónico: <a href="mailto:CONCELLO@VIVEIRO.ES">CONCELLO@VIVEIRO.ES</a>.</p>
<b>Contacto delegado de protección de datos y más información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfono: 982560128- Fax: 982561128</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:concello@viveiro.es">concello@viveiro.es</a></li> <li>• Dirección: Plaza Mayor 1-27850 Viveiro-Lugo.</li> </ul>
<b>Actualización normativa</b>	En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

....., la ....., de ..... de .....

Firma de la persona solicitante.

Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA VIGILANTE DE URBANISMO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso - oposición, acceso libre.

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1**

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Vigilante de urbanismo	Escala de administración especial, subescala servicios especiales	C-C2	SX5.4/033	Vigilante de urbanismo	GENERAL

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto con el que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **CELGA 3**

#### 5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado h): permiso de conducción tipo B.

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO – OPOSICIÓN.

La articulación del concurso - oposición está recogida en el punto 10 de las bases generales.

### 7. PROGRAMA DE ACCESO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I (De los derechos y deberes fundamentales) y Título VIII (De la organización Territorial del Estado).
2. El Estatuto de autonomía de Galicia: Título Preliminar y Título II (De las competencias de Galicia).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I (De los interesados en el procedimiento), Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas) y Título III (De los actos administrativos).
4. Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local: Título I (Disposiciones Xerais) y Título II (El municipio).
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título III (Derecho de las personas).
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Ley 2/2016, de 10 de febrero , del Suelo de Galicia.
8. Las clases y categorías de suelo en la legislación urbanística. La definición de solar. Régimen Jurídico del suelo urbano y del suelo urbanizable. Régimen de aplicación a los municipios con el plan no adaptado a la Ley 2/2016, de 10 de febrero , del Suelo de Galicia.
9. Régimen Jurídico del suelo de núcleo rural. Régimen de aplicación a los municipios con el plan no adaptado a la Ley 2/2016, de 10 de febrero , del Suelo de Galicia.
10. Régimen Jurídico del suelo rústico. Régimen de aplicación a los municipios con el plan no adaptado a la Ley 2/2016, de 10 de febrero , del Suelo de Galicia.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A DEL ARCHIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso - oposición, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a del archivo	Escala de administración especial, subescala Técnica	La-A2	SX6.3/036	Técnico/a del archivo	GENERAL

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto con el que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Diplomado o Grado en Bibliotecomanía y Documentación, Grado en Historia o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **CELGA 4**

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO – OPOSICIÓN.

La articulación del concurso - oposición está recogida en el punto 10 de las bases generales.

### 7. PROGRAMA DE ACCESO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I (De los derechos y deberes fundamentales) y Título VIII (De la organización Territorial del Estado).

2. El Estatuto de autonomía de Galicia: Título Preliminar y Título II (De las competencias de Galicia).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I (De los interesados en el procedimiento), Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas) y Título III (De los actos administrativos).
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: Título I (Disposiciones Xerais) y Título II (El municipio).
5. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título III (Derecho de las personas).
7. Los servicios de información administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Discapacidad.
8. Políticas de Igualdad de Género. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
10. Concepto de archivística: definición y ámbito. Los principios de origen y respecto al «orden natural» de los documentos. Historia de la archivística y de los archivos. Organismos y entidad internacionales en materia de archivos. La formación profesional de los archiveros.
11. Ciencias y disciplinas auxiliares de la archivística: Paleografía, Diplomática, Cronología, Historia, Derecho y Lingüística. Tecnologías de la información.
12. Sistemas de escritura de documentos en las edades Media y Moderna y principales tipos documentales.
13. Las tipologías documentales de la Administración Pública en la Edad Contemporánea.
14. El documento de archivo. Definición. Caracteres. Valores. La formación del expediente. El documento electrónico.
15. Concepto de archivo: definición. Función. Tipos. El archivo electrónico único. Concepto y características.
16. La gestión documental. Concepto y modelos. La gestión documental en la Xunta de Galicia.
17. La normalización de la gestión documental: normas técnicas internacionales y españolas y modelos de requisitos para la gestión de documentos. Directrices y requisitos de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los metadatos. Tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (y-EMGDE).
18. Formas comunes y extraordinarias de ingreso y salida de documentos. Las transferencias. El préstamo de documentos.
19. La identificación. Órganos productores. Competencias y funciones. Tipos y serie documentales.
20. La clasificación. Definición y principios. Elementos y sistemas de clasificación. El cuadro de clasificación. La codificación.
21. La ordenación. Definición y niveles de aplicación. Características de un sistema de ordenación. Labores relacionadas con la ordenación. La instalación.
22. Valoración, selección y eliminación de documentos. Criterios de valoración y selección. Especial referencia a la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se aprueban y se hacen públicos los criterios de evaluación para la selección, transferencia de la custodia y acceso a los documentos. Procedimiento de evaluación y selección de documentos en la Comunidad Autónoma de Galicia.
23. Las normas internacionales de descripción e intercambio de la información archivística. El modelo conceptual para la descripción archivística en España.
24. Lenguajes controlados. Descriptores y tesauros. Los tesauros como herramienta para la recuperación de la información archivística. Los tesauros y la interoperabilidad con otros vocabularios. La web semántica.
25. Causas y factores de degradación de los documentos. Medidas de conservación preventiva. Criterios y procedimientos básicos de restauración.
26. El acceso a los documentos y a los archivos. Límites legales de derecho de acceso. La transparencia activa: a puesta a disposición de información pública. La normativa reguladora de la reutilización de la información del sector público. El portal de transparencia de la Xunta de Galicia. La iniciativa open fecha y su aplicación en archivos.

27. Sistemas de reproducción de documentos en archivos. La digitalización de documentos. Normas y aplicaciones.

28. Modelos y estándares para la preservación digital. Los repositorios de preservación.

29. Los archivos como sistemas de información. Los portales de difusión archivística. Galiciana. Archivo digital de Galicia.

30. La acción y dinamización cultural en los archivos. La web social.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVERO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A MUNICIPAL DE EMPLEO Y ORIENTACIÓN LABORAL, RESPONSABLE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso - oposición, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Técnico/a municipal de empleo y orientación laboral, responsable	La-A2	PE1.2/104	Técnico/a municipal de empleo y orientación laboral, responsable	GENERAL

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto con el que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Diplomatura, Grado o equivalente.

**5.2. Nivel de gallego** (complemento de la base general 4 apartado f): **CELGA 4**

**6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO – OPOSICIÓN.**

La articulación del concurso - oposición está recogida en el punto 10 de las bases generales.

**7. PROGRAMA DE ACCESO. TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I (De los derechos y deberes fundamentales) y Título VIII (De la organización Territorial del Estado).
2. El Estatuto de autonomía de Galicia: Título Preliminar y Título II (De las competencias de Galicia).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I (De los interesados en el procedimiento), Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas) y Título III (De los actos administrativos).
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: Título I (Disposiciones Xerais) y Título II (El municipio).
5. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título III (Derecho de las personas).
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
9. Subvenciones para a puesta en práctica de programas integrados de empleo de Galicia.
10. Ayudas y subvenciones para la realización de programas de empleo para personas jóvenes incluidas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Galicia.
11. Ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
12. Medidas de apoyo las entidades locales en Galicia para contratación de personal técnico de orientación laboral.
13. Programas de cooperación con las entidades locales.
14. Las competencias clave. Definición y finalidad.
15. Certificados de profesionalidad. Definición y finalidad. Vías para obtención de los certificados de profesionalidad.
16. La movilidad de los trabajadores. Red EURES. Obxectivo. Características.
17. Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
18. El reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Galicia. Fases del procedimiento.
19. El diseño, elaboración y realización de los itinerarios de inserción (IPI).
20. La figura del orientador laboral en el Servicio Público de Empleo. Características, competencias y funciones.
21. Acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas en Galicia.
22. Los centros colaboradores de Formación para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
23. Inscripción y acreditación de los centros que imparten formación para el empleo en Galicia.
24. Procedimiento de homologación de especialidades formativas de formación para empleo.
25. Ayudas para el alumnado para la realización de acción de formación para el empleo. Tipos y procedimiento de tramitación.
26. La entrevista personalizada. Elaboración de diagnósticos individualizados sobre el perfil, las necesidades y expectativas de las personas demandantes de empleo.
27. Los nuevos yacimientos de empleo.
28. Las dinámicas de grupo. Técnicas. Finalidad.
29. El CV. Tipos. Elaboración del CV.

30. Las pruebas psicotécnicas en la selección de personal. Test de inteligencia, test de personalidad y test de aptitudes específicas.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA RECEPCIONISTA DE La PISCINA (JORNADA PARCIAL), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso - oposición, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Jornada parcial Recepcionista de la piscina	C-C2	Jornada parcial EC3.1/089	Jornada parcial Recepcionista de la piscina 50% de la jornada completa	GENERAL

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto con el que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

#### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **CELGA 3**

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO – OPOSICIÓN.

La articulación del concurso - oposición está recogida en el punto 10 de las bases generales.

## 7. PROGRAMA DE ACCESO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I (De los derechos y deberes fundamentales) y Título VIII (De la organización Territorial del Estado).
2. El Estatuto de autonomía de Galicia: Título Preliminar y Título II (De las competencias de Galicia).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I (De los interesados en el procedimiento), Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas) y Título III (De los actos administrativos).
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: Título I (Disposiciones Xerais) y Título II (El municipio).
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título III (Derecho de las personas).
6. Políticas de Igualdad de Género. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas Públicas para la Igualdad.
7. Los servicios de información administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Discapacidad. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.
8. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.
9. Franqueo, depósito y distribución de correspondencia.
10. Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro. Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114 DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso - oposición, acceso libre.

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Oficial/a primera conductor	C-C2	AS1-/153	Oficial/a primera conductor	GENERAL

### 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto con el que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

#### TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado (FP1) o equivalente.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **CELGA 3**

5.3. **Otros requisitos** (complemento de la base general 4 apartado h): permiso de conducir para camiones sin límite de peso y remolques de madres de 750Kg, según la normativa vigente C+Y. (permiso de conducción tipo La,B,C y C+Y)

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO – OPOSICIÓN.

La articulación del concurso - oposición está recogida en el punto 10 de las bases generales.

### 7. PROGRAMA DE ACCESO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I (De los derechos y deberes fundamentales) y Título VIII (De la organización Territorial del Estado).
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Marco geográfico y red de infraestructuras del Grupo de Emergencias Municipal del Ayuntamiento de Viveiro.
4. Protección Civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV la VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.
5. Planificación en protección civil; Planes de emergencia municipal.
6. Incendios urbanos; teoría del fuego, tipos de fuego, equipos y medios contra incendios.
7. Incendios forestales; tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.
8. Accidentes de tráfico y excarcelación.
9. Fundamentos de primeros auxilios; conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.
10. Planes de autoprotección; contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia).

Viveiro, a 12 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, María Loureiro García

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO EN UN (1) OPERARIO/La POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 114, DE 20 DE MAYO DE 2022)- EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES.

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Viveiro, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo

público del año 2022 – (BOP NÚM. 114, de 20 de mayo de 2022)- cuota general, por el sistema de concurso - oposición, acceso libre.

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 1

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1	Operario/la	GAP	OP0.1/131	Operario/la	GENERAL

## 3. RETRIBUCIONES.

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, según las retribuciones establecidas en la RPT para el puesto con el que se corresponde, actualizadas anualmente según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

## 4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Viveiro o, en su caso, disposición que a sustituya, conforme a la titulación exigida bajo a dirección o supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por el órganos competentes en cualesquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

### 5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado b).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

### TITULACIONES ACADÉMICAS

No se requiere estar en posesión de titulación académica.

### 5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): CELGA 2

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO – OPOSICIÓN.

La articulación del concurso - oposición está recogida en el punto 10 de las bases generales.

## 7. PROGRAMA DE ACCESO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I (De los derechos y deberes fundamentales) y Título VIII (De la organización Territorial del Estado).

2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Albañilería. Útiles y herramienta manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados.

4. Jardinería. Útiles y herramienta manuales. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

5. Útiles, productos y herramienta manuales para la limpieza.

Viveiro, 12 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3671

XERMADE

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 10 de noviembre de 2022, y publicado en el BOP de Lugo nº 259 de fecha 12 de noviembre de 2022, de acuerdo con el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado y se hace público que dicto Presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de 1.952.656,95€ (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), así como toda la documentación y anexos a él incorporados, asignándose la cada uno de los Capítulos las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023		PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
CAPITULO 1	462.110,87	CAPITULO 1	486.344,52
CAPITULO 2	1.342.222,30	CAPITULO 2	16.320,23
CAPITULO 3	1.000,00	CAPITULO 3	308.427,29
CAPITULO 4	52.690,90	CAPITULO 4	1.139.956,91
CAPITULO 5	0,00	CAPITULO 5	1.608,00
<b>Total Gastos Corrientes:</b>	<b>1.858.033,07</b>	<b>Total Ingresos Corrientes:</b>	<b>1.952.656,95</b>
<b>OPERACIONES CAPITAL</b>		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
CAPITULO	641.131,08	CAPITULO 6	-----
CAPITULO	753.492,80	CAPITULO 7	-----
CAPITULO 8	-----	CAPITULO 8	-----
CAPITULO 9	-----	CAPITULO 9	-----
<b>Total Gastos Capital:</b>	<b>94.623,88</b>	<b>Total Ingresos Capital:</b>	<b>0,00€</b>
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>1.952.656,95€</b>	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>1.952.656,95€</b>

Se aprobó, asimismo, y de conformidad con el dispuesto por el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el art. 126.1 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo

**PLANTEL DEL AYUNTAMIENTO DE XERMADE PARA EL AÑO 2023**

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GR/N	CE anual	SIT.	RX	OBSERVACIONES
Secretario/a-Interventor/la	1	A1/A2/26	21.684,50	Lo	FHN	Ocupado por la titular
Técnico/a Medio de Admon especial, Educador/a familiar	1	A2/18	6.315,35	Lo	F	Titular en situación de servicios en otra administración, ocupada por funcionaria interina
Técnico/a Medio de Admon especial, Trabajador/la Social	1	A2/20	7.350,69	Lo	F	Ocupado por la titular
Técnico/a Medio de Admon especial, Técnico/a Local de Empleo	1	A2/18	8.437,76	Lo	F	Ocupado por el titular
Arquitecto/la	1	A1/22	7.360,96	V	F	Jornada parcial (60%)

						Vacante, ocupado por funcionaria interina
Operario/las de servicios múltiples	2	C2/12	4.855,86	V	F	Vacantes, ocupados por funcionarios interinos
Auxiliar Admón. General	1	C2/16	7.711,90	Lo	F	Ocupado por el titular
	1	C2/16	3.623,55	Lo	F	Ocupado por la titular
	1	C2/16	3.623,55	Lo	F	Ocupado por la titular
	1	C2/12	3.000,00	V	F	Vacante
Auxiliar de Administración Especial.- Auxiliar Biblioteca	1	C2/16	3.623,55	Lo	F	Titular en situación de excedencia voluntaria, ocupada por funcionario interino
Administrativo/la Admón. General	1	C1/18	5.000,00	V	F	Vacante
	1	C1/18	5.000,00	V	F	Vacante
Administrativo/la Admón. Especial	1	C1/18	5.000,00	V	F	Vacante

Xermade, 9 de diciembre de 2022.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 3654

#### FÉ DE ERRATAS

Advertido error en el BOP Núm. 276 del día 2 de diciembre de 2022, en el encabezado de la página 2 a la página 21

#### Donde dice:

Num. 276 viernes 2 de noviembre de 2022

#### Deberá decir:

Num. 276 viernes 2 de diciembre de 2022